

REPÚBLICA DE CHILE



CÁMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA 362^a

Sesión 124^a, en miércoles 4 de marzo de 2015
(Ordinaria, de 10.44 a 13.44 horas)

Presidencia de los señores Cornejo González, don Aldo, y
González Torres, don Rodrigo.

Presidencia accidental del señor Ortiz Novoa, don José Miguel.

Secretario, el señor Landeros Perkič, don Miguel.

Prosecretario, el señor Rojas Gallardo, don Luis.

REDACCIÓN DE SESIONES

PUBLICACIÓN OFICIAL

ÍNDICE

- I.- ASISTENCIA
- II.- APERTURA DE LA SESIÓN
- III.- ACTAS
- IV.- CUENTA
- V.- ORDEN DEL DÍA
- VI.- PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN
- VII.- INCIDENTES
- VIII.- DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- IX.- OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- X.- PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9º Y 9º A
DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL
DEL CONGRESO NACIONAL.

ÍNDICE GENERAL

	Pág.
I. ASISTENCIA.....	14
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	17
III. ACTAS	17
IV. CUENTA	17
ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA TABLA.....	17
V. ORDEN DEL DÍA.....	18
PORCENTAJE MÍNIMO PARA EMISIÓN RADIAL DE MÚSICA NACIONAL Y DE MÚSICA DE RAÍZ FOLCLÓRICA ORAL. (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 5491-24).....	18
CREACIÓN DE CONSEJOS COMUNALES Y PLANES COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9601-25).....	29
MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 20.551, QUE REGULA EL CIERRE DE FAENAS E INSTALACIONES MINERAS E INTRODUCE OTRAS MOFIFICACIONES LEGALES (MODIFICACIONES DEL SENADO. BOLETÍN N° 9624-09)[VOTACIÓN]	57
VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN	58
MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL DECRETO N° 48, DE SUBSIDIO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL	58
DEROGACIÓN DE DECRETO N°305, DE 1980, E IGUALACIÓN DE DERECHOS Y BENEFICIOS DE FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN CON QUIENES EJERCEN FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN EN OTROS ÓRGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	61
FACILIDADES PARA EL TRANSPORTE DE ADULTOS MAYORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “VACACIONES TERCERA EDAD”	62
CREACIÓN DE UNIDAD ESPECÍFICA QUE TRATE INTEGRALMENTE EL PROBLEMA DE LA APICULTURA EN CHILE	63
VII. INCIDENTES.....	66
PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD POR NEGLIGENCIAS EN CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CAU CAU (OFICIO)	66
PREOCUPACIÓN POR ABRUPTO AUMENTO EN FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIO)	67
INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE REDACCIÓN FINAL DE TEXTO DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE RESIDUOS (OFICIO).....	67
INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO EN CONSERVACIÓN GLOBAL DE CAMINOS DE PROVINCIA DE MALLECO (OFICIOS)	68

	Pág.
INFORMACIÓN SOBRE FUNDAMENTOS DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EÓLICO ALTOS DE HUALPÉN (OFICIOS).....	69
CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE NORMALIZACIÓN DEL HOSPITAL HIGUERAS, COMUNA DE TALCAHUANO (OFICIOS)	70
CREACIÓN DE UNIDAD ESPECÍFICA QUE TRATE INTEGRALMENTE EL PROBLEMA DE LA APICULTURA EN CHILE (OFICIOS)	71
VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA	72
1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9601-25).....	72
2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9866-04).....	72
3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9628-08).....	73
4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9790-07).....	73
5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9866-04).....	73
6. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9560-10).....	77
7. OFICIO DEL SENADO. BOLETÍN N° 9464-10)	77
8. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 8072-15).....	78
9. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9384-07).....	78
10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 4595-15).....	79
11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES NÚÑEZ, DON MARCO ANTONIO, Y TARUD, QUE “DECLARA EL 11 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DE LA REINSTALACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL”. (BOLETÍN N° 9900-07)	105
12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FLORES, CHÁVEZ, MORANO, PILOWSKY, RINCÓN Y SAFFIRIO, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARVAJAL, HERNANDO Y MOLINA, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA SEDUCCIÓN DE MENORES POR MEDIOS VIRTUALES”. (BOLETÍN N° 9901-07).....	106
13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARVAJAL, CARIOLA, FERNÁNDEZ Y HERNANDO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ESPINOSA, DON MARCOS; FLORES, JARAMILLO, MELO, NÚÑEZ, DON MARCO ANTONIO, Y SOTO, QUE “ESTABLECE LOS DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA EN RELACIÓN CON SU ATENCIÓN ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTO, Y MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA”. (BOLETÍN N° 9902-11)	107
14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON HUGO; CHAHIN, ESPINOZA, DON FIDEL; NÚÑEZ, DON DANIEL, Y RINCÓN, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NÚÑEZ, DOÑA PAULINA, QUE “DECLARA MONUMENTO NATURAL LA ESPECIE TAMARUGO”. (BOLETÍN N° 9903-12)	112
15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, ANDRADE, CERONI, CHÁVEZ, FLORES, MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; ORTIZ, SAFFIRIO Y SQUELLA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL DECRETO LEY N° 645, DE 1925, SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE CONDENAS, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LAS PENAS EN EL CASO DE DELITO DE LESIONES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES Y DE ESTABLECER INHABILIDADES PARA CONDENADOS POR ESOS ILÍCITOS”. (BOLETÍN N° 9904-07) ...	118

Pág.

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, FERNÁNDEZ Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, AUTH; ESPINOZA, DON FIDEL; GUTIÉRREZ, DON HUGO, Y TEILLIER, QUE “REGULA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE CANDIDATOS Y TITULARES DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, Y ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA LA PERSECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA”. (BOLETÍN N° 9905-07).....	120
17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR Y DEL DIPUTADO SEÑOR TORRES, QUE “ESTABLECE NORMAS SOBRE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CURSADAS O EJERCIDAS EN EL EXTRANJERO”. (BOLETÍN N° 9906-11).....	124
18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2644-14-INA.	129
19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2643-14-INA.	129
20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2688-14-INA.	130

IX. OTROS DOCUMENTOS DE LA CUENTA.

1. Nota:

- De la Dirección de Asuntos Internacionales por la cual remite la Declaración Final de la reunión ONU Mujeres “Unidas para el logro de la igualdad de género ya, un llamado a la acción”, celebrada en Chile los días 27 y 28 de febrero de 2015, cuyo tema central fue “Las mujeres en el poder y en la toma de decisiones construyendo un mundo diferente”.

2. Licencias médicas:

- Otorgada al diputado señor Silber por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de quince días, a contar del 26 de febrero de 2015.
- Otorgada al diputado señor Bellolio por la cual acredita que deberá permanecer en reposo por un plazo de dos días, a contar del 3 de marzo de 2015.

3. Comunicaciones:

- Del jefe de bancada de diputados del Partido Por la Democracia por la cual informa que la diputada señora Carvajal reemplazará al diputado señor Farcas en la Comisión de la Vivienda y Desarrollo Urbano.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Por la Democracia por la cual informa que el diputado señor Farcas reemplazará a la diputada señora Carvajal en la Comisión de Seguridad Ciudadana.
- Del jefe de bancada de diputados del Partido Por la Democracia por la cual informa que se procedió a elegir a los diputados señores Tarud, Jiménez y Letelier como jefe, subjefe de bancada y suplente del Primer Comité, respectivamente.

Respuestas a Oficios

Contraloría General de la República

- Diputada Molina doña Andrea, Titulares de derechos de aprovechamiento de aguas cuyos expedientes se encuentran extraviados, la fecha de sus otorgamientos y las acciones que se adoptarán al respecto. (10185 al 1705).
- Diputado Schilling, Proceder de la Dirección de Obras Municipales de Limache, al emitir un certificado de recepción definitiva para el funcionamiento del Terminal de Locomoción Colectiva Urbana, a pesar de existir un pronunciamiento de esa Contraloría que exige el cumplimiento previo de determinadas observaciones, en los términos que expone en la solicitud que se acompaña. (10188 al 3184).

- Diputado Rathgeb, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido el señor Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de La Araucanía, al no dar respuesta a la fecha al oficio N° 5145, de 22 de octubre de 2014, que en copia se anexa, e informe a esta Cámara. (10633 al 7007).
- Diputado Rathgeb, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido la señora Ministra de Desarrollo Social, al no dar respuesta a la fecha al oficio N° 1126, de 15 de mayo de 2014, que en copia se anexa, e informe a esta Cámara. (10635 al 7006).
- Diputado Rathgeb, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido la señora Ministra de Desarrollo Social, al no dar respuesta a la fecha al oficio N° 5619, de 12 de noviembre de 2014, que en copia se anexa, e informe a esta Cámara. (10637 al 7005).
- Diputado Rathgeb, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido el señor Ministro de Educación, al no dar respuesta a la fecha a los oficios N°s 3865, de 21 de agosto de 2014; 5139, de 22 de octubre de 2014; 5140, de 22 de octubre de 2014, y 3193, de 22 de julio de 2014, que en copia se anexan, e informe a esta Cámara. (10639 al 7001).
- Diputado Rathgeb, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido la señora Superintendente de Insolvencia y Reemprendimiento, al no dar respuesta a la fecha al oficio N° 5617, de 12 de noviembre de 2014, que en copia se anexa, e informe a esta Cámara. (10762 al 7008).
- Diputado Gahona, Posibilidad de emitir un pronunciamiento respecto de la procedencia o no, del feriado legal que le correspondería a la señora Liliana Araya Cortes, cédula nacional de identidad N° 5.9789.735-2, funcionaria del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Coquimbo. (12496 al 5286).
- Diputado Chahin, Conocimiento previo que tendría la señora alcaldesa de Vilcún respecto de los resultados del concurso de proyectos para el adulto mayor en la Región de La Araucanía, que le habría permitido comunicarlo directamente a sus beneficiarios antes de su publicación oficial. Además, S. S. solicita inquirir antecedentes acerca de situaciones similares en otras comunas con alcaldes militantes del Partido Por la Democracia. (12499 al 3743).
- Diputado Macaya, Informar a esta Corporación los resultados de la investigación que se está realizando en relación a la situación que afecta a la Secretaria Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins, señora Alyson Hadad, quien tiene 3.107 puntos en la Ficha de Protección Social desde 2007, no obstante haberse desempeñado como Directora de Desarrollo Comunitario en la comuna de Peralillo antes de su nombramiento como Seremi (12500 al 737).

- Diputado León, Posibilidad de disponer una fiscalización a la licitación del Contrato de Prestación de Servicios para la distribución de agua potable mediante camiones aljibes en las comunas que indica de la Provincia de Curicó, celebrada con fecha 24 de febrero del presente año entre “Gobernación Provincial de Curicó” y “Empresa ECO Sweep Ltda.” (12705 al 536).
- Diputado Rathgeb, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido el señor Ministro de Hacienda, al no dar respuesta a la fecha al oficio N° 5611, de 12 de noviembre de 2014, que en copia se anexa, e informe a esta Cámara. (15281 al 7004).
- Diputado Rathgeb, Ordene iniciar el procedimiento administrativo del caso conducente a sancionar la infracción a la obligación de informar contenida en el artículo 9° del citado cuerpo legal, en que ha incurrido el señor Ministro de Agricultura, al no dar respuesta a la fecha a los oficios N°s 5581, de 12 de noviembre de 2014; 5618, de 12 de noviembre de 2014, que en copia se anexan, e informe a esta Cámara. (15283 al 7002).
- Diputado Walker, Diputado Silber, Diputado Rincón, No funcionamiento del Centro Sismológico Nacional, informando el resultado de la auditoría llevada a cabo por en la Oficina Nacional de Emergencias. Asimismo, en el caso de que corresponda, inicie los procedimientos disciplinarios correspondientes. (15503 al 6001).
- Diputado Robles, Remitir copia de la fiscalización realizada a la construcción del observatorio astronómico turístico de la comuna de Alto del Carmen. (9657 al 6862).

Ministerio de Interior

- Diputado Kast, Funcionarios y asesores que conforman el gabinete ministerial y de la Subsecretaría de su ministerio desde el 11 de marzo de 2014 hasta la fecha, con su respectivo detalle de remuneraciones. (186 al 6095).

Ministerio de Relaciones Exteriores

- Diputada Álvarez doña Jenny, Antecedentes de la coordinación establecida entre la Cancillería Chilena y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la República de Argentina, con el propósito de minimizar el impacto de las restricciones impuestas en el transporte de productos salmónidos, en los términos que se indican en la petición adjunta. (1353 al 6794).

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

- Diputado Robles, Criterios y elementos técnicos considerados en la nueva licitación de la red de recarga de la tarjeta BIP! del Transantiago y los motivos de la contratación de una empresa externa para efectuar la evaluación técnica, en los términos que propone en la solicitud que se acompaña. (694 al 3342).
- Diputado Robles, Reitera Oficio 3.342. (694 al 6582).
- Proyecto de Resolución 59, “Solicita financiamiento permanente para la instalación de plantas desalinizadoras y su incorporación a un programa de agua potable rural costera.” 991.

- Diputado Chahin, Informar sobre el concurso para proveer el cargo de director (258 al 6752).
- Diputado Robles, Concursos para proveer cargos en el Servicio Agrícola y Ganadero que han sido declarados desiertos en el país, especialmente en la Región de Atacama. (292 al 6731).
- Proyecto de Resolución 105, “Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la creación de un bono de movilización para personas con discapacidad física.” 255.
- Proyecto de Resolución 169, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la modificación del Decreto que incorpora nuevas patologías al Plan Auge, a fin de incorporar a sus beneficios a personas nacidas previa dictación del mismo. 360.
- Proyecto de Resolución 170, Solicita la incorporación de la patología esclerósis lateral amiotrófica 361.
- Diputado Rathgeb, Personal bajo su dependencia beneficiado con la asignación por desempeño de funciones críticas, en conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la ley N° 19.882, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (832 al 2976).
- Proyecto de Resolución 174, “Solicitar a S.E. la Presidenta de la República se adopten diversas medidas en el marco de la construcción de nuevos jardines infantiles y salas cunas a lo largo del país.” 372.
- Diputado Boric, Programa de Prevención Comunitaria (1011 al 6682).
- Diputado Pérez don Leopoldo, informe a esta Cámara respecto de la denuncia formulada por el señor Lautaro Araya Rojas, detallada en la petición adjunta. (992 al 5510).
- Diputado Rincón, remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la situación laboral de los funcionarios de Gendarmería de Chile y el funcionamiento de los recintos penitenciarios en nuestro país. (997 al 6189).

Ministerio de Defensa Nacional

- Diputado Paulsen, Uso y asignación de vehículos fiscales y la utilización del disco institucional obligatorio de su repartición, con las especificaciones que señala en la solicitud que se acompaña. (372 al 2612).
- Diputado Gutiérrez don Hugo, Dependencia jurídica de las Escuelas Matrices de las Fuerzas Armadas, de oficiales y suboficiales, su financiamiento y la forma del mismo. (393 al 2872).
- Diputado Sabag, Gestionar, en conjunto con el Servicio Nacional de Turismo, la instalación de señalética adecuada en ríos, lagos y demás sitios turísticos destinados a la práctica y desarrollo de actividades de esparcimiento y deportes acuáticos, destinada a evitar accidentes por inmersión en lugares no aptos para el baño y, por otra parte, promover una campaña de difusión con el mismo propósito. (395 al 665).
- Diputado Rincón, Posibilidad de asistir al ex conscripto señor Mario Urzúa Aránguiz, que recibió un proyectil balístico por parte de otro conscripto en el año 1987, y que en la actualidad debe someterse a diversos tratamientos médicos y contando sólo con una pensión de asistencia de invalidez. (419 al 4643).

- Diputado Teillier, Situación que afecta al ex funcionario de Carabineros de Chile señor Juan Ernesto Alarcón Aravena, quien fue dado de baja por imposibilidad física a raíz de un supuesto trastorno depresivo, en un procedimiento que presentarían irregularidades administrativas. (6855 al 1151).
- Diputado Ward, Informar respecto de las asignaciones económicas entregadas al ministro, subsecretarios, jefes de servicio, secretarios regionales ministeriales, asesores y a cualquiera otra persona vinculada, bajo cualquiera modalidad, al Ministerio a su cargo, desde el 11 de marzo de 2014 a la fecha, por los conceptos que se detallan en la solicitud adjunta (6855 al 3523).
- Diputado Ward, asignaciones económicas entregadas a ese Ministerio, al Subsecretario, Jefe de Servicio, Secretario Regional Ministerial, Asesores y, cualquier persona vinculada bajo cualquier modalidad a ese Ministerio, desde el 11 de marzo del presente año, en los términos que se indican en la solicitud adjunta. (6855al 5369).

Ministerio de Obras Públicas

- Diputado Rincón, que informe a esta Cámara sobre el estado de avance detallado en la petición adjunta, sobre la obra que une las localidades de Chumaquito y Chumaco Ruta H-441, comuna de Requínoa. (504 al 4153).

Ministerio de Bienes Nacionales

- Diputado Sandoval, Estado de tramitación del título de propiedad de la parcela de don José Argel Barquero, ubicada en el sector Cerro Las Minas, camino Coyhaique - Puerto Aysén. (220 al 646).

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

- Diputado Chahin, Estado de tramitación de las solicitudes presentadas para acogerse a los beneficios de la ley sobre exonerados políticos, por los señores Heriberto Vera Fuentes, Omar Aedo Sandoval y Hugo Araya Matamala de la comuna de Victoria. (29572 al 6297).
- Diputado Chahin, Estado de tramitación de las solicitudes presentadas para acogerse a los beneficios de la ley sobre exonerados políticos, por los señores Heriberto Vera Fuentes, Omar Aedo Sandoval y Hugo Araya Matamala de la comuna de Victoria. (29572-1 al 6297).
- Diputado Chahin, Estado de tramitación de las solicitudes presentadas para acogerse a los beneficios de la ley sobre exonerados políticos, por los señores Heriberto Vera Fuentes, Omar Aedo Sandoval y Hugo Araya Matamala de la comuna de Victoria. (29572-2 al 6297).
- Diputado Lavín, remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con el estado y calidad del suministro de agua potable en las comunas de Maipú, Estación Central y Cerrillos suministrada por la empresa de Servicio Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (381 al 6665).

Ministerio de Salud

- Diputado Robles, Razones que han impedido efectuar la intervención quirúrgica que requiere el señor Aldo Segundo Bacho Cereda de la comuna de Tierra Amarilla, quien sufre de un tumor endonasal, disponiendo su pronta atención. (142 al 5343).

- Diputada Turres doña Marisol, Disponga fiscalizar, a través de la autoridad sanitaria correspondiente, las condiciones ambientales y sanitarias de los trabajadores de empresas que forman parte de la red Transantiago y exija, en caso de que corresponda, el cumplimiento de las condiciones mínimas para que éstos desarrollen sus funciones. (143 al 614).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Disponer que se instruya una investigación, remitiendo sus conclusiones oportunamente a esta Cámara, en relación con la atención recibida en el hospital de San Fernando por la menor Denissa Ainara Ramírez Lizama, fallecida recientemente a los 11 meses de edad; y, por otra parte, instruya se asigne a un pediatra que atienda permanentemente en el servicio de urgencias del mencionado recinto asistencial. (144 al 5958).
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, informe a esta Cámara sobre los trámites que debe realizar los padres de Paula Martínez Renin, fallecida el pasado 16 de febrero del año 2014 en el Hospital Regional de Rancagua, para presentar una demanda por una eventual negligencia médica, de acuerdo a los antecedentes detallados en la solicitud adjunta. (145 al 5864).
- Diputado Robles, Informar sobre lo ocurrido con el señor Gerardo Atabales Osses, aquejado de una cardiopatía, quien no habría sido atendido adecuadamente en el Hospital Instituto del Tórax. (147 al 5832).
- Diputado Letelier, Requiere información relacionada con la deuda comprometida que tiene, a diciembre del año 2013, el Hospital de Rengo. (159 al 3456).
Diputada Cariola doña Karol, Considerar la reincorporación como funcionarios públicos con plenos derechos de los trabajadores del Cementerio General, ubicado en la comuna de Recoleta. (160 al 349).
- Diputado Santana, Situación del emplazamiento de los hospitales de Ancud, Quinchao, Queilén y Quellón, remitiendo una calendarización de la ejecución de los proyectos respectivos. (161al 2737).
- Diputado Robles, Deuda que mantienen a la fecha los Servicios de Salud del país, especialmente los de Copiapó y Vallenar, detallando los cierres de deuda de los años 2013, 2012, 2010 y 2009. Además, S. S. precisa información acerca de la forma en que se proveerán los cargos de médicos especialistas y el cumplimiento del compromiso de preparar 4.000 nuevos especialista en el país. (162 al 3745).
- Diputado Robles, Reitera Oficio 3.475. (162 al 6578).
- Diputado Sandoval, Procurar una solución efectiva para los problemas sanitarios que ocasionan, especialmente en las zonas extremas, los denominados perros asilvestrados y algunos especímenes de fauna silvestre protegida, tales como pumas y zorros. (163 al 548).
- Diputada Rubilar doña Karla, Destino y uso de los recursos traspasados al Ministerio de Salud en virtud del decreto supremo N° 763, del Misterio de Hacienda, de 6 de mayo de 2014. (164 al 4054).
- Diputada Rubilar doña Karla, Gestionar el patrocinio del Ejecutivo al proyecto de ley que termina con la imposibilidad que las mujeres puedan poner como carga a su cónyuge para efectos de las prestaciones que otorga el Fondo Nacional de Salud (165al 464).

- Diputado Ward, Situación funcionaria que afecta al Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio de Salud Metropolitana Central Dirección- DAP, señor Roberto Sepúlveda Hermosilla, y de los demás profesionales indicados en dicha petición. (170 al 5471).
 - Diputado Edwards, Circunstancias que rodearon el fallecimiento de la señora Elena Peña Seguel en el Hospital Intercultural de Nueva Imperial, el pasado 15 de octubre, en los términos que plantea en la solicitud que se acompaña. (171 al 5646).
 - Diputado Campos, Estado de avance del convenio de programación en materia de atención de salud primaria con el gobierno Regional del Biobío. (172 al 5549).
 - Diputada Hernando doña Marcela, Informar sobre si en la ley de Presupuestos correspondiente al año 2015 se consideran nuevos cargos para el Servicio de Salud de la Región de Antofagasta. (173 al 5204).
 - Diputada Hernando doña Marcela, Informar sobre la asignación de una hora médica para la cirugía bariátrica a la que será sometida la señora Ingrid Jiménez Brito en el Hospital Barros Luco, en Santiago. (174 al 5027).
 - Diputado Espinoza don Fidel, Causas del fallecimiento de la señora Alicia Dumes de la localidad de Cañita, comuna de Los Muermos, ocurrida en el Hospital de Puerto Montt el pasado 17 de noviembre, luego de ser derivada desde el Centro de Salud Familiar de Los Muermos, disponiendo una investigación a fin determinar probables responsabilidades del equipo médico que la atendió en dicho establecimiento. (175 al 5974).
 - Diputado Robles, Reitera oficio 3.595. (179 al 6610).
 - Diputado Sandoval, Funcionamiento del subsidio a los cuidadores de pacientes postrados, en los términos que se indican en la solicitud adjunta. (98 al 6516).
 - Proyecto de Resolución 169, Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la modificación del Decreto que incorpora nuevas patologías al Plan Auge, a fin de incorporar a sus beneficios a personas nacidas previa dictación del mismo. 360.
 - Proyecto de Resolución 170, Solicita la incorporación de la patología esclerósis lateral amiotrófica 361.
 - Diputado Urizar, Propiedad de los postes de alta tensión instalados en el Callejón Avenida Copiapó s/n, atravesando la Población El Progreso de la localidad de Artificio, comuna de La Calera. (04 al 5164).
 - Diputado Kast, Funcionarios y asesores que conforman el gabinete ministerial y de la Subsecretaría de su ministerio desde el 11 de marzo de 2014 hasta la fecha, con su respectivo detalle de remuneraciones. (100 al 6089).
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo**
- Diputado Rincón, Gestionar la compra del terreno perteneciente a la Diócesis de Rancagua, faltante para realizar la ampliación del acceso al comité San Ignacio de la comuna de Olivar. (415 al 560).
- Ministerio Secretaría General de la Presidencia**
- Diputada Álvarez doña Jenny, Remitir información relacionada con las causas por violencia intrafamiliar ingresadas durante el año 2014 al Ministerio Público en la Región de Los Lagos. (20 al 682).

- Diputado Rincón, Informe a esta Cámara las fechas, a lo menos estimativas, en que las sesiones del Consejo Nacional de la Infancia se llevarán a efecto. (294 al 6572).

Ministerio de Desarrollo Social

- Diputado Fuentes, Posibilidad de efectuar alguna modificación a la Ficha de Protección Social y a la forma de asignación de los demás beneficios sociales que entrega ese Ministerio para otorgar un puntaje adicional a personas con residencia en las zonas extremas de nuestro país, en virtud de las consideraciones que expone en el solicitud que se acompaña. (274 al 2202).
- Proyecto de Resolución 105, “Solicitar a S.E. la Presidenta de la República la creación de un bono de movilización para personas con discapacidad física.” 255.
- Diputado Fuenzalida, Tenga a bien remitir a esta Cámara la información detallada en la petición adjunta, relacionada con la cantidad de personas detenidas por tráfico, microtráfico y porte de drogas, de acuerdo a la ley N° 20.000 en los últimos 8 años. (048al 618).

Ministerio Medio Ambiente

- Diputado Bellolio, Informar sobre el proyecto Centro Logístico Puerto Viluco, en lo que se refiere a la participación ciudadana y de organizaciones en el proceso de evaluación de impacto ambiental. (150314 al 6680).
- Diputada Molina doña Andrea, Cantidad de recursos que se destinarán al Consejo de la Recuperación Ambiental y Social, la forma de su implementación y la fecha en que se dispondrá de ellos. (150753 al 5755).

Intendencias

- Diputado Robles, Instalación de una fundición de plomo en la comuna de Lampa y la necesidad de la exigencia de un estudio de impacto ambiental para su materialización. (65 al 3746).

Servicios

- Diputado Jiménez, Informar sobre las posibles soluciones al problema que ocasionará el cierre, a partir del 31 de diciembre del año en curso, del centro terapéutico Corporación Carpe Diem, que brinda atención a personas con problemas de adicción. (205 al 6360).
- Diputado Lavín, Fiscalizaciones realizadas el año 2014 a la empresa Smapa de la comuna de Maipú, remitiendo los resultados, multas y observaciones realizadas a dicha empresa. (381 al 6662).

Municipalidades

- Diputado Robles, Razones que han impedido efectuar los pagos por la construcción del vertedero de Vallenar a los subcontratistas que participaron. (11487 al 6304).
- Diputado Espinoza don Fidel, Número de patentes que han sido pagadas en la comuna de Osorno, en los últimos diez años, por las empresas Nestlé, Soprole y Watts, desagregados por años, concepto y monto. (165 al 6976).
- Diputado Hasbún, Diputado Kast, Remita a esta Cámara la información detallada en la solicitud adjunta, relacionada con la ampliación del servicio de transporte subterráneo Metro S.A. (439al 6235).

X. PETICIONES DE OFICIO. ARTÍCULOS 9° Y 9° A DE LA LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO NACIONAL.

- Diputado Bellolio, Remitir información relacionada con la atención médica dispensada en el Hospital Barros Luco al señor Hugo Efraín Bustamante Grossmann. (7069 de 30/01/2015). A Ministerio de Salud.
- Diputado Gahona, Informar sobre el nuevo estudio para la construcción de un embalse en Estero Derecho, en la Región de Coquimbo, y el monto al que ascienda la contratación del mencionado estudio. (7070 de 30/01/2015). A Secretaría Regional Ministerial de Obras Públicas de la Región de Coquimbo.
- Diputado Gahona, Disponer que se instruya una auditoría, remitiendo sus resultados en su oportunidad a la Cámara de Diputados, en relación con eventuales irregularidades en la contratación de personal a honorarios en la municipalidad de Viñaña. (7071 de 30/01/2015). A Contraloría General de la República.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Disponer una revisión de los antecedentes del crédito que otorgó la Caja de Compensación Los Héroes a la pensionada señora Inés del Carmen González Pérez, vecina de la comuna de San Fernando, e informar lo obrado sobre el particular a la Cámara de Diputados. (7072 de 30/01/2015). A varios.
- Diputada Sepúlveda doña Alejandra, Informar sobre la factibilidad de realizar una nueva encuesta para la Ficha de Protección Social de los integrantes del Comité de Vivienda Génesis, de la comuna de San Fernando, debido a que el puntaje que se les asignó no es reflejo de la realidad socioeconómica de sus familias. (7073 de 30/01/2015). A Ministerio de Desarrollo Social.

I. ASISTENCIA

-Asistieron los siguientes señores diputados: (111)

NOMBRE	(Partido*	Región	Distrito)
Aguiló Melo, Sergio	IND	VII	37
Álvarez Vera, Jenny	PS	X	58
Álvarez-Salamanca Ramírez, Pedro Pablo	UDI	VII	38
Andrade Lara, Osvaldo	PS	RM	29
Arriagada Macaya, Claudio	DC	RM	25
Auth Stewart, Pepe	PPD	RM	20
Barros Montero, Ramón	UDI	VI	35
Becker Alvear, Germán	RN	IX	50
Berger Fett, Bernardo	RN	XIV	53
Boric Font, Gabriel	IND	XII	60
Browne Urrejola, Pedro	RN	RM	28
Campos Jara, Cristián	PPD	VIII	43
Cariola Oliva, Karol	PC	RM	19
Carmona Soto, Lautaro	PC	III	5
Carvajal Ambiado, Loreto	PPD	VIII	42
Castro González, Juan Luis	PS	VI	32
Ceroni Fuentes, Guillermo	PPD	VII	40
Chahin Valenzuela, Fuad	DC	IX	49
Chávez Velásquez, Marcelo	DC	VIII	45
Cicardini Milla, Daniella	IND	III	5
Coloma Álamos, Juan Antonio	UDI	RM	31
Cornejo González, Aldo	DC	V	13
De Mussy Hiriart, Felipe	UDI	X	56
Edwards Silva, José Manuel	RN	IX	51
Espejo Yaksic, Sergio	DC	VI	35
Espinosa Monardes, Marcos	PRSD	II	3
Farcas Guendelman, Daniel	PPD	RM	17
Fernández Allende, Maya	PS	RM	21
Flores García, Iván	DC	XIV	53
Fuentes Castillo, Iván	IND	XI	59
Fuenzalida Figueroa, Gonzalo	RN	XIV	54
Gahona Salazar, Sergio	UDI	IV	7
García García, René Manuel	RN	IX	52
Girardi Lavín, Cristina	PPD	RM	18
Godoy Ibáñez, Joaquín	RN	V	13
González Torres, Rodrigo	PPD	V	14
Gutiérrez Gálvez, Hugo	PC	I	2
Gutiérrez Pino, Romilio	UDI	VII	39
Hasbún Selume, Gustavo	UDI	RM	26
Hernández Hernández, Javier	UDI	X	55

Hernando Pérez, Marcela	PRSD	II	4
Hoffmann Opazo, María José	UDI	V	15
Insunza Gregorio de las Heras, Jorge	PPD	IV	9
Jackson Drago, Giorgio	IND	RM	22
Jaramillo Becker, Enrique	PPD	XIV	54
Jarpa Wevar, Carlos	PRSD	VIII	41
Jiménez Fuentes, Tucapel	PPD	RM	27
Kast Rist, José Antonio	UDI	RM	24
Kast Sommerhoff, Felipe	IND	RM	22
Lavín León, Joaquín	UDI	RM	20
Lemus Aracena, Luis	PS	IV	9
León Ramírez, Roberto	DC	VII	36
Letelier Norambuena, Felipe	PPD	VI	33
Lorenzini Basso, Pablo	DC	VII	38
Macaya Danús, Javier	UDI	VI	34
Melero Abaroa, Patricio	UDI	RM	16
Melo Contreras, Daniel	PS	RM	27
Meza Moncada, Fernando	PRSD	IX	52
Mirosevic Verdugo, Vlado	Liberal de Chile	XV	1
Molina Oliva, Andrea	UDI	V	10
Monckeberg Bruner, Cristián	RN	RM	23
Monckeberg Díaz, Nicolás	RN	RM	18
Monsalve Benavides, Manuel	PS	VIII	46
Morales Muñoz, Celso	UDI	VII	36
Morano Cornejo, Juan Enrique	DC	XII	60
Nogueira Fernández, Claudia	UDI	RM	19
Norambuena Farías, Iván	UDI	VIII	46
Núñez Arancibia, Daniel	PC	IV	8
Núñez Lozano, Marco Antonio	PPD	V	11
Núñez Urrutia, Paulina	RN	II	4
Ojeda Uribe, Sergio	DC	X	55
Ortiz Novoa, José Miguel	DC	VIII	44
Pascal Allende, Denise	PS	RM	31
Paulsen Kehr, Diego	RN	IX	49
Pérez Arriagada, José	PRSD	VIII	47
Pérez Lahsen, Leopoldo	RN	RM	29
Pilowsky Greene, Jaime	DC	RM	24
Poblete Zapata, Roberto	IND.	VIII	47
Provoste Campillay, Yasna	DC	III	6
Rathgeb Schifferli, Jorge	RN	IX	48
Rincón González, Ricardo	DC	VI	33
Rivas Sánchez, Gaspar	RN	V	11
Robles Pantoja, Alberto	PRSD	III	6
Rocafull López, Luis	PS	XV	1
Rubilar Barahona, Karla	RN	RM	17
Sabag Villalobos, Jorge	DC	VIII	42

Sabat Fernández, Marcela	RN	RM	21
Saffirio Espinoza, René	DC	IX	50
Saldívar Auger, Raúl	PS	IV	7
Sandoval Plaza, David	UDI	XI	59
Santana Tirachini, Alejandro	RN	X	58
Schilling Rodríguez, Marcelo	PS	V	12
Sepúlveda Orbenes, Alejandra	IND	VI	34
Silva Méndez, Ernesto	UDI	RM	23
Soto Ferrada, Leonardo	PS	RM	30
Squella Ovalle, Arturo	UDI	V	12
Tarud Daccarett, Jorge	PPD	VII	39
Teillier del Valle, Guillermo	PC	RM	28
Torres Jeldes, Víctor	DC	V	15
Tuma Zedán, Joaquín	PPD	IX	51
Turres Figueroa, Marisol	UDI	X	57
Ulloa Aguillón, Jorge	UDI	VIII	43
Urrutia Bonilla, Ignacio	UDI	VII	40
Urrutia Soto, Osvaldo	UDI	V	14
Vallejo Dowling, Camila	PC	RM	26
Vallespín López, Patricio	DC	X	57
Van Rysselberghe Herrera, Enrique	UDI	VIII	44
Venegas Cárdenas, Mario	DC	IX	48
Verdugo Soto, Germán	RN	VII	37
Walker Prieto, Matías	DC	IV	8
Ward Edwards, Felipe	UDI	II	3

-Concurrieron, además, la ministra de Minería, señora Aurora Williams Baussa; la ministra secretaria general de la Presidencia, señora Ximena Rincón González, y la ministra de la Cultura y las Artes, señora Claudia Barattini Contreras.

-No estuvieron presentes por encontrarse:

-En misión oficial: El diputado señor Issa Kort Garriga.

-Con permiso constitucional: El diputado señor Renzo Trisotti Martínez.

-Con licencia médica: Los diputados señores Jaime Bellolio Avaria y Gabriel Silber Romo.

-Con impedimento grave: La diputada señora Clemira Pacheco Rivas.

* PDC: Partido Demócrata Cristiano; PPD: Partido por la Democracia; UDI: Unión Demócrata Independiente; RN: Renovación Nacional; PS: Partido Socialista; PRSD: Partido Radical Social Demócrata; IND: Independiente. PC: Partido Comunista y Partido Liberal de Chile.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

-Se abrió la sesión a las 10.44 horas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. ACTAS

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El acta de la sesión 116ª se declara aprobada.

El acta de la sesión 117ª queda a disposición de las señoras diputadas y de los señores diputados.

IV. CUENTA

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario va a dar lectura a la Cuenta.

*-El señor **ROJAS** (Prosecretario) da lectura a la Cuenta.*

ALTERACIÓN DEL ORDEN DE LA TABLA

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Solicito el acuerdo de la Sala para alterar el orden de la Tabla de la sesión de hoy en el siguiente sentido.

El Gobierno ha hecho presente la urgencia de “discusión inmediata” para el despacho del proyecto que figura en el tercer lugar de la Tabla. Por lo tanto, la Mesa propone tratar, en primer lugar, el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción, que fija porcentajes mínimos de emisión de música nacional y música de raíz folclórica oral, a la radio difusión chilena, con ocho discursos de cinco minutos cada uno, en virtud de lo acordado por los Comités.

En segundo lugar, el proyecto de ley indicado en el N° 3 de la Tabla, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública.

En tercer lugar, votar sin discusión las modificaciones del Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras e introduce otras modificaciones legales.

¿Habrá acuerdo?

Acordado.

V. ORDEN DEL DÍA

PORCENTAJE MÍNIMO PARA EMISIÓN RADIAL DE MÚSICA NACIONAL Y DE MÚSICA DE RAÍZ FOLCLÓRICA ORAL. (PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA. BOLETÍN N° 5491-24)

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde conocer el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley, iniciado en moción, que fija porcentajes mínimos de emisión de música nacional y música de raíz folclórica oral, a la radiodifusión chilena.

Antecedentes:

-Informe de la Comisión Mixta, sesión 122ª de la presente legislatura, en 28 de enero 2015. Documentos de la Cuenta N° 10.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Farcas.

El señor **AGUILÓ**.- Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra, su señoría.

El señor **AGUILÓ**.- Señor Presidente, no sé si el diputado señor Farcas participó en la Comisión Mixta, pero le pediría que, en dos o tres minutos, nos hiciera un breve relato y nos emita su opinión sobre el resultado del trabajo de la Comisión Mixta.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Señor diputado, para que esté debidamente informado, le comunico que antes de votar la iniciativa, luego de las intervenciones, de cinco minutos cada una, de los ocho diputados inscritos, la señora ministra que nos acompaña podrá ilustrarnos con precisión sobre las resoluciones de la Comisión Mixta.

El señor **AGUILÓ**.- Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, no participé en la Comisión Mixta, pero he estado al tanto del debate sobre el proyecto de ley, en el cual hemos visto que valores importantes y posiciones legítimas se han enfrentado en una discusión que tiene que ver con la cultura, con la sociedad y con la construcción de un país que busca generar las condiciones para que su identidad se vea reflejada de manera cada vez más cristalina en cada una de las actividades que realiza.

Digo esto, porque la música es una expresión muy importante y significativa. Y qué decir de la relevancia que tiene en nuestros niños y niñas, particularmente en los adolescentes, pues juega un papel primordial en la construcción de su propia identidad y en la forma como enfrentan los problemas, las dificultades y su resolución en distintas instancias que tienen que ver con la sociedad y con el crecimiento.

La música no es solo esparcimiento, sino también una forma de expresión de la ciudadanía, de sus intereses y de sus vínculos con la historia y las tradiciones.

Por eso, este debate es muy importante, pues se vincula con lo que tenemos que ver a futuro, con lo que tenemos que aspirar a construir, incorporando elementos que muchas veces no son, de una u otra forma, agregados a la discusión, sino que son dejados solo al arbitrio de determinadas instancias, que no necesariamente cuentan con los elementos o con las ideas fundamentales para tomar decisiones que contribuyan a generar esta tan importante identidad nacional y cultural.

El hecho de contar con un espacio para que nuestros autores, la gente que se dedica a la creación, nuestros músicos y cantantes, puedan expresar lo que en otras instancias no les es posible, no solo está ligado con el espacio propiamente tal, sino también -lo más importante, a mi juicio- con darles la oportunidad de que su contribución sea aquilatada y tenga una difusión adecuada.

Esta discusión ha sido parte de un largo proceso, en el que ha habido opiniones encontradas que son respetables; por ello el debate me parece siempre importante. Pero el ejercicio de la libertad tiene que estar supeditado a un valor superior en este caso, que tiene que ver con cómo ordenamos determinados estímulos, instancias e incentivos.

Me inclino a pensar que esta discusión es parte de una estrategia. Por eso, me alegro de que nuestra ministra presidenta del Consejo Nacional de la Cultura esté presente. Espero que con ella podamos buscar otras alternativas tendientes a consolidar un espacio donde no solo la música sino también otras manifestaciones artísticas para expresar nuestra cultura, como el teatro y otras, tengan la oportunidad de generar un vínculo de trascendencia como hoy lo estamos haciendo con la música a través de la radiodifusión.

Me parece que tanto o más importante que la cantidad de minutos, de espacios o de porcentajes de música nacional en nuestros radios, es la discusión abierta sobre cómo ello contribuye a la identidad, a la expresión y a la voluntad de un país que quiere hacerse cargo de que nuestra gente se vea representada, y sobre cómo los creadores que hoy buscan cómo entregar estos valores, estos principios, estas ideas, y a veces también su voz de protesta y de rechazo, tengan la oportunidad de hacerlo de manera libre, democrática y pluralista.

Por lo expuesto, anuncio mi apoyo al proyecto de ley. Me alegro del debate llevado a cabo. Me parece que debemos apreciarlo como un peldaño más en una larga escalera en la que estamos avanzando para la construcción de nuestra identidad y para la generación de espacios para quienes están en contacto con este mundo tan importante de innovación y creatividad.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Roberto Poblete.

El señor **POBLETE**.- Señor Presidente, un fantasma recorre Estados Unidos. No es el comunismo; no es una epidemia de solidaridad, ni tampoco un plan de salvataje de la democracia.

El diario *The Miami Herald* ha reportado hace unos días que las playas de South Beach de dicha ciudad están llenas de parlantes que hacen sonar todo el día cueca chilota para los visitantes y bañistas, al mismo tiempo que las veredas y calles están llenas de discos y *posters* de los folcloristas más importantes de Chile. Los autobuses, de hecho, recorren la ciudad con enorme publicidad alusiva a la edición de los discos de Víctor Jara en ese país.

En Chicago, en tanto, existe una fiebre por aprender a bailar el chamamé, baile típico de la Patagonia más austral. Tanto es así que las salsotecas y clubes nocturnos de la ciudad han comenzado a cerrar paulatinamente debido a la demanda por la música y por las clases de chamamé que exigen miles de personas a diario en esa urbe. Esos ciudadanos han emigrado en masa a las discotecas donde se baila dicho baile chileno.

También nos enteramos con admiración de las épicas jornadas que se celebraron en enero en Washington D.C. a propósito de la conmemoración del Día Mundial de la Música Chilena, el cual desde hace ya diez años se celebra en la capital norteamericana y donde miles de parejas de todas las edades inundan la mundialmente famosa Pennsylvania Avenue al son de las cuecas choras interpretadas por Los Chileneros y los hermanos Roberto y Lalo Parra.

Creemos, señor Presidente, que esto es inadmisibles y contrario al espíritu de apoyo y protección que debe reinar entre dos países amigos, como son Estados Unidos y Chile. Una invasión de esta naturaleza desvirtúa los más elementales principios de cooperación y armonía que deben reinar entre ambas naciones.

Por ello, es más necesario que nunca que el proyecto que se discute en esta Sala vea la luz por fin. Digo esto, pues creo que la única forma digna de compensar esta invasión cultural que hemos hecho al país del norte, es otorgar a la música extranjera el 80 por ciento de la programación diaria de las radios y a la chilena, solo el 20 por ciento, con el fin de dejar el 80 por ciento a la música norteamericana, tan vapuleada por nuestros músicos, presentes en las tribunas. De esa forma podremos rehabilitarnos como ciudadanos fraternos de un mismo continente.

Señor Presidente, nobleza obliga: dejémosles a ellos el 80 por ciento y nosotros quedémonos solo con el 20 por ciento.

Ironías aparte, señor Presidente. Muchos años han pasado ya desde que esta idea se transformara en un proyecto de ley que hoy estamos construyendo entre todos. Sin duda, estamos ante un hecho que edifica o que al menos intenta desde sus normas edificar y contribuir a la identidad cultural chilena. Sin embargo, pensamos que esto va más allá, pues no es solo un asunto de construcción identitaria, sino que es, por sobre todo, un asunto de quienes hacen y cumplen una función en el arte de nuestro país.

A esa expresión artística no solo se le debe otorgar el 20 por ciento después de casi ocho años de tramitación. ¡Sí, ocho años, señor Presidente! Deberíamos conceder al menos el 50 por ciento de cobertura para la música nacional; es lo mínimo. Es indigno que después de tantos años solo entreguemos un porcentaje menor, del 20 por ciento, como obligación de transmitir música chilena a las radioemisoras que utilizan el espacio radioeléctrico de todos los chilenos, pues éste último, recordemos, es un bien nacional de uso público.

El proyecto de ley ingresó a la Cámara el 20 de noviembre de 2007. Ya hemos llegado a un punto en que es necesario aprobarlo, con el fin de disponer de un piso mínimo de intervención radial con música chilena. Luego, debemos ir por un porcentaje que iguale a los países que sí tienen una clara conciencia de la valía cultural que representan sus músicos, como es el caso de Brasil, Argentina, Francia, Estados Unidos, Italia, entre otros.

Hoy debemos lamentar que una serie de expresiones musicales chilenas, así como muchos artistas nacionales, hayan perdido vigencia debido a la falta de exposición de su obra en los medios de comunicación masiva, en particular los radiales. El proyecto de ley discurre sobre la simple idea de que si se aumentase la presencia de música nacional en la programación diaria de las radios, se fortalecería la demanda necesaria para vigorizar su desarrollo.

Sin duda alguna, promover la difusión de la música nacional a fin de vigorizar esta expresión del arte nacional y la actividad laboral de sus creadores y expositores, es un fin que debemos apoyar decididamente. Es necesario exigir a las radios la emisión diaria de un porcentaje mínimo de música nacional, de música de raíz folclórica y de tradición oral, sobre todo si usan el espacio radioeléctrico estatal para emitir publicidad.

La obligación de cada radio de destinar la quinta parte, el 20 por ciento, de su programación diaria a difundir música nacional, y que una proporción de ella deba ser de raíz folclórica de tradición oral, con una distribución horaria regulada, es un escenario que hoy no tenemos y que debemos tener, porcentaje que deberá aumentar por lo menos al doble en un futuro cercano.

Resulta vergonzoso que a estas alturas discutamos si damos cabida o no en nuestro país y en nuestras radios a expresiones musicales que son de lo mejor de nuestro pueblo. Estos porcentajes al alza en el futuro ayudarán a los cientos de miles de chilenos, y por qué no decir a millones de ellos, a conocer a los músicos chilenos y a la música chilena interpretada por otros músicos. ¡Qué mejor y qué acto de justicia con nuestros creadores e intérpretes!

Definitivamente, la cultura chilena debe tener plataformas de arranque que nosotros, como legisladores, debemos crear y defender.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En el tiempo del Comité de la UDI, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado René Manuel García.

El señor **GARCÍA** (don René Manuel).- Señor Presidente, estamos muy contentos con este proyecto, porque creemos que los músicos chilenos y nuestra música se lo merecen.

Me parece insólito que tengamos que legislar para que nuestra música tenga cabida en nuestras radios. Lo lógico sería que nuestros artistas tuviesen el apoyo de los dueños de las radios y de la gente que escucha radio. Si no fuera por esta futura ley, cabe preguntar dónde

quedarían nuestros músicos. ¿Quién no ha disfrutado de la Nueva Ola, del folclor y de otras expresiones que nuestros músicos han desarrollado?

Creo que hay que apoyar no solo a los músicos, sino también la cultura y las tradiciones chilenas, lo que también se refleja en el andar de nuestro pueblo. Soy un convencido de que un país que no conserva y que no cuida sus tradiciones tiende a desaparecer. En consecuencia, es importante este proyecto, que parece tan simple, ya que obliga a las radios a difundir un 20 por ciento de música chilena.

Muchos señalan que a la música extranjera se le concederá el 80 por ciento. Para mí eso es prácticamente lo de menos, ya que, reitero, lo importante es conservar nuestras tradiciones más que nada. ¿Cómo va a ser lógico que el 90 por ciento de las ramadas, de las fondas y de los locales públicos, donde se celebran las Fiestas Patrias o los rodeos a la chilena, difundan solo cumbias, y que la cueca y la música chilena prácticamente desaparezcan? Deberían conservarse en esos lugares nuestras tradiciones y la música chilena, que estamos haciendo perdurar mediante este proyecto de ley.

Por lo expuesto, anuncio que Renovación Nacional votará favorablemente la iniciativa, porque nuestros artistas se lo merecen con creces.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En el tiempo del Comité de Renovación Nacional, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, tiene la palabra el diputado Claudio Arriagada.

El señor **ARRIAGADA**.- Señor Presidente, por su intermedio, saludo la presencia de la señora ministra de la Cultura y las Artes, y de los artistas que nos acompañan en la tribuna.

Se ha realizado todo un trabajo de gestión cultural en nuestro país, que ha marcado distintos hitos y que ha permitido cumplir etapas, como la tramitación del proyecto que crea el Ministerio de la Cultura, y la consulta a los pueblos originarios. En medio de este quehacer, en la Comisión de Cultura, Artes y Comunicaciones, de la que formo parte y que preside el diputado Teillier, tuvimos el gusto de recibir a distintas organizaciones y escuchar sus opiniones sobre el proyecto.

De manera que para la bancada de la Democracia Cristiana es un orgullo respaldar el proyecto de ley, que reconoce, como bien se ha dicho acá, el legítimo derecho a que nuestros artistas tengan un espacio en nuestras radios por el tiempo que se merecen.

Señor Presidente, en la comisión manifestamos nuestra preocupación por la alta concentración de los medios de comunicación en pocas manos y por la prevalencia en ellos del lucro por sobre cualquiera otra consideración.

El proyecto podría beneficiar más a los artistas chilenos, pero aún así es un gran avance. Por lo tanto, junto con este reconocimiento y darles nuestro saludo, anuncio que la bancada de la Democracia Cristiana compromete con orgullo su respaldo a la iniciativa.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En el tiempo del Comité Demócrata Cristiano, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

En el tiempo del Comité Independiente, tiene la palabra la diputada señora Alejandra Sepúlveda.

La señora **SEPÚLVEDA** (doña Alejandra).- Señor Presidente, por su intermedio, saludo a la ministra, a los artistas presentes en la tribuna, a los que nos están escuchando y a los medios de comunicación, especialmente a las radios.

Comparto lo dicho por el diputado Poblete: estamos esperando votar el proyecto desde hace mucho tiempo. Hemos estado introduciéndole modificaciones desde 2007 para perfeccionarlo y para que concite el consenso de la Sala, con el objeto de que se convierta en ley.

Un estudio de la OCDE señalaba en una de sus conclusiones que Chile no tenía capacidad para cultivar una identidad, para estimularla y para tratar de que se proyectara al mundo.

Con el diputado Mirosevic nos preguntamos: ¿Este proyecto coarta la libertad de expresión al decir que queremos tener este 20 por ciento de emisión de música chilena en las radioemisoras, o lo que queremos hacer con él es estimular la identidad? ¿Queremos decir con él que lo nuestro es importante?

¿Queremos, también a través de los medios de comunicación, educar a la población y estimular la existencia de más artistas chilenos? En la medida en que la globalización entre con la potencia con que ha entrado, se generará más todavía la estimulación de lo extranjero.

¿Pero qué ocurre con nuestros propios artistas, con nuestros creadores, con los sonidos que vamos escuchando e identificando como nuestros? Ello tiene que ver también con la educación, no solo con la música. ¿Qué pasa con la televisión que no tenemos programas educativos, de creación, que nos muestren nuestra identidad y cultura? ¿Qué sucede además con la estimulación de los artistas? ¿Qué pasa con el presupuesto que tiene su cartera, señora ministra, para estimular a artistas en el teatro, en la música, no solo en Santiago -gran discusión que tuvimos en su minuto-, sino también en regiones? ¿Cómo está la potencia creadora de nuestros artistas en las regiones? ¿Qué pasa con nuestros poetas? Pablo Neruda y Gabriela Mistral no nacieron en Santiago, sino en regiones. Su obra expresa cómo sentían la lluvia, cómo encontraban el desierto. Es la manifestación de cómo afloraba el arte a través de la visión y la expresión artística regional.

Algunos dirán que esto es una imposición. Yo lo llamo un estímulo a la creación de nuestros propios artistas. Esto no lo podemos dejar al mercado. El mercado ya nos hizo trizas. Lo que hoy debemos hacer es una estimulación positiva hacia los nuestros. El 20 por ciento de

emisión diaria de música chilena en las radioemisoras es poco todavía. Se deberá hacer una enseñanza paulatina a través de ese 20 por ciento.

Espero que a raíz de esta iniciativa puedan nacer distintos artistas, que podamos seguir reconociendo a nuestros artistas, nuestro lenguaje, nuestra música, nuestra capacidad de ir creando poesía a través de la música.

Por eso, nos alegramos de este proyecto de ley, sobre cuya tramitación venimos escuchando desde hace mucho tiempo. Lo votaremos favorablemente de manera entusiasta, a pesar de que algunos estuvimos con mucho *lobby* en su minuto.

Ojalá que esta idea no solo comprendiera a las radioemisoras; me gustaría que pudiéramos seguir estimulando a nuestros artistas a través de los diversos medios de comunicación.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Ofrezco la palabra al Comité del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra al Comité Radical Social Demócrata.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra al Comité Unión Demócrata Independiente.

Tiene la palabra la diputada señora Marisol Turres.

La señora **TURRES** (doña Marisol).- Señor Presidente, mi intervención será muy breve porque creo que aquí ya todos tenemos tomada la decisión sobre cómo votaremos el proyecto.

Aquí el tema de fondo es que los artistas nacionales cuentan con muy pocas oportunidades de ser escuchados en nuestro país. Hemos tenido muchísimos casos de artistas que han triunfado primero en el extranjero, que han tenido más oportunidades fuera que dentro de Chile.

A veces las cosas no se dan en forma voluntaria. Un viejo dicho -no lo recuerdo de manera exacta- señala: "Es imposible esperar resultados diferentes, si hacemos siempre lo mismo." Pues bien, ello continuará en este caso si seguimos con la situación actual y con la libertad para que cada radioemisora -ello como principio me parece bien- transmita lo que estime conveniente, de acuerdo a su programación, a su estilo.

Sin embargo, también debemos velar por los intereses de los artistas nacionales.

Por eso, los autores del proyecto consideramos importante obligar por ley a que un porcentaje de la programación diaria de cada una de las radioemisoras en el país corresponda a música producida por artistas chilenos.

Existe todo tipo de estilos; hay para todas las radioemisoras. Aquí no estamos hablando solo del folclore, que en lo personal me encanta, sino también de artistas nacionales en general. Y como muchas veces son unos pocos los que tienen la posibilidad de ser oídos, o son

los más conocidos, esta ley en proyecto obligará a las radioemisoras a buscar artistas nacionales para no perder el *rating* de sus auditores.

Podremos encontrarle muchos defectos a la iniciativa. Podremos también pensar que constituye un atentado contra la libertad. Sí, puede haber algo de eso. Pero muchas veces se atenta contra algunas libertades con el objetivo de preservar y de potenciar otras virtudes, en este caso el talento nacional.

Esta tarea no termina aquí. Al contrario, la estamos iniciando, y lo hacemos obligando a nuestro país a reconocer a sus artistas y obligando a nuestras radioemisoras a reconocer a los artistas nacionales, a darles la oportunidad de que sean conocidos, a acercarlos a la gente, de modo que las personas tengan curiosidad por conocerlos. En el fondo, lo que queremos como sociedad es siempre dar una oportunidad a cada uno de los chilenos.

En esta ocasión no puedo anunciar el voto favorable de toda mi bancada porque tenemos posiciones distintas al respecto. No obstante, en nombre de algunos colegas, anuncio que votaremos a favor el proyecto.

Reitero que soy una de las autoras de la iniciativa. Espero que ella sea, ya que ha puesto el tema en el tapete, el puntapié inicial al reconocimiento del talento nacional, no solo en la música, sino en nuestro arte en general.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- En representación del Comité del Partido Comunista, tiene la palabra el diputado Guillermo Teillier.

El señor **TEILLIER**.- Señor Presidente, después de siete años este proyecto está en condiciones de convertirse en ley.

Debemos decir, en primer lugar, que la aprobación del 20 por ciento de música chilena en las radios es, sin lugar a dudas, un avance y un logro de los artistas nacionales que se movilizaron y aportaron a un debate necesario, aunque, para decir la verdad, a muchos nos parece un porcentaje insuficiente.

Durante este tiempo ellos debieron enfrentar un escenario desigual, una contraparte poderosa que levantó una campaña cuya agresividad revelaba la defensa exclusiva de intereses comerciales.

El proyecto tiene el mérito de contribuir a la protección de nuestra identidad cultural en un aspecto artístico muy importante, como es el de la creación musical, facilitando el acceso de los músicos chilenos a la radiodifusión y permitiendo, correlativamente, que los ciudadanos tengan más alternativas para conocer distintas expresiones que se encuentran marginadas de los medios masivos.

La idea principal de la iniciativa de ley tiene un sustento en la realidad que es incontestable. De otro modo, no hubiese provocado la tenaz oposición de los grupos empresariales que en la última asamblea de la Sociedad Interamericana de Prensa sugirieron que este proyecto constituía una “intervención”.

No existen en la radio espacios para un creciente número de músicos nacionales que cultivan géneros diversos. De allí la necesidad de apoyar el porcentaje mínimo que se propone.

Reafirmamos que es razonable y necesario que se legisle para resguardar la diversidad cultural. La Convención de 2005 sobre la Protección y la Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales, de la Unesco, reconoce que “los Estados tienen el derecho soberano de adoptar medidas y políticas para proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales en sus respectivos territorios.”. Ese es precisamente el objetivo del proyecto.

Hay que recordar, además, que la radiodifusión emplea un bien nacional de uso público, que es el espectro radioeléctrico. Por lo tanto, nadie puede pretender la existencia de derechos de propiedad sobre él y menos aún pueden reclamar condiciones inmodificables para su uso. Lo que se está normando es una mínima contraprestación en función de satisfacer un interés público.

En la última etapa de su tramitación alertamos sobre algunas modificaciones realizadas en el Senado que, a nuestro juicio, relativizaban el paso dado de establecer un porcentaje de música nacional.

En particular, se aprobó un nuevo inciso que establecía un mecanismo de cumplimiento alternativo para la nueva obligación de transmitir el 20 por ciento de música nacional, de incierto contenido, que habría de definirse por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Esta modificación fue saludada por la industria, pero rechazada fuertemente por los músicos chilenos. Y con toda razón, toda vez que la enmienda debilitaba la obligatoriedad del porcentaje de música chilena a un punto tal de tornar inexigible la nueva norma. Al examinar este cambio en la Comisión de Cultura, nos preguntamos por el sentido de crear una expectativa para los músicos al abrir una nueva ventana, para, acto seguido, decir que existirían fórmulas indeterminadas para no cumplir con la nueva obligación. Afortunadamente, la Comisión Mixta atendió estas inquietudes y rechazó establecer dicho mecanismo alternativo.

Por otro lado, la Comisión de Cultura recomendó rechazar un artículo transitorio que establecía un plazo de dos años para la entrada en vigencia de la ley. Ciertamente, se trataba de un término excesivo, en circunstancias de que la nueva exigencia legal no requiere de inversiones ni ajustes de infraestructura de las emisoras.

En consecuencia, saludamos que la Comisión Mixta haya desechado este plazo injustificado, de manera que la ley entrará en vigencia apenas sea publicada.

En suma, entendemos que la Comisión Mixta ha venido a remediar una serie de enmiendas que distorsionaban gravemente el sentido profundo de una demanda justa que sirve a un interés nacional.

Es motivo de gran alegría para nuestra bancada aprobar hoy un instrumento real para la promoción de la diversidad cultural, que esperamos que contribuya también a retribuir el esfuerzo y creatividad de los intérpretes chilenos.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- En el tiempo del partido Radical Social Demócrata, tiene la palabra, por dos minutos, el diputado Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, a quienes hemos tenido la suerte de estar en otros países, específicamente de América Latina, nos da envidia cuando vemos, por ejemplo, que en México, el 60, 70 u 80 por ciento de la programación de las radioemisoras es música mexicana -no estoy hablando solo de música ranchera-, a pesar de que al otro lado de su frontera tienen al Tío Sam: Estados Unidos. En Paraguay y Argentina ocurre lo mismo. Entonces, ¿por qué siempre debemos estar apelando a que haya leyes para pedir a las radios, por favor, que den a los autores e intérpretes de nuestra música un poco de tiempo en su programación? Con justa razón, los que somos de provincia decimos que la globalización de repente puede terminar anulando nuestra identidad y patrimonio.

Tenemos medios de comunicación que simplemente no tienen identidad alguna ni interés. Por lo menos, en los últimos 30 años ha quedado demostrado que no hay interés. Como bien dijeron algunos colegas que me antecedieron en el uso de la palabra, casi es un chiste que para el 18 de septiembre algunas emisoras toquen algo de música nacional o de nuestro folclore. En verdad, la difusión de nuestra música no debería ser impuesta por ley, sino una iniciativa propia de los medios de comunicación.

El diputado Arriagada habló de la concentración de los medios de comunicación en manos de empresas extranjeras, las cuales no tienen interés en nuestra música e identidad.

Por eso, cuando uno está en Argentina, en Paraguay, en México, en República Dominicana y en otras partes del mundo, siente una envidia sana al ver cómo disfrutan de la música de sus autores e intérpretes. Llegó la hora de exigirles por ley a los medios de comunicación que difundan nuestra música.

Quiero enviar un saludo muy especial a nuestros músicos y cantautores, por todo lo que han hecho por la Patria.

He dicho.

-Aplausos.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde votar el informe de la Comisión Mixta recaído en el proyecto de ley que fija porcentajes mínimos de emisión de música nacional y música de raíz folclórica oral, a la radiodifusión chilena.

Tiene la palabra el señor Browne.

El señor **BROWNE**.- Señor Presidente, manifiesto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° B de la ley orgánica constitucional del Congreso Nacional, me inhabilitaré de votar este proyecto.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Muy bien, señor diputado.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 63 votos; por la negativa, 10 votos. Hubo 15 abstenciones y 1 dispensado.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Becker Alvear Germán; Boric Font Gabriel; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Cornejo González Aldo; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Monckeborg Bruner Cristián; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto Ferrada Leonardo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Urrutia Bonilla Ignacio; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Edwards Silva José Manuel; Gahona Salazar Sergio; Hoffmann Opazo María José; Kast Sommerhoff Felipe; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Norambuena Farías Iván; Squella Ovalle Arturo; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Soto Osvaldo.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Barros Montero Ramón; Berger Fett Bernardo; Coloma Alamos Juan Antonio; De Mussy Hiriart Felipe; Kast Rist José Antonio; Molina Oliva Andrea; Morales Muñoz Celso; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Sabat

Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Ward Edwards Felipe.

-Se dispensó el diputado señor Browne Urrejola Pedro.

CREACIÓN DE CONSEJOS COMUNALES Y PLANES COMUNALES DE SEGURIDAD PÚBLICA (PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL. BOLETÍN N° 9601-25)

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- Corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en mensaje, que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública.

Diputados informantes de las Comisiones de Seguridad Ciudadana y de Hacienda son la señora Marcela Sabat y el señor Enrique Jaramillo, respectivamente.

Antecedentes:

-Mensaje, sesión 71ª de la presente legislatura, en 24 de septiembre de 2014. Documentos de la Cuenta N° 1.

-Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana, sesión 110ª de la presente legislatura, en 6 de enero de 2015. Documentos de la Cuenta N° 24.

-Informe de la Comisión de Hacienda, sesión 113ª de la presente legislatura, en 13 de enero de 2015. Documentos de la Cuenta N° 23.

El señor **GONZÁLEZ** (Vicepresidente).- En reemplazo de la diputada señora Marcela Sabat, rendirá el informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana el diputado señor Matías Walker.

Tiene la palabra su señoría.

El señor **WALKER** (de pie).- Señor Presidente, en nombre de la Comisión de Seguridad Ciudadana, paso a informar, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, sobre el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública (Boletín N° 9601-25), originado en un mensaje de su excelencia la Presidenta de la República.

La idea matriz de este proyecto es modificar la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con los siguientes propósitos:

- 1) Fortalecer el rol de las municipalidades en materia de seguridad pública;
- 2) Establecer un plan comunal de seguridad pública como instrumento de gestión comunal, y

3) Crear consejos comunales de seguridad pública, como órganos de carácter consultivo, de asesoría y colaboración con el alcalde en la confección del plan comunal de seguridad pública.

Cabe hacer presente que las siguientes normas del artículo 1º, que modifica la ley orgánica de Municipalidades, del texto aprobado, tienen rango de ley orgánica constitucional, en virtud de lo establecido en los artículos 118 y 119 de la Constitución Política, en relación con las circunstancias que en cada caso se señalan:

Los números 1 y 2 letra b) (que modifican la letra j) del artículo 4º y que incorpora una nueva letra l) de la ley orgánica de Municipalidades, respectivamente) por incidir el primero en el otorgamiento de una función municipal y el segundo en una nueva atribución a las municipalidades.

El número 4 (que incorpora un artículo 16 bis, en lo tocante a su inciso tercero) por otorgar una nueva atribución al alcalde.

Los números 5 y 6 letra a) (que modifican el inciso segundo del artículo 56 y las letra m) del artículo 63, ambos de la ley orgánica de Municipalidades) debido a que modifican las atribuciones de los alcaldes, en el primer caso ampliándolas, y en el segundo restringiéndolas.

El número 7 (que incorpora una nueva letra c) al artículo 65 de la ley orgánica de Municipalidades) porque trata materias en que el alcalde requiere el acuerdo del concejo.

Los números 8 y 9 (que modifican el inciso primero del artículo 67 de la ley orgánica de Municipalidades) por cuanto en ambos casos amplia las obligaciones del alcalde.

El número 10 (que crea el título IV A del “Consejo Comunal de Seguridad Pública y el Plan Comunal de Seguridad Pública” en la ley orgánica de Municipalidades, respecto de los nuevos artículos 104 B, 104 D, 104 E, letras a) y e), e incisos cuarto y quinto del artículo 104 F), en que se establecen nuevas atribuciones al alcalde.

Por su parte, requieren ser conocidas por la Comisión de Hacienda las siguientes normas del texto aprobado:

El número 4 del artículo 1º, que crea un coordinador de seguridad pública a nivel comunal.

El número 10 del artículo 1º que consagra la existencia del Consejo Comunal de Seguridad Pública.

Discusión general.

En el marco del debate de la discusión general, se recibió el parecer de las siguientes personas:

Antonio Frey Valdés, subsecretario de Prevención del Delito; Gustavo Paulsen, jefe de la División Jurídica de dicha Subsecretaría, y de los asesores del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, abogados Rodrigo González López, Rodrigo Medina Jara y José Pedro Silva; de Sergio Echeverría García, presidente de la Comisión de Seguridad de la Asociación Chilena de Municipalidades; de Daniel Jadue Jadue, alcalde de Recoleta; de Gustavo González Jure, general director de Carabineros, y de Marcos Vásquez Meza, director general de la Policía de Investigaciones.

Principales modificaciones incorporadas al proyecto.**Creación del cargo de director de seguridad pública.**

El Ejecutivo presentó una indicación para crear un nuevo artículo 16 bis en la ley orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que podrá existir un director de Seguridad Pública en todas aquellas comunas donde lo decida el concejo municipal, a proposición del alcalde.

Para desempeñar el cargo se requerirá estar en posesión de título profesional o técnico de nivel superior otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por este.

El director de Seguridad Pública será designado por el alcalde y será su colaborador directo en las tareas de coordinación y gestión de las funciones de seguridad pública y en el seguimiento del Plan Comunal de Seguridad Pública.

Cabe destacar que esta modificación obedeció a una inquietud presentada por algunos diputados integrantes de la Comisión. Además, fue analizada por el Ministerio de Hacienda y la Asociación Chilena de Municipalidades, lo que llevó a un acuerdo sobre la materia.

Sin embargo, en el seno de la Comisión se debatió acerca de la eventual desigualdad que se produciría entre los distintos municipios por sus condiciones presupuestarias, lo que en definitiva les permitiría o no contar con la figura del director de Seguridad Pública, en la medida en que contarán con los recursos para cubrir los honorarios de ese funcionario.

Por lo anterior, se solicitó al Ejecutivo establecer alguna vía de financiamiento que permita que todos los municipios del país cuenten con ese director.

Integración del Consejo Comunal de Seguridad Pública

Fruto de una indicación parlamentaria, se modificó la forma de elegir a los concejales que integrarán el Consejo Comunal de Seguridad Pública y se estableció que su elección se realizará en una votación única.

Por su parte, el Ejecutivo propuso modificar la forma de representación de Carabineros de Chile, haciendo eco de lo planteado por dicha institución, de manera que se permitirá que en el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, el representante sea designado por la prefectura correspondiente.

En el mismo sentido, el Ejecutivo propuso que en el caso de quien represente a la Policía de Investigaciones no se exija que el funcionario pertenezca al escalafón policial, por cuanto el director general planteó a la Comisión que solo tienen presencia real en 98 comunas y en atención a que, de acuerdo a la nueva ley, de los 7.000 detectives que existen a la fecha, se aumentará aproximadamente a 8.500.

La exigencia de que el representante de la PDI tenga que ser un jefe de brigada comunal, será de muy difícil aplicación. Por eso la importancia de contar con delegados de menor graduación, para no comprometer siempre a las jefaturas en esta función.

Finalmente, frente al número limitado de fiscales, se amplió la representación del Ministerio Público a los abogados asistentes de fiscal.

Texto aprobado por la Comisión

En definitiva, el texto aprobado por la Comisión de Seguridad Ciudadana consta de dos artículos permanentes:

El artículo 1º, que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, con los siguientes fines:

a) Entrega a los municipios, como nueva función, el desarrollo, implementación, promoción y apoyo de acciones de prevención social situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

b) Faculta a los municipios para elaborar, aprobar y ejecutar el plan comunal de seguridad pública, que además se reconoce como un instrumento de gestión municipal de vigencia anual y que deberá ser presentado por el alcalde al concejo municipal para su aprobación.

c) Permite en cada comuna la creación del cargo de director de seguridad pública, que lo decide el concejo municipal a proposición del alcalde. Este director será colaborador directo del alcalde en las tareas de coordinación y gestión de seguridad pública, y estará encargado del seguimiento del plan comunal de seguridad pública.

d) Se crea el consejo comunal de seguridad pública, presidido por el alcalde e integrado por las siguientes personas: el gobernador respectivo; dos concejales elegidos por el concejo municipal en votación única; el oficial o suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial de mayor categoría con presencia en la comuna; el oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o el designado por el superior jerárquico de la jurisdicción correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial; el fiscal adjunto jefe de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público, o el abogado o asistente de fiscal. El consejo estará integrado, además, por dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por este.

Además, según las características específicas de la comuna, podrán existir representantes del Servicio Nacional de Aduanas, del Servicio Agrícola y Ganadero, del Instituto Nacional de Estadísticas y del Servicio Nacional de Turismo.

En los casos de aquellas comunas cuyo número de habitantes no supere los 5.000, dos o más comunas podrán constituir un consejo intercomunal de seguridad pública, o bien alguna de ellas participar del consejo comunal de una comuna colindante de mayor número de habitantes.

Las funciones de estos consejos serán:

a) Efectuar, a petición del alcalde, el diagnóstico del estado de situación de la comuna en materia de seguridad pública.

b) Suministrar los antecedentes e información necesarios, y entregar opinión al alcalde para la elaboración del plan comunal de seguridad pública.

c) Emitir opinión respecto de las ordenanzas que se dicten en materias de convivencia vecinal y seguridad pública comunal.

d) Efectuar el seguimiento y monitoreo de las medidas contempladas en el plan comunal de seguridad pública.

e) Apoyar técnicamente, a petición del alcalde, la ejecución de los proyectos y acciones que se desarrollen en el marco del plan comunal de seguridad pública.

f) Constituirse en instancia de coordinación comunal, en materias de seguridad pública, de la municipalidad, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública y del Ministerio Público.

Por su parte, el artículo 2° modifica la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el siguiente sentido:

Se incorpora como nueva función de la Subsecretaría de Prevención del Delito y de los consejos regionales de seguridad pública interior, cada uno en el ámbito de su competencia, emitir opinión sobre la coherencia de los planes comunales de seguridad pública con la Política Nacional de Seguridad Pública Interior y con los instrumentos de gestión y directrices del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado informante de la Comisión de Hacienda.

El señor **JARAMILLO** (de pie).- Señor Presidente, me corresponde rendir el informe relativo al proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública, en primer trámite constitucional y primero reglamentario, y de conformidad con el artículo 226 del Reglamento de la Corporación.

Al tenor del informe de la comisión técnica, las normas de competencia de la Comisión de Hacienda son los números 4), que intercala un artículo 16 bis nuevo, y 10), en la parte que incorpora el artículo 104 A), ambos del artículo 1° del proyecto, cuyo contenido general es el siguiente:

1) El número 4) del artículo 1° intercala un artículo 16 bis, nuevo, en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades (DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior), mediante el cual se faculta al municipio para la creación del cargo de director de seguridad pública a nivel comunal.

2) El N° 10 del artículo 1° incorpora el artículo 104 A) en la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades (DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior), el que dispone que en cada municipalidad existirá un consejo comunal de seguridad pública como un órgano consultivo encargado de recibir, ordenar y analizar los antecedentes, estadísticas y toda clase de información relativa a la seguridad pública comunal, con el objeto, principalmente, de colaborar con el alcalde en la elaboración del plan comunal de seguridad pública, para el cumplimiento de lo señalado en la letra j) del artículo 4° de la ley que se modifica; esto es, el desarrollo, implementación, promoción y apoyo de acciones de prevención social, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad.

De conformidad con el artículo 104 B) del proyecto, el consejo comunal de seguridad pública será presidido por el alcalde y lo integrarán las siguientes personas:

a) El gobernador respectivo o quien lo represente. Tratándose de las municipalidades de la provincia de Santiago, el consejo se integrará por el intendente de la Región Metropolitana o quien lo represente.

b) Dos concejales elegidos por el concejo municipal, en una votación única;

c) El oficial o suboficial de Fila de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile que ostente el más alto grado en la unidad policial de mayor categoría con presencia en la comuna. En el caso de las comunas que tengan más de una comisaría, este será designado por la prefectura correspondiente.

d) El oficial policial de la Policía de Investigaciones de Chile que ostente la mayor jerarquía de la respectiva unidad o el designado por el superior jerárquico de la jurisdicción correspondiente en aquellas comunas que no sean asiento de unidad policial, y

e) El fiscal adjunto jefe de la fiscalía local correspondiente del Ministerio Público, y en las comunas donde no tenga asiento una fiscalía local, el fiscal o abogado o asistente de fiscal que designe el respectivo fiscal regional.

El consejo lo integrarán, además, dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, elegidos por este.

En aquellas comunas en cuyo territorio existan pasos fronterizos, puertos o aeropuertos, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Aduanas y uno del Servicio Agrícola y Ganadero, designados por los respectivos directores regionales.

En aquellas comunas en que el porcentaje de ruralidad supere el 20 por ciento de la población, según los criterios establecidos por el Instituto Nacional de Estadísticas, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Agrícola y Ganadero, designado en la forma señalada en el inciso anterior.

En aquellas comunas catalogadas como área turística, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 20.423, el consejo será integrado, además, por un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el director regional de ese organismo.

Sin perjuicio de lo anterior, el consejo podrá convocar a otras autoridades o funcionarios públicos, o a representantes de organizaciones de la sociedad civil cuya opinión considere relevante para las materias que le corresponda abordar.

Incidencia presupuestaria del proyecto:

El informe financiero N° 91, de 16 de septiembre de 2014, que acompañó al mensaje, señala que las materias que se modifican en el presente proyecto de ley se refieren a normas de gestión y administración municipal que no involucran incremento en el nivel de actividad de los municipios, pudiendo por tanto ser atendidas con sus presupuestos normales. Consecuente con lo anterior, indica que este proyecto de ley no irroga un mayor gasto fiscal.

Por su parte, el informe financiero N° 108, de 24 de noviembre de 2014, que acompañó indicaciones de su excelencia la Presidenta de la República, señaló que las materias establecidas en la indicación, en particular la creación del cargo de director de seguridad pública, no irrogan un mayor gasto fiscal, toda vez que, tal como lo establece la indicación, la creación y provisión de dicho cargo deberá ajustarse a las disponibilidades del presupuesto municipal. Ojalá se tome debida nota de este importante párrafo.

Tramitación del proyecto ante la Comisión:

El texto aprobado por la comisión técnica fue objeto de indicaciones parlamentarias que surgieron durante el debate, que dicen relación con las inquietudes de sus integrantes respecto de supeditar la existencia de un jefe de seguridad comunal a la disponibilidad de recursos municipales, como asimismo al hecho de que la creación de este cargo fuese a propuesta del alcalde.

Ambas indicaciones fueron declaradas inadmisibles por incidir en materias de iniciativa exclusiva de su excelencia la Presidenta de la República.

Procedimiento de votación:

Se procedió a la votación de ambas disposiciones en forma separada.

El número 4) del artículo 1º, que incorpora un nuevo artículo 16 bis a la ley N° 18.695, fue aprobado por mayoría de votos.

Por su parte, el número 10) del artículo 1º, que incorpora el artículo 104 A), fue aprobado por el voto unánime de los diputados presentes.

En consecuencia, la Comisión de Hacienda aprobó el proyecto en los mismos términos propuestos por la comisión técnica, en sesión de fecha 7 de enero de 2015, con la asistencia de los diputados señores Pablo Lorenzini (presidente de la Comisión), Sergio Aguiló, Pepe Auth, Felipe de Mussy, Patricio Melero, José Miguel Ortiz, Alejandro Santana, Marcelo Schilling y quien habla, Enrique Jaramillo, y recomienda a la Sala su aprobación.

Es todo cuanto puedo informar.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En discusión el proyecto.

Tiene la palabra el diputado señor Arturo Squella.

El señor **SQUELLA**.- Señor Presidente, en primer lugar, quiero señalar que este es un buen proyecto. Tal como dijo uno de los diputados informantes, contó con el apoyo transversal en ambas comisiones que tuvieron que debatir y pronunciarse respecto de la creación del consejo comunal de seguridad pública y del plan comunal de seguridad pública. Este apoyo transversal es consecuencia del hecho de que si bien es cierto que el proyecto es de iniciativa del actual gobierno -fue presentado por el Ministerio del Interior y conducido de muy buena forma por el subsecretario de Prevención del Delito y sus asesores-, se basa en una iniciativa que tuvo su origen en el gobierno anterior, de la Alianza, por cuanto nosotros creíamos importante dar un paso adelante para vincular a la primera autoridad política comunal con las principales demandas de la ciudadanía, en particular en lo que respecta a una mayor seguridad ciudadana. Esa es una de las razones eje para apoyar en forma unánime este proyecto.

Ahora bien, lo que quiero transmitir con esto no es que los efectos técnicos serán menores o matizados de acuerdo con la capacidad que tenga cada uno de los consejos que se vayan conformando a lo largo del país, sino más bien exacerbar la importancia que, a mi juicio, tiene el hecho de que el alcalde, la principal autoridad comunal -según estudios de opinión pública, muchas veces es la más cercana de acuerdo con lo que sienten los vecinos-, tenga e incorpore dentro de sus responsabilidades y deberes la presentación de un plan comunal de seguridad pública para que lo apruebe el concejo, a lo que se suma el hecho de que deberá presidir el consejo comunal de seguridad pública. Me parece que estamos ante una muy buena noticia.

Muchos no están acostumbrados a que el municipio intervenga en este tipo de materias, sino más bien a que cada vez que un vecino concurre a reclamar a la municipalidad sobre aspectos propios de seguridad ciudadana, la respuesta de funcionarios municipales siempre

sea, a coro, que no tienen responsabilidad alguna en lo que respecta al combate de la delincuencia. Eso es verdad. Hasta el día de hoy, a quien le corresponde asumir esa obligación es al Ministerio del Interior, es decir, al gobierno central. Sin embargo, también es verdad que a la hora de tomar decisiones que tengan algún efecto en la ciudadanía, lo más importante es saber cuáles son sus principales demandas. En ese sentido, está comprobado que la principal demanda de los vecinos es contar con una mayor seguridad ciudadana.

De ahora en adelante, quienes se presenten como candidatos en las elecciones de alcalde y de concejales, necesariamente deberán tener un buen plan de desarrollo en materia de seguridad pública, lo cual es una buena noticia.

Al respecto, hay que tener cuidado con la generación de grandes expectativas. Por el solo hecho de que exista un plan comunal de seguridad pública y que se cuente con mayor información -sin duda, ella será de gran utilidad para las fuerzas policiales-, o que exista un consejo dedicado en forma exclusiva a tratar estos temas, no se van a resolver todos los problemas ni se brindará a la población una mayor seguridad o tranquilidad, como a todos nos gustaría. Esto es simplemente un aporte.

Quiero poner el acento en eso y expresar al ministro del Interior -echamos de menos su presencia en esta sesión- que así como tuvo un apoyo transversal para este proyecto, respecto del cual contó con la participación y colaboración activa de todos para lograr una mejor redacción del texto que se convertirá en ley, encontrará ese mismo espíritu para tratar materias propias de seguridad ciudadana en futuras iniciativas. Por lo tanto, le pido que se atreva a presentar más proyectos que apunten a atender la principal demanda de la ciudadanía, cual es contar con mayor seguridad ciudadana.

Reitero, acá encontrará una buena recepción, porque queremos sacar adelante todo lo que tenga que ver con una agenda legislativa sobre combate a la delincuencia. Pero para eso es necesario que, primero, exista dicha agenda.

Por eso -con esto termino-, le pido al ministro del Interior, quien seguramente está siguiendo este debate desde La Moneda, que avancemos en la tramitación de proyectos que muchas veces se anuncian por los medios de comunicación. Preséntelos, debatámoslos y saquémoslos adelante, porque eso es lo que quiere la ciudadanía: tener mayor seguridad ciudadana y combatir como corresponde la delincuencia en las ciudades y comunas de nuestro país.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Jaime Pilowsky.

El señor **PILOWSKY**.- Señor Presidente, no cabe duda de que una de las principales preocupaciones de los vecinos y vecinas de nuestras comunas es la seguridad ciudadana. Así lo demuestran diversas encuestas que, en materia de delincuencia, han mantenido una constante en los últimos años. Así, por ejemplo, la encuesta CEP de julio y noviembre de 2014, en sus últimas dos mediciones, señala claramente que, después de salud y educación, la delincuencia, los robos y los asaltos constituyen el principal problema, al cual el Gobierno debe dedicar un mayor esfuerzo.

Por esta razón, señor Presidente, el programa de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet comprometió diversas iniciativas que van en la dirección de contar con un ambiente seguro, entendiéndolo como el respeto colectivo entre los ciudadanos en su convivencia. Hace pocos meses celebramos la aprobación del aumento de la dotación del personal de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones, en 6.000 y 1.200 funcionarios, respectivamente.

En esa oportunidad señalamos que aprobábamos con entusiasmo el esfuerzo de aumentar la cantidad de funcionarios de las policías. En la tarea de tener barrios, plazas, parques y calles más seguros es necesario que las policías jueguen un importante rol en materia de control y prevención. Policías más capacitadas, profesionales y suficientes en número, podrán llegar a los distintos rincones de nuestras comunas -en mi caso, Peñalolén y La Reina- donde se necesiten.

Sin embargo, también señalamos que para combatir la delincuencia, más que policías y penas altas, necesitamos una estrategia integral que involucre a diversos actores. Es necesario que el Gobierno, que tiene la iniciativa y la responsabilidad en materia de seguridad pública, tome en cuenta distintas dimensiones, como la prevención, la coordinación, la participación de los vecinos organizados, la rehabilitación y la reinserción social, elementos que, en conjunto, permiten lógicamente mejorar los índices de seguridad ciudadana y crear una sociedad más inclusiva.

En este sentido, el proyecto en discusión, que crea los consejos comunales de seguridad pública en cada una de las comunas del país, es una buena noticia que se agrega a las anteriores.

Durante años hemos señalado que cuando las políticas públicas son impulsadas desde los gobiernos locales tienden a ser más eficientes en la medida en que se cuenta con las herramientas necesarias para implementarlas en forma eficiente y debida. En definitiva, el consejo comunal de seguridad pública permitirá trabajar un tema nacional, pero con una lógica y perspectiva comunal.

Los consejos comunales que crea la ley en proyecto tendrán como objetivo servir de órgano consultivo encargado de recibir, ordenar y analizar los antecedentes, estadísticas y toda clase de información relativa a la seguridad pública comunal, con el objeto, principalmente, de colaborar con el alcalde en la elaboración del plan comunal de seguridad pública.

El plan comunal de seguridad pública será el instrumento -tal como lo puede ser hoy el plan de desarrollo comunal (Pladeco)- por el cual se podrá establecer una estrategia comunal, con metas claras e índices determinados, que permita disminuir la inseguridad y la delincuencia.

Los municipios, especialmente los alcaldes, tendrán la responsabilidad de preocuparse seriamente de la delincuencia de su comuna. Tendrán los insumos necesarios para tomar las decisiones que correspondan, como, por ejemplo, iluminar un determinado sector y ordenar el cierre de sitios eriazos, la construcción de espacios públicos o la intervención social de barrios peligrosos.

Por esta razón, como integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana de esta Corporación, junto con el diputado Leonardo Soto planteamos la necesidad de perfeccionar algunos aspectos de este proyecto de ley. Principalmente, somos de la opinión de que para asegurar la eficacia de los instrumentos y decisiones era necesario que las municipalidades contaran con un liderazgo que se hiciera responsable de la ejecución del plan comunal de seguridad públi-

ca. No bastaba con que el alcalde presidiera este consejo, sino que también era necesario crear un cargo que permitiera liderar este proceso en materia de seguridad. Por eso, planteamos la necesidad de crear en la planta municipal el cargo de director de Seguridad Pública.

Al respecto, cabe señalar que logramos una buena acogida del gobierno, tanto del Ministerio de Hacienda como del de Interior, que presentaron la respectiva indicación, que aprobamos con los colegas diputados y diputadas integrantes de la Comisión de Seguridad Pública.

Señor Presidente, invito a los colegas a que aprueben el proyecto. Tengo la convicción de que estamos haciendo lo correcto, pues el hecho de entregar a los municipios la oportunidad y las herramientas para combatir la delincuencia servirá para diagnosticar mejor los problemas y nudos existentes. Una vez que estos se encuentren resueltos, será posible que disminuya la comisión de delitos y la sensación de inseguridad, que afecta directamente la calidad de vida de vecinas y vecinos.

Señor Presidente, queremos construir un país inclusivo. En esta línea se enmarca el programa de gobierno y el compromiso que muchos asumimos al pedir el voto a la ciudadanía durante la pasada campaña electoral.

El objetivo principal de nuestra gestión debe ser volver a entregar a las familias chilenas una mejor calidad de vida, que signifique que, al eliminar la delincuencia, los barrios, las poblaciones y las plazas sean destinados para el desarrollo de niños, jóvenes y adultos.

Tenemos la obligación de revertir las actuales cifras: Chile debe seguir siendo uno de los países más tranquilos y seguros de América latina. Por lo tanto, ya no deben ser aceptables los actuales índices de delincuencia. La meta en el corto plazo debe ser disminuir los actuales porcentajes en esta materia; es decir, el que indica que en el 24 por ciento de los hogares algún miembro de la familia ha sido víctima de un delito y el que muestra que el 38 por ciento de los chilenos creen que serán víctimas de algún delito. Aun más, es necesario reducir decididamente la sensación del 50 por ciento de las personas, que creen que serán víctimas de un delito camino a su hogar. Estas cifras corresponden a la última Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana, de 2013.

En esta tarea todos debemos ser parte; es una tarea transversal, que no admite divisiones políticas. Por eso, solo son bienvenidos aquellos que aporten ideas que vayan en concordancia con el objetivo que se ha planteado.

Por último, reitero mi llamado a aprobar este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Denise Pascal.

La señora **PASCAL** (doña Denise).- Señor Presidente, la materia en estudio es importantísima para las comunas. Como se ha recordado, su estudio comenzó durante el gobierno anterior, pero el proyecto de ley se envió a tramitación al Congreso Nacional por el gobierno actual, lo que deja en claro que es un tema transversal que supera a la administración de turno.

Es importante reflexionar sobre la forma como podemos aportar a la seguridad de las comunas desde un enfoque transversal, que abarque a todas las corrientes políticas, más allá de nuestras ideologías.

La iniciativa en estudio es muy sentida por los ciudadanos. Durante tiempo hemos visto que la mayoría de los programas de seguridad ciudadana estaban encapsulados desde el gobierno central, sin advertir las diferencias entre comunas y los problemas de seguridad existentes en cada una de ellas.

Por lo tanto, este proyecto de ley refleja el sentimiento del gobierno de hacer participar a la ciudadanía en las decisiones que van en su beneficio.

La iniciativa se enfoca en ese sentido, porque fortalece el rol de las municipalidades en materia de seguridad pública, establece un plan comunal de seguridad pública como instrumento de gestión comunal y crea los consejos comunales de seguridad pública como órganos de carácter consultivo, de asesoría y colaboración con el alcalde en la confección del plan comunal de seguridad pública.

Espero que aprobemos este proyecto de ley, que, entre otras cosas, modifica el artículo 4° de la ley orgánica constitucional de Municipalidades, lo que significará cambiar las posibilidades de las organizaciones de seguridad en todas nuestras comunas.

Necesitamos mirar qué está pasando en nuestro país y en cada una de sus comunas en relación con la inseguridad que sienten vecinas y vecinos.

El hecho de que se creen los planes comunales de seguridad pública, que deberán ser consistentes y estar debidamente coordinados con los instrumentos emanados del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, significará la posibilidad de transmitir las inquietudes de los ciudadanos y ciudadanas a nivel local y, además, que se responsabilice al alcalde y a los concejales en relación con el empleo de este instrumento, que deberá ser aprobado por el concejo.

En la actualidad, ante problemas de diferentes características que tienen lugar en nuestras zonas, muchas veces se reclama contra el gobierno central y no se responsabiliza al alcalde y a los concejales, que son elegidos por el pueblo.

La ley en proyecto, que crea los consejos comunales de seguridad pública, posibilitará que la municipalidad pueda detectar el sentir de la ciudadanía de la respectiva comuna en aspectos tales como inseguridad y búsqueda de mayor seguridad.

No cabe duda de que las necesidades de seguridad pública en las comunas de mi distrito son muy diversas, pues está compuesto por cuatro o cinco comunas urbanas, y el resto, rurales. En efecto, se puede decir que Melipilla, Peñaflor, Talagante y Padre Hurtado son comunas casi urbanas, pero el resto son rurales. Las situaciones que se dan en algunas de ellas son, muchas veces, totalmente distintas de las existentes en otras. Así, en las comunas rurales tenemos problemas como el abigeato y el asalto a parcelas de agrado, y en las comunas urbanas, robo de vehículos, asalto al comercio. Por eso, insisto, existen diferentes realidades.

No cabe duda de que el crecimiento que ha experimentado la zona aledaña a Santiago es totalmente diferente del que ha existido en el resto del país. Por lo tanto, es de suma importancia la creación de los consejos comunales de seguridad pública.

Por otra parte, quiero agradecer al Ministerio del Interior y a Carabineros de Chile por la reinstalación de la prefectura Santiago Costa en Melipilla, lo que permitirá contar con una mayor dotación de carabineros y llevar a cabo directamente el trabajo estratégico en la zona. Quiero saludar al nuevo prefecto, coronel Pablo Ortega, quien ha llegado a nuestra zona y está muy entusiasmado por trabajar con la dotación que se incorporará al nuevo edificio, que pronto se inaugurará.

El consejo comunal de seguridad pública que, como se ha dicho, será un órgano consultivo, estará integrado por representantes de órganos públicos y de organismos con incidencia en materia de seguridad pública. También estará integrado por dos concejales elegidos por el concejo, por dos representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil y por representantes de determinados órganos públicos relevantes en esta temática en la comuna. Asimismo, el consejo, en caso de estimarlo necesario, podrá convocar a representantes de otros organismos.

En suma, contaremos con un consejo comunal de seguridad pública más cercano a la ciudadanía, gracias a lo cual podremos trabajar en la superación de situaciones de gran relevancia pública que en el último tiempo han ocurrido en nuestra zona, que lamentablemente han afectado a vecinos de nuestras comunas.

Por las razones expuestas, espero que la Cámara entregue su aprobación a este proyecto de ley y que, ojalá, prontamente también se apruebe en el Senado, de manera que todos los municipios de nuestro país cuenten con la gran herramienta que se crea.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, dado que uno de los problemas fundamentales que nos ha venido planteando la ciudadanía en el transcurso de los últimos años es el relacionado con la seguridad pública, valoro enormemente esta iniciativa del Ejecutivo, pues legitima la creación de los consejos comunales de seguridad pública y el establecimiento de planes comunales de seguridad, que ya se encuentran funcionando en muchos de nuestros municipios. Con la aprobación de este proyecto se dará reconocimiento legal a esas iniciativas locales.

También destaco que el proyecto plasme en la práctica nacional principios consagrados en nuestra Constitución, especialmente en el Capítulo I, Bases de la Institucionalidad, pues ayudará a promover la integración armónica de todos los sectores de la nación y a asegurar el derecho constitucional de las personas a participar con igualdad de oportunidades en el quehacer nacional.

Sin embargo, me parece importante hacer presente que nuestra gran tarea en la lucha contra la delincuencia y en la promoción del orden y la seguridad públicos no se agota en la creación de organismos locales como los que plantea la iniciativa en debate, ya que es sabido que las comunas más alejadas de Santiago no cuentan con la dotación policial que permita hacer efectivo el control y la persecución de los actos de delincuencia.

También estimo necesario hacer presente que si bien es cierto que el quehacer de estos consejos locales de seguridad pública -preferiría que los llamasen de seguridad ciudadana, para no confundir roles- será relevante en el ámbito local, ellos no son los organismos competentes para ejercer la debida y legal represión de los actos delictivos, y así lo hice ver en la discusión que hubo en la Comisión.

Por otro lado, también destaco de este proyecto el reconocimiento legal que se dará a los planes comunales de seguridad pública, pues permitirán que la comunidad local, a través de sus vivencias y necesidades reales, estructure un instrumento vinculante a la hora de entregar mayores recursos a los municipios para hacer frente a la problemática de la seguridad públi-

ca, sobre todo si se considera que el proyecto posiciona a esos planes como un instrumento similar a los contemplados en el artículo 6° de la ley orgánica constitucional de Municipalidades.

Asimismo, dado que el proyecto modifica una ley de carácter orgánico constitucional, cabe destacar que se hace imprescindible atender en detalle los siguientes tópicos:

Primero, la obligatoriedad del cumplimiento del contenido del plan comunal de seguridad pública y mecanismos formales para ello, considerando la categoría que el proyecto le ha asignado.

Segundo, la necesidad de designar un encargado o director de seguridad pública o ciudadana a nivel municipal, que tenga responsabilidad administrativa en el cumplimiento de aquellas decisiones de carácter vinculante y obligatorio que el consejo comunal haya aprobado.

En este sentido -también es válido para los demás tópicos-, es imperioso que desde ya la futura ley considere y asegure el traspaso permanente de recursos desde el erario hacia las municipalidades para el financiamiento de estas nuevas tareas, como establece la propia ley orgánica constitucional de Municipalidades.

Tercero, la imperiosa necesidad de que el proyecto deje claramente establecidas las responsabilidades y atribuciones de los alcaldes en esta materia, frente a las atribuciones y facultades de los gobernadores y de los intendentes, que por ley son los encargados de velar por el orden y la seguridad pública, a fin de evitar conflictos de competencia entre ellos.

Cuarto, la imperiosa necesidad de esclarecer la naturaleza de los consejos que se crean, ya que en muchos casos sus decisiones serán de carácter imperativo y obligatorio, no meramente consultivo.

Es cuanto puedo aportar, señor Presidente.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Guillermo Ceroni.

El señor **CERONI**.- Señor Presidente, sin duda alguna, debemos valorar este proyecto de ley, pues permitirá brindar reconocimiento legal a lo que en la práctica ya existe en muchos municipios de nuestro país: los consejos comunales de seguridad pública.

El combate a la delincuencia y el establecimiento de un sistema de seguridad pública es una responsabilidad que nos corresponde a todos, y no hay mejor representante de la ciudadanía que el municipio respectivo, ya que tiene más cercanía con la población. Esa cercanía permitirá que el consejo comunal de seguridad pública, como órgano consultivo, haga diagnósticos más adecuados en estas materias con el objeto de colaborar con el alcalde en la elaboración de mejores planes de combate de la delincuencia y de un plan de seguridad pública que permita prevenir la delincuencia.

Considero necesario aclarar que desde ningún punto de vista se pretende entorpecer el accionar del Ministerio Público, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de Carabineros de Chile o de la Policía de Investigaciones. Ellos tienen sus labores establecidas en nuestro ordenamiento constitucional y seguirán en ellas.

Gracias a la integración que tendrán estos consejos comunales, en donde participarán dos concejales, nominados por el concejo; representantes de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones; la fiscalía respectiva, a través de quien sea nombrado para tal efecto, y representantes del consejo comunal de organizaciones de la sociedad civil, se podrán entregar opiniones fundadas sobre lo que más conviene a cada comuna para elaborar los planes de seguridad pública y evitar la delincuencia.

No se trata de realizar las actividades propias de las policías, sino de prevenir los delitos, por ejemplo, mediante la adopción de medidas especiales en aquellos lugares donde sea más frecuente la comisión de actos delictivos. Por nuestra propia experiencia, sabemos que hay sectores de la población en los que se producen hechos de violencia protagonizados por jóvenes o por otras personas. Cuando uno visita esos lugares, ve que no existen espacios para el esparcimiento o la recreación, y que no hay juntas de vecinos bien constituidas. Obviamente, con esos antecedentes el municipio podrá establecer todo un plan de prevención que incluya la creación de espacios de recreación y esparcimiento, y el apoyo a las juntas de vecinos que no estén debidamente potenciadas.

Me parece que ya se han explicado bien los diversos aspectos formales del proyecto, por ejemplo, cómo se constituirán estos consejos y el papel que tendrán, pero estimo oportuno valorar que se podrán constituir consejos intercomunales de seguridad pública entre dos o más comunas que cuenten con menos de 5 mil habitantes, los que incluso podrían elaborar planes intercomunales de seguridad pública.

Por otra parte, dado que en muchas comunas existe una ruralidad bastante potente, me parece necesario destacar que en aquellas en que la ruralidad supere el 20 por ciento de la población, también participará en los consejos un representante del sector agrícola, nombrado por el Servicio Agrícola y Ganadero. Sin embargo, creo que habría sido más adecuado -se nos pasó- que el Indap nombrara ese representante, porque, en mi opinión, es el organismo más indicado para participar en una institución de esa naturaleza.

Del mismo modo, en aquellas comunas donde se vive del turismo también integrará el consejo un representante del Servicio Nacional de Turismo, designado por el director regional respectivo, lo cual también me parece destacable.

Pienso que simplemente debemos valorar esta iniciativa, porque estos consejos no solo nos permitirán realizar acciones preventivas del delito, sino también contar con un diagnóstico claro de la situación de seguridad pública en cada comuna y de las medidas que deberán adoptarse.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra la diputada Karol Cariola.

La señorita **CARIOLA** (doña Karol).- Señor Presidente, este proyecto fue discutido latamente en la Comisión de Seguridad Ciudadana. Si bien tuvimos algunas opiniones y hubo algunos cuestionamientos por parte de los alcaldes sobre todo en materia de financiamiento, sin duda que para aplicar una medida como esta también se requieren mayores compromisos financieros.

Durante la discusión en la Comisión también se establecieron compromisos al respecto. Hubo una valoración bastante grande en relación a incorporar, a partir de la modificación de la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, consejos comunales de seguridad y desde ahí construir una política de seguridad en conjunto con la ciudadanía, las organizaciones sociales y los dirigentes vecinales, los que finalmente son quienes enfrentan este tema día a día. Los organismos relacionados con la seguridad dan cuenta todos los días de las situaciones que ocurren en las poblaciones, a consecuencia del narcotráfico, de los robos y de la delincuencia, hechos que como país no hemos tenido la capacidad de controlar totalmente. Precisamente, dichos organismos pueden contribuir con mayores herramientas a construir el plan de seguridad que, de alguna manera, hoy estamos normando a partir de la modificación de la ley.

Tuvimos una larga discusión para dar más atribuciones a las organizaciones y a los dirigentes, como también para no desconocer algo que nos parece fundamental. Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y los organismos que hoy tienen relación con la seguridad pública no pueden desconocer su rol ni desligarse de la responsabilidad que les cabe debido a la creación de mecanismos o medidas como esta. Se trata de desarrollar un trabajo conjunto real, que no quede en lo testimonial, en sugerencias o en reuniones que se efectúen solo para decir que se cumplió con un objetivo.

Quiero destacar que se creó una figura al interior de los municipios dedicada a la seguridad pública. Ese elemento fue bastante valorado, porque si bien los consejos comunales de seguridad existen en algunos municipios estos no han sido institucionalizados ni tienen facultades, ni los elementos ni las herramientas para operar en todos los ámbitos que debiesen y que queremos.

Por lo tanto, como integrante de la Comisión de Seguridad Ciudadana quiero valorar este proyecto, pues avanza en la dirección correcta. Por supuesto, quedan muchos más elementos en los que avanzar y no es suficiente. Siempre diremos eso, porque cuando hablamos de seguridad pública y del sentimiento de inseguridad que perciben los ciudadanos, también debemos hablar de oportunidades y de las situaciones que muchas veces se dan en materia de delincuencia, debido a la falta de oportunidades en nuestra sociedad.

Por ello, quiero anunciar el voto favorable de la bancada del Partido Comunista y de la Izquierda Ciudadana. Sin duda, esta iniciativa constituye un tremendo avance y es significativa para fortalecer las municipalidades en materia de seguridad. Es preciso establecer un plan de seguridad como un instrumento de gestión comunal, como asimismo crear consejos comunales de seguridad pública como órganos consultivos, en los cuales las organizaciones sociales tendrán un rol protagónico en conjunto con las instituciones que tienen la responsabilidad de resguardar la seguridad pública.

Esperamos que la Cámara de Diputados apruebe por amplia mayoría un proyecto que nos parece de absoluta relevancia y un avance tremendamente importante en esta materia.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Osvaldo Urrutia.

El señor **URRUTIA** (don Osvaldo).- Señor Presidente, lamentablemente los problemas de seguridad ciudadana o pública han tratado de ser abordados por distintos gobiernos sin mucho éxito. Es así como en la actualidad tenemos, por una parte, a los abogados penalistas expertos, que critican los aumentos de penas y que para ello dan una serie de argumentos doctrinales y estadísticos y, por otra, a la ciudadanía que está muy cansada y atemorizada por los altos índices de delincuencia y el aumento de la sensación de inseguridad, que actualmente es percibida por todos los sectores de la sociedad. Y, finalmente, podemos apreciar la realidad y los hechos concretos. La lucha contra la delincuencia está fracasando, y el Estado, desde el punto de vista macro, ha fallado en su rol de proporcionar seguridad a sus ciudadanos, pues hay más delincuentes y mayor comisión de delitos, los cuales no son sancionados como cualquier persona con sentido común esperaría que se hiciera. En razón de este diagnóstico, que creo que es compartido por la gran mayoría de mis colegas, nos abocamos al estudio del mensaje del Ejecutivo que hoy es sometido a la consideración de la Sala.

En primer lugar, las medidas que tienden a fortalecer los gobiernos locales siempre son positivas, sobre todo las que van en directo beneficio de las comunas. Lo anterior se debe a una razón muy sencilla: los municipios son los organismos públicos que se encuentran más cerca de los ciudadanos comunes y corrientes. Es allí donde se reciben los problemas más directos de las personas y se abordan desde el primer momento. Allí también se conoce la realidad de cada uno de los barrios y sectores de las comunas que, en definitiva, es donde las personas desarrollan la mayor parte de sus vidas.

La principal tarea del consejo que se crea es colaborar con el alcalde en la elaboración del plan comunal de seguridad pública, lo que necesariamente requiere conocer detalladamente lo que ocurre en el día a día en cada uno de los barrios y sectores de la comuna, las estadísticas delincuenciales y el mapa del delito. Lo anterior implica que en cada comuna se deba realizar un profundo análisis de las causas y de todos los medios disponibles para combatir la delincuencia, con la participación esta vez no solo de las fuerzas policiales -Carabineros e Investigaciones-, sino que también de la comunidad organizada a través de sus respectivos municipios. Esos planes deberían establecer indicadores que midan año tras año, mes a mes, semestre tras semestre o por cada período los niveles delincuenciales y plantearse objetivos y metas concretas que se deberían cumplir y que puedan ser revisados habitualmente en el corto y mediano plazo.

En ese sentido, crear un mecanismo legal que permita institucionalizar los consejos comunales de seguridad, que están operando de facto en muchas comunas del país, permitirá abordar de mejor manera la problemática de seguridad ciudadana que, como señalé al inicio de mi intervención, me parece que no está siendo abordada de la mejor manera. Estoy convencido de lo anterior, porque las políticas públicas y criminales, que son diseñadas en Santiago, muchas veces no se ajustan a la realidad de cada lugar del país y, por lo tanto, no solucionan los distintos problemas que existen en las ciudades. De esta manera, la participación coordinada de las autoridades locales, juntas de vecinos, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y representantes del gobierno en cada comuna permitirá que las acciones en contra de la delincuencia sean más eficaces, recogiendo las necesidades locales y las particularidades propias de cada comuna.

Sin perjuicio de lo anterior, como ha sucedido con otras iniciativas, tenemos el problema esencial de no contar con los recursos necesarios para esa difícil tarea. Nuevamente una iniciativa tan importante y que entrega nuevas facultades a los municipios no viene acompañada

de los recursos que permitan asegurar que las nuevas tareas y responsabilidades que estamos asignando puedan, en la práctica, ser cumplidas por los tan atareados municipios del país que, como todos sabemos, a ninguno les sobra dinero.

Por ello, espero que el Ejecutivo pueda dotar a este proyecto, en su segundo trámite constitucional, de los recursos necesarios que garanticen una potente puesta en marcha de lo que hoy estamos aprobando. No obstante lo anterior, por tratarse de una iniciativa necesaria y positiva para combatir el flagelo de la delincuencia, manifiesto mi voto favorable al proyecto.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Leonardo Soto.

El señor **SOTO**.- Señor Presidente, este proyecto de ley enfrenta con propuestas concretas e innovadoras el gran problema y desafío que tenemos como país, cual es dar mayor seguridad y protección a los ciudadanos frente a la alta sensación de inseguridad que experimentan al dejar sus casas solas o en los traslados en sus barrios o comunas.

Esta iniciativa de ley para nada es un salto al vacío o una declaración de buenas intenciones, ya que contempla la entrega de recursos frescos a los municipios, los más altos que hayan recibido en la historia del país, para llevar a cabo en cada comuna un plan comunal de seguridad pública acompañado de una asesoría técnica cercana y robusta por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito. Diseñar planes de seguridad adaptados a las realidades locales en todas las comunas del país pasa a ser un cambio de paradigma en el tema de la seguridad a partir de este proyecto de ley.

En la Comisión de Seguridad Ciudadana entendimos la importancia del proyecto, y de ahí su amplio apoyo transversal, pero tenía una grave falencia: no contemplaba funcionarios municipales a cargo de tamaña responsabilidad. Como dije en su momento, estábamos entregando a las comunas un bus completo en materia de seguridad, con consejos, planes, autoridades para coordinar, con gasolina, pero sin que nadie lo conduzca.

Por ello, junto con el diputado Pilowsky, presentamos una indicación para que la ley contemplara la creación de la figura del director de seguridad ciudadana para los municipios que lo necesitaran. Logramos el apoyo de los ministerios de Hacienda y de Interior y Seguridad Pública y, por supuesto, el de los colegas de la Comisión de Seguridad Ciudadana. Con esto, aseguramos que en cada municipio pueda existir una persona de la más alta jerarquía, y con responsabilidad administrativa para que se haga cargo de ejecutar, monitorear y evaluar, día a día, el plan comunal de seguridad pública.

La Presidenta Bachelet se comprometió durante su campaña a avanzar en temas de seguridad ciudadana. Y este proyecto apunta exactamente en esa dirección. Además, se suma a otros proyectos que ya hemos aprobado en la Cámara, como el aumento de la dotación de Carabineros y el aumento de la dotación de la Policía de Investigaciones. Se suma, también, a nuevos proyectos. Por ejemplo, a la denominada agenda corta de seguridad, que aumentará las penas y el encierro para los autores de delitos de alta connotación social, que comenzaremos a tramitar este mes.

Señor Presidente, sin duda, estamos ante un buen proyecto, con un fundamento de calidad, con recursos nuevos y funcionarios con responsabilidades y objetivos claros, pero con

una misión muy simple: poner a trabajar en equipo, en cooperación y con control social, a más de 50 mil carabineros, 12 mil funcionarios de la PDI, cientos de alcaldes, miles de concejales, cientos de fiscales y organizaciones sociales, en un esfuerzo colectivo sin precedentes, todo para mejorar la seguridad de todos los chilenos. Para lograr este propósito todos los meses del año, en todas las comunas del país, en las grandes ciudades urbanas y en los pequeños pueblos rurales, funcionarán, a lo menos una vez al mes, los denominados nuevos consejos comunales de seguridad pública, con la participación de las más altas autoridades locales de la policía, del Ministerio Público, del Servicio de Impuestos Internos, gobernadores, funcionarios de aduanas, del SAG, y representantes de organizaciones civiles de la comuna, cuando corresponda, como un organismo permanente de coordinación y asesoría en seguridad pública para cada alcalde.

La principal obligación de este nuevo consejo será, como se ha dicho acá, elaborar de manera participativa y pública un nuevo instrumento de gestión municipal: el plan comunal de seguridad pública, que debe contener el diagnóstico con las características específicas de delincuencia en la comuna, y los objetivos, metas y acciones concretas y respuestas adaptadas a cada realidad que se implementarán para dar más seguridad a los vecinos.

Como se puede apreciar, este proyecto de ley contempla un cambio cultural e institucional gigantesco. Las alcaldías ya no podrán desentenderse de la seguridad de la ciudadanía y decir que la delincuencia no es un problema que deba atender el municipio. Ya era hora de que las autoridades de cada comuna, y que están más cerca de los vecinos y, por lo tanto, tienen una posición privilegiada para conocer sus problemas y necesidades, puedan definir ellos las soluciones de seguridad pública y no los funcionarios de las oficinas del centro de Santiago, como ocurre hasta ahora.

Como hombre que viene del mundo local, y porque entiende la necesidad de contar con planes comunales de seguridad y con consejos comunales de seguridad que recojan los problemas y adopten soluciones en la materia, cuestión que hoy exigen los vecinos cada vez más fuertemente, invito a mis colegas a que le demos un gran apoyo a este proyecto de ley.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Germán Verdugo.

El señor **VERDUGO**.- Señor Presidente, voy a votar favorablemente este proyecto de ley, pero, en ningún caso, con las expectativas que en la Sala se han señalado. Lo digo porque me correspondió ser presidente del consejo comunal de seguridad ciudadana en mi comuna, trabajo que fue calificado con excelencia por el Ministerio del Interior.

Si se lee con atención el proyecto, los integrantes que formaban el antiguo consejo comunal de seguridad ciudadana y los que ahora integrarán el consejo comunal de seguridad pública son muy similares. La diferencia radica en la connotación que subyace en el cambio de denominación. En el fondo, una responsabilidad que actualmente está radicada en el Ministerio del Interior y en la Subsecretaría de Prevención del Delito pasa, a través de este proyecto, a los municipios, los que no tienen capacidad para abordar un tema de tanta importancia y trascendencia para los vecinos. Quiero insistir en este tema porque en el proyecto se menciona que las materias que se modifican se refieren a la gestión y administración municipal que no involucran un incremento en el nivel de la actividad de los municipios. ¿Por qué

se establece de esta forma? Porque la iniciativa no asigna recursos para que los municipios desarrollen tamaña función y responsabilidad, salvo -entiendo y sospecho- a través del concurso de proyectos que las diferentes municipalidades presenten para obtener financiamiento, tal sucedía con los consejos comunales de seguridad ciudadana. Si esa instancia presentaba diez o veinte proyectos a financiamiento, normalmente se aprobaban dos, tres o cuatro por comuna. Los vecinos que no se adjudicaban proyectos, a pesar de haber trabajado duramente para elaborar uno, quedaban con una gran frustración. Había entonces que explicarles que, tal vez, en el próximo llamado a concurso, podían obtener el financiamiento para llevar a cabo su proyecto.

No puedo decir que no tuvimos resultados desde el punto de vista de la obtención de recursos. Se pavimentaron algunas calles, se iluminaron plazas, se otorgó apoyo a grupos juveniles, se compraron instrumentos musicales; en fin, se concretaron una serie de proyectos, pero llegué a la conclusión de que quienes participaban en ellos y en las distintas actividades eran personas alejadas de la delincuencia y, por lo tanto, el trabajo desarrollado no tuvo la incidencia que se esperaba en cuanto a disminución de delitos se refiere.

Creo que el nombramiento de un Director de Seguridad Pública a nivel comunal, en los términos planteados por el proyecto, no asegura que esta sea una persona con conocimientos y con la capacidad necesaria para coordinar los diferentes servicios que participan en esta materia y que están considerados en la ley. Se habla de que para desempeñar ese cargo se requerirá de título profesional o técnico de nivel superior otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por este. En mi opinión, eso no basta, ya que se requiere que la persona que asuma esas tareas que preocupan tanto a la comunidad cuente con requisitos específicos.

Votaré favorablemente el proyecto, porque podría significar algún beneficio, pero no comparto las grandes expectativas que aquí se han señalado, porque conocí y viví la experiencia. Tratamos de desarrollar un plan comunal de seguridad ciudadana que elaboramos con la comunidad. Se realizaron alrededor de doscientos diálogos ciudadanos en los diferentes sectores poblacionales de la comuna para conocer los problemas más importantes de boca de los propios afectados y cómo ellos creían que debían abordarse, pero no era necesariamente a través del financiamiento de proyectos como los que ya he señalado.

Señor Presidente, creo que la solución del problema de la delincuencia no pasa por proyectos como éste, sino que a través de la adecuación de otras normas que en este momento requieren de una urgente preocupación.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Matías Walker.

El señor **WALKER**.- Señor Presidente, me tocó intervenir en la aprobación del proyecto que crea los consejos comunales de seguridad pública y los planes comunales de seguridad pública tanto en la Comisión de Seguridad Ciudadana como en la Comisión de Hacienda. De hecho tuve el honor de ser diputado informante de la primera de ellas.

Por supuesto que concurriré con nuestro voto favorable al proyecto, porque la iniciativa que envió la Presidenta Bachelet cumple un objetivo del plan de gobierno en materia de

seguridad ciudadana, que se denomina “seguridad para todos”, que descentraliza la gestión de seguridad ciudadana y radica en la comunidad de cada una de las comunas la elaboración de los planes comunales, de manera participativa y con el concurso de la sociedad civil, de Carabineros, de la Policía de Investigaciones, de los fiscales y de los propios concejales de la comuna.

Por eso es tan importante la indicación que recoge una inquietud de todos los diputados de la Comisión de Seguridad Ciudadana, pero muy especialmente de los diputados Jaime Pílowsky y Leonardo Soto, destinada a crear el cargo de director de seguridad pública comunal. No sacamos nada con tener un órgano meramente consultivo si no hay un encargado de ejecutar los acuerdos de ese consejo que recoja la diversidad de cada comuna en materia de seguridad ciudadana. Por ejemplo, estoy pensando en la comuna de Río Hurtado, en la provincia de Limarí, donde existe tránsito hacia Argentina, por lo que se requiere la presencia del Servicio Agrícola y Ganadero en el respectivo consejo para evitar el abigeato, que es un delito que afecta a los comuneros, agricultores y crianceros, delito al que aumentamos la pena.

Señor Presidente, es muy importante que los efectos del aumento de la dotación de Carabineros y de funcionarios de la Policía de Investigaciones se plasme en las distintas comunas, de modo de proteger a la comunidad y no amedrentarla. Lo digo porque nos acabamos de reunir todos los diputados de la Región de Coquimbo, a instancias del diputado Luis Lemus, con los vecinos de Caimanes, provincia de Salamanca, Región de Coquimbo, con quienes hemos adoptado el acuerdo de solicitar al subsecretario de Prevención del Delito, que está en el Congreso y que espero que se le autorice ingresar a la Sala, para que, en representación del Ministerio del Interior, disponga el retiro inmediato de las Fuerzas Especiales de Carabineros que en este momento tienen rodeada esa localidad,...

(Aplausos)

...lo que constituye una provocación a los comuneros de ese pueblo, que lo único que quieren es crear una mesa de diálogo con la Minera Los Pelambres y con el Gobierno para que la poca agua que tiene Caimanes se destine también al consumo humano y a los crianceros. Ellos nos han dicho que no desean que se vaya la Minera Los Pelambres porque genera fuentes de trabajo, pero quieren que se cree esa mesa de diálogo.

¿Por qué relaciono esta situación con el proyecto de ley en discusión? Porque lo que persiguen los vecinos es más presencia de Carabineros en cada una de las localidades rurales, en cada una de las comunas; que los más de 6 mil nuevos policías que ahora forman parte de la dotación de Carabineros -proyecto que envió la Presidenta Bachelet- lleguen a todas las comunas.

En consecuencia, necesitamos que los Carabineros no rodeen a los comuneros de Caimanes, sino que presten vigilancia en cada una de las localidades y de las comunas para perseguir a los verdaderos delincuentes y no a los comuneros que están ejerciendo el legítimo derecho a tener agua potable, que es lo que acabamos de aprobar en la Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación, y, como bien me acota el diputado Saffirio, dar cumplimiento a los fallos judiciales de la excelentísima Corte Suprema.

Por eso, señor Presidente, todos los diputados de la Democracia Cristiana ratificaremos en la Sala con mucho gusto lo obrado en las comisiones de Seguridad Ciudadana y de Hacienda para crear los consejos comunales de seguridad pública y los planes comunales de seguridad pública.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Daniel Farcas.

El señor **FARCAS**.- Señor Presidente, los diputados que me han antecedido en el uso de la palabra han graficado muy bien la importancia del proyecto.

Los temas que preocupan transversalmente a la sociedad chilena son sin duda el de la seguridad y el de la construcción de un país en el que la gente tenga la certeza de que puede salir tranquila y disfrutar de sus espacios de esparcimiento sin enfrentar dificultades en sus desplazamientos ni en las actividades que realiza normalmente.

Lo cierto es que resultan fundamentales el rol y el involucramiento de los municipios en esto. El proyecto de ley, que ha sido trabajado con mucha prudencia, pero también colocando los elementos centrales que acompañan las políticas del gobierno, particularmente las destinadas al refuerzo de Carabineros y de la Policía de Investigaciones y también aquellas que hemos visto en este Parlamento, relacionadas con las penas y con el ámbito judicial, forma parte de un paquete de medidas vinculado con uno de los temas más complejos y difíciles que le ha tocado enfrentar a las políticas públicas en estos años. No hablo solamente del gobierno actual, o de la Presidenta Bachelet, sino de los diferentes gobiernos de los últimos años, en los cuales hemos tenido sistemática y constantemente a la seguridad ciudadana y a la seguridad pública como temas de preocupación muy importantes y significativos en cada una de las encuestas que proponemos a la ciudadanía.

Con esta nueva institucionalidad, en la cual los municipios juegan un rol cada vez más importante, ha quedado demostrada no solo en el ámbito nacional, sino también en el internacional, la importancia radical de incluir a los distintos actores sociales y de aumentar todas aquellas actividades destinadas a mejorar la iluminación, contar con mejores plazas y lugares de esparcimiento público, fomentar el deporte, las actividades culturales y, sin duda alguna, la organización ciudadana, elementos todos que contribuyen de manera efectiva a generar una sensación de mayor seguridad. Lo señalo porque la materia no afecta únicamente a las familias, sino en forma muy particular a nuestros niños, a los adultos mayores y a aquellas personas que tienen mayores dificultades de desplazamiento, que muchas veces son especialmente víctimas de distintos delitos que las hacen sufrir percances muy lamentables, que iniciativas de este tipo están destinadas a evitar y a suprimir.

Como resulta lógico, no es posible abarcar en un solo proyecto todas y cada una de las instancias que se vinculan con la seguridad ciudadana. Pero en este se abordan específicamente aquellas relacionadas con el territorio, la institucionalidad, la forma en que esto se ordenará. Ello, para presentar también una propuesta que establezca la participación obligatoria, entre otros, del consejo, y así hacer participar a las distintas instituciones que conviven en el territorio comunal.

No podemos sino apoyar con mucha fuerza este proyecto de ley y celebrar y agradecer el trabajo realizado en la Comisión de Seguridad Ciudadana, en particular porque el establecimiento de los planes comunales de seguridad pública como instrumentos de gestión dentro de cada uno de los municipios generará también otra serie de instancias y externalidades positivas. No cabe duda de que la integración y la coordinación de las distintas instancias policiales, sociales y comunitarias solo van en beneficio de una mayor seguridad pública.

Por eso, considero muy importante apoyar esta iniciativa. Por supuesto que la votaré favorablemente. Espero que sigamos debatiendo en el Congreso muchas iniciativas más que vayan en la misma dirección.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Tiene la palabra el diputado señor Sandoval.

El señor **SANDOVAL**.- Señor Presidente, esta propuesta no me parece ni innovadora ni creativa. Si hacemos un poco de historia -fui alcalde durante muchos años-, los consejos comunales de seguridad ciudadana existen desde hace mucho tiempo. A través de su trabajo hemos realizado la búsqueda de los espacios para lograr hacernos carne de las problemáticas que nos plantean los vecinos desde el punto de vista de la seguridad. En ese aspecto, si bien no podemos eludir la corresponsabilidad que debe existir entre los vecinos, las comunidades y las organizaciones en una materia tan importante como la seguridad, tampoco podemos dejar de señalar lo que este proyecto hace de manera sustantiva y fundamental: al consejo comunal de seguridad ciudadana, que ya existe, ahora lo llama consejo comunal de seguridad pública.

Asimismo, el plan comunal de seguridad ciudadana, que también existe, probablemente ahora se encuentra en un marco jurídico distinto. Es una pena que no esté aquí el ministro para tratar este tema.

Finalmente, el proyecto agrega un elemento adicional: el director de seguridad pública. Y detalla ampliamente cuáles son sus funciones y atribuciones.

Pero, ¿cuál es la particularidad de esto? El proyecto entrega al alcalde y al concejo la facultad de determinar la contratación del referido cargo, el cual además podrá ser dos grados inmediatamente inferior al que le corresponde hoy al alcalde.

Quiero llevar esta situación a lo que pasó con la creación de los 84 juzgados de policía local a lo largo del país en aquellas comunas que no contaban con este tipo de tribunales. En dicha norma también se estableció una facultad un poco discriminatoria y, curiosamente, muchos municipios tuvieron que enfrentar esa situación sin tener ningún financiamiento. ¿Cuántas a veces los municipios nos piden a los diputados que por favor no aprobemos proyectos de ley que no estén debidamente financiados? No les quepa duda alguna que frente a un problema tan serio, como es la seguridad ciudadana, la presión de la comunidad, la presión incluso de los organismos, y probablemente del propio Ministerio del Interior, será para que los municipios implementen la creación del cargo de director de seguridad pública.

El proyecto señala: “Las materias que se modifican en el presente proyecto de ley, se refieren a normas de gestión y administración municipal que no involucran incremento en el nivel de actividad de los municipios,...”. Por ende, ellas no suponen requerimientos presu-

puestarios. ¡Mentira! La creación del cargo a que me refiero, que ya tiene fijado un grado dentro de la escala municipal, involucra un costo que deberán asumir los municipios. Quizás en Santiago, Providencia, Las Condes podrán financiarlo, pero qué pasará -lo manifestó acá el propio diputado Walker- en comunas como Padre Hurtado, o en comunas australes como las que representamos algunos, como O'Higgins, Tortel, etcétera. ¿Cómo van a financiar la creación de ese cargo?

Si bien la materia que nos ocupa tiene que involucrar necesariamente a los municipios, creemos absolutamente fundamental dar respuesta a las inquietudes que plantean los vecinos en materia de desórdenes callejeros, conductas de pandillas y formación de grupos de inseguridad que se establecen en las poblaciones. Obviamente, hay que intervenir al respecto.

Bien se ha señalado acá -lo hizo el diputado Osvaldo Urrutia- que las soluciones no están funcionando, no están dando los resultados que la comunidad nos está exigiendo: hay mayor dotación de carabineros -norma aprobada precisamente por este Congreso Nacional-, más policías de Investigaciones, incluso en Coyhaique se están construyendo nuevos cuarteles, pero curiosamente tenemos una menor sensación de seguridad pública. Contamos con más insumos, más recursos humanos, mayor infraestructura, pero extrañamente existe menor sensación de seguridad en la comunidad, y cada vez más los vecinos deben tomar mayores medidas de resguardo en sus viviendas: cercos, rejas en las ventanas, alarmas, mejor iluminación, incluso cámaras de televigilancia.

Algo se nos está escapando en esta materia. Intentar apuntar el problema de la seguridad con la medida que se propone y pretender -se señaló aquí- que será la panacea y que resolveremos los problemas existentes no será efectivo. Por el contrario, aquí lo único que estamos haciendo es traspasarles a los municipios la creación de un nuevo cargo con un alto grado, el de director de seguridad comunal, que no tiene financiamiento.

Por tanto, para que demos una buena señal sobre el particular, invito a los colegas a debatir el proyecto con mayor profundidad y a no votarlo favorablemente. Ojalá que el Senado lo corrija de manera sustantiva, porque aquí lo único que estamos haciendo, como sucedió con los juzgados de policía local, es traspasar un problema de carácter financiero a los municipios sin los recursos necesarios para ello.

Así, llamo a los diputados a votar en contra el proyecto, a mejorarlo sustantivamente, porque la seguridad de los vecinos consiste no solamente en poner rejas, cercos, alarmas y cámaras de televigilancia en sus viviendas, sino en asegurar que ellos se puedan desplazar por nuestras calles, por nuestros barrios, por nuestras poblaciones a cualquier hora del día, sin que los padres deban esconder a sus hijos a las siete, ocho de la tarde porque los barrios se empiezan a transformar cuando cae la noche. La seguridad ciudadana es un compromiso de todos, pero no se soluciona de esta forma.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ha terminado el Orden del Día.

Cerrado el debate.

-Con posterioridad, la Sala se pronunció sobre el proyecto en los siguientes términos:

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde votar en general el proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunales de seguridad pública, con la salvedad del número 1; de la letra b) del número 2; del número 4; del número 5; de la letra a) del número 6 y de los números 7, 8, 9 y 10, todos del artículo 1°, por tratar materias propias de ley orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 82 votos; por la negativa, 7 votos. Hubo 3 abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Letelier Norambuena Felipe; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Norambuena Farías Iván; Pérez Lahsen Leopoldo; Rathgeb Schifferli Jorge; Sandoval Plaza David; Van Rysselberghe Herrera Enrique.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Becker Alvear Germán; Lorenzini Basso Pablo; Molina Oliva Andrea.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde votar en general el número 1; la letra b) del número 2; el número 4; el número 5; la letra a) del número 6 y los números 7, 8, 9 y 10, todos del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere el voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 1 voto. No hubo abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma

Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Sandoval Plaza David.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde votar en particular la indicación del Ejecutivo para modificar el numeral 10) en el siguiente sentido: a) Agrégase, en la letra c) del artículo 104 B, nuevo, después del vocablo “policial”, la expresión “territorial”. b) Incorpórase, en la letra a) del artículo 104 E, nuevo, a continuación de la palabra “información”, la frase “global y pertinente”. Para su aprobación se requiere del voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 87 votos; por la negativa, 1 voto. Hubo 2 abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobada.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López

Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votó por la negativa el diputado señor Sandoval Plaza David.

-Se abstuvieron los diputados señores:

Pérez Lahsen Leopoldo; Soto Ferrada Leonardo.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde votar en particular el articulado del proyecto, con la salvedad del número 1; de la letra b) del número 2; del número 4; del número 5; de la letra a) del número 6 y de los números 7, 8, 9 y 10, todos del artículo 1º, por tratar materias propias de ley orgánica constitucional.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes

Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Pérez Lahsen Leopoldo; Sandoval Plaza David.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde votar en particular el número 1; la letra b) del número 2; el número 4; el número 5; la letra a) del número 6 y los números 7, 8, 9 y 10, todos del artículo 1º, para cuya aprobación se requiere del voto favorable de 67 señoras diputadas y señores diputados.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 89 votos; por la negativa, 2 votos. No hubo abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobados.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto

Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías; Ward Edwards Felipe.

-Votaron por la negativa los siguientes señores diputados:

Pérez Lahsen Leopoldo; Sandoval Plaza David.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Despachado el proyecto.

MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 20.551, QUE REGULA EL CIERRE DE FAENAS E INSTALACIONES MINERAS E INTRODUCE OTRAS MODIFICACIONES LEGALES (MODIFICACIONES DEL SENADO. BOLETÍN N° 9624-09)[VOTACIÓN]

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Corresponde votar las modificaciones introducidas por el Senado al proyecto de ley que modifica la ley N° 20.551, que regula el cierre de faenas e instalaciones mineras e introduce otras modificaciones legales.

Antecedentes:

-Modificaciones del Senado, sesión 123ª de la presente legislatura, en 3 de marzo de 2015. Documentos de la Cuenta N° 27.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 92 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones. Hubo 1 inhabilitación.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobadas.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Andrade Lara Osvaldo; Arriagada Macaya Claudio; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carmona Soto Lautaro; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chahin Valenzuela Fuad; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Edwards Silva José Manuel; Espejo Yaksic Sergio; Espinosa Monardes Marcos; Farcas Guendelman Daniel; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; García García René Manuel; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hasbún Selume Gustavo; Hernández

Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jackson Drago Giorgio; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Jiménez Fuentes Tucapel; Kast Rist José Antonio; Kast Sommerhoff Felipe; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Macaya Danús Javier; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monckeberg Bruner Cristián; Monckeberg Díaz Nicolás; Monsalve Benavides Manuel; Morales Muñoz Celso; Morano Cornejo Juan Enrique; Norambuena Farías Iván; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Paulsen Kehr Diego; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rivas Sánchez Gaspar; Robles Pantoja Alberto; Rocafull López Luis; Rubilar Barahona Karla; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Santana Tirachini Alejandro; Schilling Rodríguez Marcelo; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Soto Ferrada Leonardo; Squella Ovalle Arturo; Tarud Daccarett Jorge; Torres Jeldes Víctor; Tuma Zedan Joaquín; Ulloa Aguillón Jorge; Urrutia Bonilla Ignacio; Urrutia Soto Osvaldo; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Venegas Cárdenas Mario; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Se inhabilitó el diputado señor Ward Edwards Felipe.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Despachado el proyecto.

VI. PROYECTOS DE ACUERDO Y DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIÓN DE REGLAMENTO DEL DECRETO N° 48, DE SUBSIDIO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del primer proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 206, de los diputados señores Raúl Saldívar, señoras Cristina Girardi, Maya Fernández, señores Luis Lemus, Carlos Abel Jarpa, señorita Daniella Cicardini, señores Rodrigo González y José Pérez, que en su parte dispositiva señala:

“La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y por intermedio del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, realice todas las gestiones necesarias a fin de modificar los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Subsidio para las Personas con Discapacidad Mental, a que se refiere el artículo 35 de la ley N° 20.255.”.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto, tiene la palabra el diputado señor Raúl Saldívar.

El señor **SALDÍVAR**.- Señor Presidente, este proyecto busca dos cosas esenciales con la modificación del reglamento del decreto 48, que regula el subsidio para personas con discapacidad y que son menores de 18 años.

Como todos sabemos, nuestro país aún tiene una enorme deuda con el mundo de la discapacidad. En ese contexto, los discapacitados menores de 18 años viven un grado de vulnerabilidad mayor en las distintas familias de escasos recursos de Chile, porque son los últimos en recibir la satisfacción a sus necesidades más importantes. Lo que reciben corresponde al 50 por ciento de un subsidio regular.

Por ello, estamos solicitando -pedimos a la Sala reflexionar con bastante generosidad sobre el particular- que se aumente el subsidio del 50 al 75 por ciento de uno regular. Es un aumento moderado, en consideración a los requerimientos y necesidades que tienen los menores de 18 años con discapacidad mental.

Además, como a veces hay problemas con el cálculo del ingreso per cápita de estos discapacitados, en relación con la remuneración de las familias, estamos pidiendo que se amplíe la base y el cálculo no solo se haga sobre la base del primer quintil, sino también del segundo. Vale decir, ampliar el requisito de la Ficha de Protección Social de 8.500 puntos a 11.000 puntos, lo que, sin duda, va a permitir mejorar, todavía en una mínima condición, el ingreso de los menores de edad con discapacidad mental, pero puede ser el inicio de un proceso en que, en forma gradual, vaya mejorando la condición de esas personas, que conforman un número importante en nuestro país y que, reitero, tienen un mayor grado de vulnerabilidad al interior de una familia de escasos recursos.

En consecuencia, pido la mayor voluntad de esta Sala para apoyar esta iniciativa y espero que el Ejecutivo también la acoja con la mejor disposición y voluntad.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de acuerdo, tiene la palabra el diputado señor Fernando Meza.

El señor **MEZA**.- Señor Presidente, felicito a los autores de este proyecto de resolución. Hago hincapié en que estamos en presencia de una modificación al reglamento del decreto 48, de subsidio para personas con discapacidad.

Hay situaciones incomprensibles para la ciudadanía, y una de ellas es esta. En Chile, tenemos más de 2 millones y medio de personas con algún grado de discapacidad y cuando, por alguna casualidad, consiguen un trabajo, se les retira su pensión de invalidez, en circunstancias de que precisamente es una pensión que presenta un nivel básico de subsistencia. Por lo tanto, jamás debería retirarse cuando una persona con discapacidad consigue, por desgracia o por gracia, un trabajo.

Por otro lado, la entrega de la pensión para las personas con capacidades diferentes -así se les debe denominar hoy- no se debería suspender al momento de cumplir los 18 años de

edad, puesto que tales capacidades diferentes las acompañarán por toda su vida, sobre todo si se trata de capacidades diferentes mentales. ¿O acaso a los 18 años las personas se mejoran y quedan en condiciones de trabajar y de valerse por sí mismas? ¡No es así!

Por eso, estimo que este es un daño a tales personas y a su núcleo familiar, lo que considero una discriminación absolutamente intolerable. Lo he denunciado año tras año en esta Sala. Ya es hora de que el gobierno tome nota de que las personas con capacidades diferentes las van a tener siempre, salvo que sufran limitaciones físicas temporales. Por lo tanto, las pensiones tampoco se pueden reducir al 50 o al 75 por ciento, como se está solicitando ahora. Hablamos de un ingreso mínimo, de una pensión mínima básica que, se supone, les permite vivir más o menos y satisfacer sus necesidades fundamentales. ¡Cómo les vamos a entregar una pensión de 50 por ciento! ¡Es ridículo! Aumentarla al 75 por ciento es un avance, aunque insuficiente. O nos hacemos cargo en serio del mundo de la discapacidad en Chile o mejor ignoremos la situación en que viven.

En todo caso, creo que aprobar el proyecto de resolución es un paso adelante, pero lo más importante es que el mundo de las capacidades diferentes tenga la atención que corresponde y se le entreguen los recursos que necesita, y no pensiones miserables y limitadas en el tiempo, como esta a la que nos referimos.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para impugnar el proyecto.

Ofrezco la palabra.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 59 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Álvarez Vera Jenny; Álvarez-Salamanca Ramírez Pedro Pablo; Auth Stewart Pepe; Barros Montero Ramón; Becker Alvear Germán; Berger Fett Bernardo; Boric Font Gabriel; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Cicardini Milla Daniella; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Espejo Yaksic Sergio; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Fuenzalida Figueroa Gonzalo; Gahona Salazar Sergio; Girardi Lavín Cristina; González Torres Rodrigo; Hernández Hernández Javier; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melero Abaroa Patricio; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Núñez Lozano Marco Antonio; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pérez Lahsen Leopoldo; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rocafull López Luis; Sabat Fernández Marcela; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Squella Ovalle Arturo; Torres Jeldes Víctor; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán.

**DEROGACIÓN DE DECRETO N°305, DE 1980, E IGUALACIÓN DE DERECHOS Y
BENEFICIOS DE FUNCIONARIOS DEL CONSEJO NACIONAL DE TELEVISIÓN
CON QUIENES EJERCEN FUNCIONES DE FISCALIZACIÓN EN OTROS
ÓRGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte resolutive del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 207, de las diputadas señoras Maya Fernández y Cristina Girardi, y de los diputados señores Roberto Poblete, Víctor Torres, Sergio Aguiló, Guillermo Teillier, Issa Kort, Gabriel Boric y Rodrigo González, que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que derogue el actual decreto N° 305, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 90, de 1977, sobre funciones y requisitos de ingreso y promoción para los servicios regidos por la escala única de sueldos, publicado en el Diario Oficial el 8 de julio de 1980, y en su reemplazo envíe una norma que permita igualar los sueldos, bonos, incentivos, derechos, funciones y atribuciones que poseen los demás funcionarios que trabajan en la Administración Pública y que ejercen funciones de fiscalización, como la Contraloría General de la República, de modo tal de impedir discriminaciones arbitrarias e inequidades legales en contra de los funcionarios y empleados del Consejo Nacional de Televisión, afectando sus derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política de la República..

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra la diputada señora Maya Fernández.

La señora **FERNÁNDEZ** (doña Maya).- Señor Presidente, los trabajadores del Consejo Nacional de Televisión han recibido un trato discriminatorio, ya que el decreto N° 305, del Ministerio de Hacienda, marco legal que los rige, es distinto al Estatuto Administrativo, lo cual significa que no se les permite acceder a los mismos beneficios y escala de remuneraciones que reciben los trabajadores de otros servicios públicos que realizan labores de fiscalización.

Recientemente, se legisló sobre una ley de televisión digital de una gran complejidad, que entregó mayores facultades al Consejo Nacional de Televisión, pero, sin embargo, no se modificó en nada el marco legal de sus trabajadores, quienes deberán enfrentar una nueva realidad de la institución, pero con las mismas condiciones laborales de hace décadas.

Por eso, un grupo transversal de diputadas y diputados pedimos la modificación o derogación del decreto N° 305 y que se envíe una nueva norma que incorpore a los trabajadores del Consejo al Estatuto Administrativo. Más allá de la forma, lo urgente es igualar la cancha de todos los trabajadores públicos que cumplan funciones similares.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto.
Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra para impugnarlo.
Ofrezco la palabra.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Auth Stewart Pepe; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carvajal Ambiado Loreto; Chávez Velásquez Marcelo; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Espejo Yaksic Sergio; Fernández Allende Maya; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Gahona Salazar Sergio; Gutiérrez Gálvez Hugo; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melero Abaroa Patricio; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Morano Cornejo Juan Enrique; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Provoste Campillay Yasna; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Saffirio Espinoza René; Saldívar Auger Raúl; Sandoval Plaza David; Soto Ferrada Leonardo; Torres Jeldes Víctor; Vallejo Dowling Camila; Vallespín López Patricio; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

FACILIDADES PARA EL TRANSPORTE DE ADULTOS MAYORES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “VACACIONES TERCERA EDAD”

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 208, de la diputada señora Paulina Núñez y de los diputados señores Issa Kort, Germán Verdugo, Osvaldo Urrutia, Felipe Ward, José Manuel Edwards y Rodrigo González, que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que disponga, para el programa “Vacaciones Tercera Edad”, del Servicio Nacional de Turismo (Sernatur), los recursos necesarios para cubrir el transporte de los usuarios de dicho programa desde su ciudad de residencia hasta el lugar en que el viaje efectivamente se inicia.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Ofrezco la palabra para apoyar el proyecto.
Ofrezco la palabra.
Ofrezco la palabra para impugnarlo.
Ofrezco la palabra.
En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 41 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Aprobado.**

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Aguiló Melo Sergio; Álvarez Vera Jenny; Auth Stewart Pepe; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Cariola Oliva Karol; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Espejo Yaksic Sergio; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Hernández Hernández Javier; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Lorenzini Basso Pablo; Melo Contreras Daniel; Meza Moncada Fernando; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Morano Cornejo Juan Enrique; Núñez Urrutia Paulina; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pascal Allende Denise; Pilowsky Greene Jaime; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Saffirio Espinoza René; Sandoval Plaza David; Tuma Zedan Joaquín; Vallespín López Patricio; Van Rysselberghe Herrera Enrique; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

CREACIÓN DE UNIDAD ESPECÍFICA QUE TRATE INTEGRALMENTE EL PROBLEMA DE LA APICULTURA EN CHILE

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El señor Prosecretario dará lectura a la parte dispositiva del siguiente proyecto de resolución.

El señor **ROJAS** (Prosecretario).- Proyecto de resolución N° 209, de los diputados señores Jorge Rathgeb, René Manuel García, Leopoldo Pérez, José Manuel Edwards, Diego Paulsen, Gonzalo Fuenzalida, Alejandro Santana, Germán Verdugo, Bernardo Berger y Germán Becker, que en su parte resolutive expresa lo siguiente:

La Cámara de Diputados acuerda:

Solicitar a su excelencia la Presidenta de la República que disponga la creación, conformación y articulación, bajo la dirección y jerarquía del Ministerio de Agricultura, de una unidad específica que trate integralmente el problema de la apicultura en Chile, unificando y orientando coordinadamente las acciones y medidas que impulsan el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap) y la Corporación Nacional Forestal (Conaf), sin perjuicio de otros servicios que se estime pertinentes y que tengan por tareas concretas, a lo menos, las siguientes:

-Proponer, aprobar y ejecutar un protocolo que determine la elaboración de un plan anual de calendarización de fumigaciones regionales que aporte información y permita la fiscalización en el uso de pesticidas cerca de predios dedicados a la producción apícola.

-Que tal calendarización se aplique a empresas grandes, medianas y pequeñas dedicadas a los rubros frutícola y forestal.

-Que tal calendarización deba ser confeccionada, administrada y fiscalizada por el Servicio Agrícola y Ganadero a partir de la información que sea aportada por los mismos productores frutícolas y forestales. En este sentido, se solicita que dicha tarea sea incluida entre las labores de este servicio.

-Que tal calendarización contenga información anual con especificación de días, horas, identificación y tipo de pesticida, nombre de territorios y extensión de la superficie que será fumigada.

-Que la información contenida en el calendario sea respetada por el productor, pudiendo ser modificada e informada al Servicio Agrícola y Ganadero con una anticipación de 15 días.

-Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) establezca un mecanismo de información en acuerdo con asociaciones y productores apícolas para socializar oportunamente esta calendarización y sus modificaciones y propender a que este sector establezca medidas de contingencia que protejan panales y poblaciones de abejas.

-Que la sola fumigación, sin previo aviso, y que su realización provoque la muerte de panales o contamine el entorno de acción de las abejas será causa de fiscalización y multas.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para intervenir a favor del proyecto de resolución, ofrezco la palabra al diputado señor Iván Flores.

El señor **FLORES**.- Señor Presidente, resulta curioso que, en un país que se ha dado en querer presentarse ante el mundo como potencia agroalimentaria, el Ministerio de Agricultura aún no tenga una dependencia que proteja y fomente la apicultura.

Los datos internacionales nos señalan con claridad la pérdida de la población de las abejas en el mundo, debido a las razones que han señalado los autores de este proyecto de resolución -que en buena hora lo han presentado-, pero, sin embargo, nuestro país no está tomando las medidas correctas para evitar la muerte de abejas debido al uso indiscriminado de pesticidas o de otros productos químicos. Asimismo, es evidente la falta de apoyo para los pequeños apicultores, tanto en la protección de las abejas durante el invierno como en el hecho de regular la trashumancia, más allá de lo que significa el trabajo especializado en el combate de algunos insectos que compiten con las abejas, como es el caso de las chaquetas amarillas.

Es difícil de creer que nuestro Ministerio de Agricultura no esté preocupado de la población apícola, por cuanto las abejas son fundamentales para la polinización de nuestro principal producto de exportación agrícola, como es la fruta.

Felicito a los autores de este proyecto de resolución, porque aborda una situación que debemos enfrentar como país, y el Ministerio de Agricultura tiene la obligación de hacerlo con urgencia.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para apoyar el proyecto de resolución, tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, quiero defender este proyecto, pero temo que, por la cantidad de diputados presentes en la Sala, no seremos capaces de aprobarlo. Por lo tanto, a pesar de ser un proyecto de gran relevancia, preferiría que su votación se postergara para una próxima sesión. Reitero que no tenemos los 40 diputados necesarios para aprobar este proyecto de resolución.

El tema que aborda este proyecto es muy relevante, sobre todo si consideramos que estamos sufriendo un año de sequía, que será complejo para todos los apicultores. Por eso, considero que este proyecto debe ser aprobado, pero en este momento no existe en la Sala la cantidad de diputados necesarios para hacerlo.

El proyecto de resolución tiene el merito de buscar la coordinación de los distintos servicios del agro y obligar a las empresas forestales y frutícolas a resguardar la vida de este insecto tan necesario para la polinización. Las abejas no solo producen miel, sino que también tienen un gran significado para nuestro país, por la generación de producción limpia, acorde a los estándares internacionales.

Si no podemos contar con un organismo a nivel del Ministerio de Agricultura que fiscalice, resguarde y coordine las acciones de todos los servicios del agro, la apicultura dejará de existir y, como dijo Einstein, si desaparecen las abejas, en cinco años la existencia del ser humano sobre la faz de la Tierra corre grave riesgo.

Señor Presidente, solicito que la votación de este proyecto de resolución se realice en la sesión siguiente y no en esta oportunidad, con el fin de tener el *quorum* necesario para aprobar este proyecto, que es tan importante para todos, en especial para quienes representamos a zonas agrícolas.

Necesitamos la presencia y el voto afirmativo de todos los diputados, en especial de aquellos que representan a zonas agrícolas del centro norte, centro sur y extremo sur del país. Es tremendamente necesario contar, dentro del Ministerio de Agricultura, con un organismo que pueda coordinar la acción de la Conaf, del SAG, del Indap y de otros organismos relacionados con el tema agrícola, a fin de regular, supervigilar y fiscalizar la aplicación de pesticidas que afecten la supervivencia de las abejas.

La apicultura es una actividad muy importante para nuestro país, tal como señaló el diputado que me antecedió en el uso de la palabra. Se requiere regular la trashumancia, para que los traslados de enjambres de un lugar a otro no signifiquen un perjuicio para quienes están en una determinada localidad y con ello se afecte a los productores locales. Para ello debe existir una regulación y una coordinación a través del Ministerio de Agricultura y de todos sus servicios.

He dicho.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- Para hablar en contra del proyecto de resolución, ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

¿Habría acuerdo para aprobar por unanimidad el proyecto de resolución?

No hay acuerdo.

En votación.

-Efectuada la votación en forma económica, por el sistema electrónico, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos. No hubo votos por la negativa ni abstenciones.

El señor **CORNEJO** (Presidente).- **Rechazado**, por falta de *quorum*.

-Votaron por la afirmativa los siguientes señores diputados:

Arriagada Macaya Claudio; Berger Fett Bernardo; Browne Urrejola Pedro; Campos Jara Cristián; Carvajal Ambiado Loreto; Ceroni Fuentes Guillermo; Chávez Velásquez Marcelo; Coloma Alamos Juan Antonio; Cornejo González Aldo; De Mussy Hiriart Felipe; Flores García Iván; Fuentes Castillo Iván; Hernández Hernández Javier; Hernando Pérez Marcela; Hoffmann Opazo María José; Jaramillo Becker Enrique; Jarpa Wevar Carlos Abel; Lemus Aracena Luis; León Ramírez Roberto; Letelier Norambuena Felipe; Melero Abaroa Patricio; Molina Oliva Andrea; Monsalve Benavides Manuel; Nogueira Fernández Claudia; Ojeda Uribe Sergio; Ortiz Novoa José Miguel; Pilowsky Greene Jaime; Poblete Zapata Roberto; Rathgeb Schifferli Jorge; Rincón González Ricardo; Rubilar Barahona Karla; Saffirio Espinoza René; Sepúlveda Orbenes Alejandra; Silva Méndez Ernesto; Vallespín López Patricio; Verdugo Soto Germán; Walker Prieto Matías.

-Los textos íntegros de los proyectos de acuerdo y de resolución figuran en la página de internet de la Cámara de Diputados, cuya dirección es:

<http://www.camara.cl/trabajamos/pacuerdos.aspx>

VII. INCIDENTES

El señor **CORNEJO** (Presidente).- En Incidentes, el primer turno corresponde al Comité del Partido Comunista e Izquierda Ciudadana.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

PRONUNCIAMIENTO SOBRE RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD POR NEGLIGENCIAS EN CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CAU CAU (OFICIO)

El señor **CORNEJO** (Presidente).- El segundo turno corresponde al Comité de Renovación Nacional.

Tiene la palabra al diputado señor Bernardo Berger.

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas para transmitirle la profunda molestia de la ciudadanía valdiviana ante el nuevo y último capítulo de equívocos que su cartera protagoniza en torno a la ejecución de las obras del puente Cau Cau.

Esta nueva falta de acuciosidad es inaceptable, por cuanto dicha cartera tiene inspectores fiscales cuya exclusiva tarea es evitar, precisamente, problemas como los descritos.

Por lo anterior, solicito al ministro que se pronuncie sobre la permanencia en el cargo del actual director nacional de Vialidad, a cargo de la obra, por la negligencia inexcusable que ha

demostrado en esta materia, así como también solicito que se transparenten las responsabilidades de los inspectores técnicos del Ministerio de Obras Públicas que han participado a lo largo de este bochornoso proceso.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

PREOCUPACIÓN POR ABRUPTO AUMENTO EN FACTURACIÓN POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN REGIÓN DE LOS RÍOS (OFICIO)

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro de Energía, a quien, además de saludar, hago presente la compleja situación que ha causado a miles de familias de varias regiones de Chile -entre ellas la mía- el aumento abrupto en las cuentas de energía eléctrica de febrero, debido a un cobro sorpresivo de reliquidación tarifaria, el que seguirá afectando a muchos hogares durante los próximos meses.

Ante medidas de este tipo, el gobierno tiene la obligación de consultar a la ciudadanía y de actuar pensando, primero, en los bolsillos de las familias y no en las empresas eléctricas. Quien habla está cansado de esta actitud de hechos consumados que ha venido adoptando el Ejecutivo el último tiempo.

Como es el ministro de Energía el que tiene la potestad para revertir este problema que está afectando las economías familiares, hago un llamado para proponer una solución a lo que ha originado en mi región.

Al menos en la Región de Los Ríos existe disposición al diálogo de parte de la empresa eléctrica proveedora, pero es el gobierno quien tiene la obligación primera de tomar cartas en el asunto, pero lamento profundamente que hasta ahora no lo haya hecho. La reliquidación podría haberse postergado o podría haberse establecido, por parte del ministerio, de otra forma, sin castigar a los usuarios, los cuales finalmente son quienes terminan pagando este embrollo.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, con la adhesión de quienes así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE AVANCE DE REDACCIÓN FINAL DE TEXTO DEL PROYECTO DE LEY GENERAL DE RESIDUOS (OFICIO)

El señor **BERGER**.- Señor Presidente, solicito que se oficie al ministro del Medio Ambiente con el objeto de que me informe acerca del estado de avance en que se encuentra la redacción del texto final del proyecto de ley general de residuos, iniciativa largamente esperada por los municipios y las asociaciones municipales ambientales del país, para contar con herramientas normativas en el complejo escenario del manejo de la basura.

Asimismo, pido que se me indique cuál será la carta Gantt para este proyecto, los plazos establecidos para su presentación y la forma en que, en su redacción, se ha incorporado a las municipalidades de Chile.

No olvidemos que, según la ley orgánica constitucional que los rige, los municipios tienen la tuición sobre esta materia, se llevan el peso de las obligaciones y, seguramente, tendrán que cargar con los errores o aciertos de una ley bien o mal hecha, pero que, hasta ahora, en sus aprontes, sigue siendo desconocida para gran parte de ellos.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviará el oficio solicitado por su señoría, junto al texto de su intervención, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO EN CONSERVACIÓN GLOBAL DE CAMINOS DE PROVINCIA DE MALLECO (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el tiempo que resta al Comité de Renovación Nacional, tiene la palabra el diputado señor Jorge Rathgeb.

El señor **RATHGEB**.- Señor Presidente, pido que se oficie al ministro de Obras Públicas, al seremi de Obras Públicas de la Región de La Araucanía, al director nacional de Vialidad y al director de Vialidad de la Región de La Araucanía, a fin de que informen cuál es el grado de cumplimiento y de desempeño de las empresas de conservación global en los caminos de la provincia de Malleco o expliquen si esa labor es responsabilidad directa de la Dirección de Vialidad.

Actualmente, gran parte de los caminos de la provincia de Malleco se encuentran en un estado desastroso, intransitable e, incluso, peligroso.

En esta época de cosechas en las distintas actividades agrícolas, tanto de frutas como de otros productos, las pérdidas son tremendas por el solo hecho de que el tránsito por esos caminos destruye, afecta y descompone el estado de los productos que se trasladan desde un lugar a otro. Precisamente, a modo de ejemplo, quiero mencionar algunos caminos que me han señalado los propios vecinos: Collipulli, camino hacia el sector Las Seis-Menuco. Incluso, desde hace más de 60 días se encuentra suspendida la locomoción que circulaba por ese lugar, debido al mal estado del camino, información que me hizo llegar don Alejandro Molina, presidente de la junta de vecinos Los Colonos, de la comuna de Collipulli.

En el caso de Traiguén, el camino hacia el sector de Huiñilhue y el puente del lugar también se encuentran en muy mal estado; por lo tanto, se requiere con urgencia una reparación antes de que llegue el invierno. La información me fue entregada por la presidenta de la junta de vecinos El Avellano, señora Diodina Valdés.

¿Para qué hablar de la ciudad de Ángel? El camino hacia el parque Nahuelbuta también se encuentra en muy mal estado. Incluso, el tránsito de los turistas y habitantes de la zona se hace muy dificultoso.

Por otro lado, el camino asfaltado desde Lumaco hacia Los Sauces se encuentra en pésimas condiciones, lo que afecta a los productores frutícolas y agrícolas del sector, quienes no pueden distribuir adecuadamente sus productos.

Podría seguir entregando más ejemplos, como los de Ercilla, Purén, Los Sauces, Renaico y otras comunas, pero sería muy largo de detallar.

Por ello -reitero-, solicito que se oficie al ministro de Obras Públicas, al seremi de Obras públicas de la Región de La Araucanía, al director nacional de Vialidad y al director de Vialidad de la Región de La Araucanía, para que me informen el grado de cumplimiento y el desempeño que ha tenido la empresa global de conservación de los caminos de la provincia de Malleco o me precisen si la responsabilidad por el mal estado de los caminos corresponde a la Dirección de Vialidad.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, junto al texto de su intervención, con la adhesión de los diputados y diputadas que así lo indican a la Mesa.

INFORMACIÓN SOBRE FUNDAMENTOS DE APROBACIÓN DE PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PARQUE EÓLICO ALTOS DE HUALPÉN (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- En el turno del Comité del Partido por la Democracia, tiene la palabra el diputado señor Cristián Campos.

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, hace pocos días nos enteramos de la aprobación del proyecto eólico Altos de Hualpén que se realizará en la comuna de Hualpén, provincia de Concepción, por la junta administradora del Parque Pedro del Río Zañartu.

Nadie está en contra de las energías renovables no convencionales. Sin duda, todos estamos de acuerdo con que aumente la producción de energía, a fin de elevar la productividad a un menor costo para las empresas de nuestro país. Sin embargo, llama bastante la atención que se elija ese lugar para instalar ese parque eólico.

El parque es administrado por una junta, en que están representados el Servicio de Salud de Concepción, el propio municipio de Concepción y la gobernación de Concepción, como lo dejó de manifiesto en su testamento don Pedro del Río Zañartu.

Sin embargo, durante los últimos días, se han recibido nuevos antecedentes relacionados con la construcción de este parque y comparto plenamente las apreciaciones negativas y los distintos cuestionamientos que han realizado algunas autoridades de la provincia, comenzando por el propio alcalde de Concepción.

Al respecto, aún existen preguntas que no se han contestado, de manera que la aprobación de este parque eólico, que se construirá a partir del 2016, requiere ciertas respuestas. Por ejemplo, nos interesa conocer la carta Gantt de ejecución de ese proyecto, así como los datos que se consideraron para su aprobación por parte de la autoridad medioambiental y cuáles

fueron los fundamentos que justificaron la aprobación de este proyecto que, si bien puede ir en la dirección correcta, implica la intervención de un santuario de la naturaleza.

Comparto plenamente lo expresado por el alcalde de Concepción, quien ha afirmado que se está interviniendo una parte considerable de este santuario natural. Debemos cuidar los pocos pulmones verdes que existen en la provincia de Concepción. Sin embargo, al parecer, esto no estaría ocurriendo con la ejecución de este proyecto.

Por las razones expuestas, pido que se oficie al ministro de Energía, al intendente de la Región del Biobío, a la gobernadora de la provincia de Concepción, al alcalde de Concepción, al director del Servicio de Salud de Concepción, con el objeto de que respondan estas preguntas, tan importantes para los habitantes de la provincia de Concepción.

Asimismo, pido que se envíe copia de mi intervención al presidente del Consejo Regional, señor Eduardo Muñoz, y a los consejeros Eduardo Saavedra y Luis Santibañez.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los parlamentarios que así lo indican a la Mesa.

CONSTRUCCIÓN DE TERCERA ETAPA DE NORMALIZACIÓN DEL HOSPITAL HIGUERAS, COMUNA DE TALCAHUANO (OFICIOS)

El señor **CAMPOS**.- Señor Presidente, quiero referirme a una situación que me parece preocupante.

Uno de los principales establecimientos de salud de la Región del Biobío es el Hospital Higuera, que hoy se encuentra a cargo del director subrogante, don Héctor González, quien ha manifestado que actualmente ese centro hospitalario se encuentra en una situación que no da más, por cuanto aún no se han podido entregar más camas, lo que ha ocasionado un colapso total.

Incluso, los diputados de la provincia de Concepción, incluido el Presidente accidental, don José Miguel Ortiz, hemos solicitado en reiteradas oportunidades que se lleve a cabo, lo antes posible, la tercera etapa de normalización.

Como sabemos, hace poco tiempo tuvimos un cambio de ministra de Salud, de manera que me gustaría oficiar a la nueva titular de la cartera, a objeto de consultarle cuáles son los tiempos que maneja el ministerio respecto del convenio de programación que se va a firmar con el gobierno regional para inyectar recursos a la provincia de Concepción con el fin de facilitar la construcción y ejecución de esta tercera etapa, tan necesaria para la comunidad de la provincia.

Además, solicito que se oficie al intendente de la Región del Biobío, para que aclare las dudas sobre la tercera etapa de normalización, y al presidente del Consejo Regional del Biobío, con el objeto de que me informe sobre cuál es la disposición que se tiene para apoyar con recursos esa construcción.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión unánime de los señores parlamentarios.

CREACIÓN DE UNIDAD ESPECÍFICA QUE TRATE INTEGRALMENTE EL PROBLEMA DE LA APICULTURA EN CHILE (OFICIOS)

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Tiene la palabra el diputado señor Felipe Letelier.

El señor **LETELIER**.- Señor Presidente, he decidido cambiar el contenido de mi intervención, ya que quedé muy preocupado por el rechazo al proyecto de resolución N° 209, a cuya parte resolutive dio lectura el señor Prosecretario.

El mundo vive un problema ecológico devastador, con un impacto eventualmente irreversible, a causa de la rápida desaparición de las abejas. Estamos preocupados por esta situación y sabemos que los herbicidas y los pesticidas son los responsables de este problema.

Por lo tanto, solicito que se oficie a la Presidenta de la República, a objeto de que disponga la creación, conformación y articulación, bajo la dirección y jerarquía del Ministerio de Agricultura, de una unidad específica que trate integralmente el tema de la apicultura en Chile, unificando y orientando coordinadamente las acciones y medidas que impulsan el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), el Instituto de Desarrollo Agropecuario (Indap) y la Corporación Nacional Forestal (Conaf), sin perjuicio de otros servicios que se estimen pertinentes, que tengan por tareas concretas, a lo menos, las siguientes: proponer, aprobar y ejecutar un protocolo que determine la elaboración de un plan anual de calendarización de fumigaciones regionales que aporte información y permita la fiscalización en el uso de pesticidas y herbicidas cerca de predios dedicados exclusivamente a la producción apícola.

Además, quiero que se adjunten los fundamentos del proyecto de resolución N° 209, con pleno respeto a los autores de dicha iniciativa.

Igualmente, solicito que se oficie al ministro de Agricultura, con el fin de que se informe y colabore en esta petición.

He dicho.

El señor **ORTIZ** (Presidente accidental).- Se enviarán los oficios solicitados por su señoría, con copia de su intervención y con la adhesión de los parlamentarios que así lo indican a la Mesa.

Por haber cumplido con su objeto, se levanta la sesión.

-Se levantó la sesión a las 13.44 horas.

TOMÁS PALOMINOS BESOAIN,
Jefe de la Redacción de Sesiones.

VIII. DOCUMENTOS DE LA CUENTA**1. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9601-25)**

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, y la ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, permitiendo la creación de los consejos comunales y los planes comunes de seguridad pública. (boletín N° 9601-25).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, Ministra Secretaria General de la Presidencia”.

2. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9866-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario. (boletín N° 9866-04).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “discusión inmediata” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, Ministra Secretaria General de la Presidencia”.

3. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9628-08)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.365, que establece franquicia tributaria respecto de sistemas solares térmicos; la ley General de Servicios Eléctricos y la ley que crea la Enap. (boletín N° 9628-08).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “suma” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, Ministra Secretaria General de la Presidencia”.

4. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9790-07)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 74 de la Constitución Política de la República, hago presente la urgencia en el despacho, en todos sus trámites constitucionales -incluyendo los que correspondiere cumplir en el honorable Senado-, respecto del proyecto de ley que modifica la ley N° 20.365, sobre fortalecimiento y transparencia de la democracia. (boletín N° 9790-06).

Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, califico de “simple” la referida urgencia.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; XIMENA RINCÓN GONZÁLEZ, Ministra Secretaria General de la Presidencia”.

5. OFICIO DE S.E. LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA. (BOLETÍN N° 9866-04)

“Honorable Cámara de Diputados:

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

ARTICULO 3°

1) Para agregar, en el inciso cuarto, a continuación del punto aparte, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración: “Sin perjuicio de lo anterior, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde el traspaso de los recursos que correspondan, por parte del Ministerio de Educación, para el pago de la bonificación respectiva.”.

2) Para intercalar, a continuación del actual inciso quinto, los siguientes incisos sexto, séptimo y octavo, pasando el actual inciso sexto a ser inciso noveno:

“Los sostenedores municipales deberán informar mensualmente al Ministerio de Educación, a través de nómina remitida al Departamento Provincial respectivo, de las vacantes que se produzcan en su dotación en virtud de la presente ley.

En caso que requieran proveer dichas vacantes deberán informar previamente a ese Departamento, adjuntando los correspondientes antecedentes fundantes.

El Departamento Provincial de Educación, en el plazo de 15 días, podrá realizar observaciones fundadas al informe antedicho sobre la base de la relación óptima entre profesionales de la educación necesarios, horas cronológicas de trabajo semanales y número de alumnos y cursos. En este caso, para proceder a la contratación el sostenedor deberá informar previamente al concejo municipal, adjuntando las observaciones formuladas por el Departamento Provincial de Educación respectivo.”.

AL ARTÍCULO 6°

3) Para intercalar, en su inciso tercero, antes de la frase “cuotas iguales y sucesivas” el número “144”

4) Para reemplazar los actuales incisos cuarto y quinto por el siguiente inciso cuarto, nuevo:

“Además, se otorgará un aporte complementario, de cargo fiscal, a los sostenedores del sector municipal con el objeto de contribuir al financiamiento a que se refiere el inciso primero de este artículo, de acuerdo a las reglas siguientes:

a) Para aquellos sostenedores del sector municipal que no soliciten anticipos de la subvención de escolaridad en el marco de la presente ley, para financiar total o parcialmente la bonificación de acuerdo al inciso primero de este artículo, el aporte complementario ascenderá al 25% de lo que hubieren pagado sin anticipo de subvención. Para tal efecto deberán solicitar dicho aporte al Ministerio de Educación dentro de los dos meses siguientes a la fecha de pago de la bonificación que trata esta ley.

b) Para aquellos sostenedores del sector municipal que accedan a los anticipos de la subvención de escolaridad, el aporte complementario ascenderá al 25% de cada cuota que les corresponda pagar por concepto del anticipo que se otorga, en virtud de la presente ley. Dicho aporte se hará efectivo al momento del reintegro de la respectiva cuota a que se refiere el inciso tercero.

c) Para aquellos sostenedores del sector municipal que, por exceder el tope señalado en el inciso anterior, no tengan derecho a acceder al anticipo de subvención o dejen de tenerlo, el aporte complementario ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar según lo dispuesto en el inciso primero.”.

- 5) Para modificar el actual inciso sexto, que pasa a ser quinto, en el siguiente sentido:
- Reemplázase la conjunción “y”, la primera vez que aparece en el texto, por una coma (“,”).
 - Agrégase, a continuación de la expresión “incisos anteriores” la expresión “y el aporte complementario”.
 - Elimínase la expresión “y el número”.
 - Agrégase, antes de la expresión “cuotas mensuales”, el artículo “las”.
 - Para eliminar, en el actual inciso séptimo, que pasa a ser sexto, la expresión “y el monto que por concepto de ella les corresponde percibir”.

AL ARTÍCULO 7º

- 7) Para agregar el siguiente inciso quinto, nuevo:
“La resolución señalada en el inciso anterior será publicada en el sitio electrónico del Ministerio de Educación una vez que haya sido totalmente tramitada.”.

Dios guarde a V.E.,

(Fdo.): MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República; ALBERTO ARENAS DE MESA, Ministro de Hacienda; NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN, Ministro de Educación”.

Informe Financiero Sustitutivo
Indicación al Proyecto de ley que Otorga a los Profesionales de la Educación que
Indica una Bonificación por Retiro Voluntario
Boletín N° 9866-04
(Mensaje N° 1166-362)

I. Antecedentes.

Mediante la presente indicación se modifica la forma de financiamiento de la Bonificación por Retiro Voluntario correspondiente al Sector Municipal, que establece el artículo 6º del Proyecto de Ley en trámite.

Cabe precisar que se mantiene la regla general que establece que la bonificación será de cargo del sostenedor del sector municipal hasta el monto que le correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación y que para dicho pago la municipalidad o corporación podrá solicitar anticipos de subvenciones. La diferencia, entre la Bonificación por Retiro Voluntario y el monto que le corresponde pagar al sostenedor municipal, si la hubiere, será cubierta por un aporte extraordinario de cargo fiscal.

La presente indicación agrega una nueva norma que crea un Aporte Complementario de cargo fiscal, que por una parte reintegrará en un 25% el financiamiento que el sostenedor destine al pago total o parcialmente de la Bonificación por Retiro Voluntario que establece este Proyecto de Ley sin que solicite anticipo de subvención de escolaridad y/o financiará el 25% de los anticipos de subvenciones que requiera el sostenedor municipal para el pago de dicha bonificación. Por otra, el Aporte Complementario de cargo fiscal financiará el monto

total que requiera el sostenedor cuando las cuotas de reintegro de los anticipos superen el 3% de la subvención de escolaridad.

El Aporte Complementario de cargo fiscal que reintegra el 25% de los aportes propios del sostenedor será entregado por el Ministerio de Educación si es solicitado por los sostenedores municipales dentro de los dos meses siguientes al pago efectivo de la Bonificación al docente. En tanto, el Aporte Complementario que contribuirá a financiar el 25% de los anticipos de subvenciones se hará efectivo rebajando dicho porcentaje a las cuotas de reintegro que se aplican a contar del undécimo mes siguiente a la percepción del anticipo.

II. Efectos del Proyecto de Ley sobre el Presupuesto Fiscal

1 El costo total que demanda la Bonificación por Retiro Voluntario de los profesionales de la educación que establece este Proyecto de Ley mantiene el nivel de gasto establecido en el Informe Financiero N° 006, del presente año, esto es \$ 183.741 millones, modificándose el monto de recursos que aportan las fuentes de financiamiento que a continuación se indican, conforme la presente indicación:

(1)	(2)	Fuente de Financiamiento			
		(3)	(4)	(5)	(6)
Dependencia de los docentes	N° de docentes que cumplen los requisitos	De cargo del sostenedor.	Aporte complementario de cargo fiscal	Aporte extraordinario de cargo fiscal	Total
Sector municipal	9.978	61.637	75.115	40.484	177.236
Establecimientos regidos por el Decreto ley 3166/80	353	5.009	0	1.496	6.505
Total	10.331	66.646	75.115	41.980	183.741

Conforme las cifras expuestas, el costo de la Bonificación del Sector Municipal de careo fiscal alcanza a \$ 115.599 millones, equivalentes al 65,2% del costo total para este Sector, monto correspondiente a la suma del Aporte Extraordinario y del Aporte Complementario.

En resumen, el mayor gasto fiscal estimado por este Proyecto de ley es de \$ 117.095 millones.

2. Tal como lo indica el Artículo 8°, el mayor gasto fiscal para el año 2015 será financiado con el Presupuesto del Ministerio de Educación y en lo que faltare con trasposos del Presupuesto del Tesoro Público.

(Fdo.): SERGIO GRANADOS AGUILAR, Director de Presupuestos”.

6. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9560-10)

“Valparaíso, 3 de marzo de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que aprueba el “Convenio 189, Sobre el Trabajo Decente para las Trabajadoras y los Trabajadores Domésticos”, adoptado por la Organización Internacional del Trabajo, el 16 de junio de 2011, correspondiente al Boletín N° 9.560-10.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.516, de 7 de octubre de 2014.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

7. OFICIO DEL SENADO. BOLETÍN N° 9464-10)

“Valparaíso, 3 de marzo de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado, en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de acuerdo que aprueba el “Tratado de Beijing sobre Interpretaciones y Ejecuciones Audiovisuales”, de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), suscrito en Beijing, República Popular China, el 24 de junio de 2012, correspondiente al Boletín N° 9.464-10.

Lo que comunico a Vuestra Excelencia en respuesta a su oficio N° 11.528, de 9 de octubre de 2014.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

8. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 8072-15)

“Valparaíso, 3 de marzo de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín N° 8.072-15:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Intercálase, en el artículo 114 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra contenido en el decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, el siguiente inciso segundo, nuevo, pasando el actual inciso segundo a ser tercero:

“De estas infracciones será competente para conocer y fallar el juez de policía local donde se hubiere cometido la primera infracción en un mismo día. Si ante otros jueces se hubieren incoado procesos por la misma infracción, procederá la acumulación de autos. Sin importar las veces que el infractor hubiere transitado por las autopistas durante un mismo día, sólo se castigará la primera infracción.””.

-0-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

9. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 9384-07)

“Valparaíso, 3 de marzo de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la Moción, informes y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación a la siguiente iniciativa, correspondiente al Boletín N° 9.384-07:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL:

“Artículo único.- Modifícase el numeral 4° del artículo 19 de la Constitución Política de la República, en los términos que siguen:

- 1) Reemplázase el punto y coma final (;), por un punto aparte (.).
- 2) Agréganse los siguientes párrafos segundo y tercero:

“Asimismo, la protección de sus datos personales, el derecho a acceder a ellos y a obtener, en la forma que determine la ley, su rectificación, complementación y cancelación, si éstos fueren erróneos o afectaren sus derechos.

El tratamiento, circulación y traspaso de esos datos deberá realizarse en la forma y condiciones que fije la ley;”.”.

-0-

Hago presente a Vuestra Excelencia que este proyecto de reforma constitucional fue aprobado, en general, con el voto favorable de 32 Senadores, de un total de 38 en ejercicio.

En particular, el artículo único de la iniciativa fue aprobado con el voto afirmativo de 28 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 de la Constitución Política de la República.

-0-

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

10. OFICIO DEL SENADO. (BOLETÍN N° 4595-15)

“Valparaíso, 3 de marzo de 2015.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que el Senado ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas con ocasión de la tramitación del proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico, en materia de transporte de pasajeros y sus derechos, correspondiente a los Boletines Nos 4.595-15 y 4.764-15, refundidos.

Hago presente a Vuestra Excelencia que dicha proposición fue aprobada, en lo referente al artículo 133 F, contenido en el número 2 del artículo 1° del proyecto de ley, con el voto favorable de 32 Senadores, de un total de 37 en ejercicio, dándose cumplimiento de esta forma a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de la Carta Fundamental.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

(Fdo.): ISABEL ALLENDE BUSSI, Presidenta del Senado; MARIO LABBÉ ARANEDA, Secretario General del Senado”.

Informe de la Comisión Mixta, recaído en el proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico, en materia de transporte de pasajeros y sus derechos. (boletines N^{os} 4595-15 y 4764-15, refundidos)

“Honorable Senado,
Honorable Cámara de Diputados:

Vuestra Comisión Mixta constituida en conformidad con lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponeros la forma y el modo de resolver las divergencias suscitadas entre el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados, durante la tramitación del proyecto de ley individualizado en el rubro, originado en Mociones refundidas del Honorable Senador señor Letelier y de los ex Senadores señores Muñoz Aburto y Escalona, que modifica el Código Aeronáutico, en materia de transporte de pasajeros y sus derechos (Boletín N^o 4.595-15), y de los ex Senadores señores Vásquez, Ávila, Gómez, Naranjo y Zaldívar, don Adolfo, que modifica el Código Aeronáutico, estableciendo un seguro flotante colectivo en caso de suspensión de operaciones de líneas aéreas (Boletín N^o 4.764-15).

-0-

El Honorable Senado, Cámara de origen, en sesión celebrada el día 13 de mayo de 2014, designó como miembros de la Comisión Mixta a los integrantes de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, los Honorables Senadores señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín, Juan Pablo Letelier Morel, Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrázabal.

La Honorable Cámara de Diputados, por su parte, por Oficio N^o 11.287, de fecha 14 de mayo de 2014, comunicó la designación, como integrantes de la Comisión Mixta de los Honorables Diputados señora Maya Fernández Allende y señores Jaime Bellolio Avaria, José Manuel Edwards Silva, Sergio Espejo Yaksic y Daniel Farcas Guendelman.

Posteriormente, el Honorable Diputado señor Daniel Farcas Guendelman fue reemplazado por la Honorable Diputada señora Loreto Carvajal Ambiado en las sesiones celebradas los días 1 de octubre y 15 de diciembre de 2014 y 5 de enero de 2015, luego el Honorable Diputado señor Joaquín Tuma Zedán sustituyó a la señora Carvajal en la sesión del 19 de enero de 2015. A su vez el Honorable Diputado señor Sergio Espejo Yaksic fue reemplazado por el Honorable Diputado señor Patricio Vallespín López, en la sesión del 1 de octubre de 2014.

Previa citación de la señora Presidenta del Honorable Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 1 de octubre de 2014, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señores Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín y Manuel José Ossandón Irrázabal, y Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Loreto Carvajal Ambiado (Daniel Farcas Guendelman) y señores Jaime Bellolio Avaria, José Manuel Edwards Silva y Patricio Vallespín López (Sergio Espejo Yaksic). En dicha oportunidad, por la unanimidad de sus miembros presentes, eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Manuel José Ossandón Irrázabal, y de inmediato se abocó al cumplimiento de su cometido.

A una de las 4 sesiones celebradas por la Comisión Mixta asistió, además de sus integrantes, el Honorable Senador señor Antonio Horvath.

Durante la tramitación de este proyecto de ley, vuestra Comisión Mixta contó con la colaboración y participación del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes; del Asesor del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Valladares; del Asesor del Gabinete del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Pablo Berazaluce; del Asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Adrián Fuentes; de la Asesora Legislativa del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia; del Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder y del Asesor Legal de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Álvaro Lisboa.

Además, contó con la asistencia de los Asesores del Honorable Senador señor Ossandón, señores Alberto Jara y José Huerta; del Honorable Senador señor Letelier, señores Sebastián Divin y José Fuentes; del Honorable Senador señor Girardi, señor Nicolás Fernández; de la Honorable Diputada señora Fernández, señor Tomás Laibe; del Comité PPD, señor Miguel Fernández y de la Sepres, señora Marta Valenzuela y señores Octavio del Favero y Hermes Ortega.

-0-

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Cabe hacer presente que el artículo 133 F contenido en el N° 2 del artículo 1º, deberá votarse de acuerdo con el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, como norma de ley orgánica constitucional, requiriendo para su aprobación, modificación o derogación de las cuatro séptimas partes de los Diputados y Senadores en ejercicio, por incidir en la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia, de acuerdo con el artículo 77 de la Carta Fundamental.

OPINIÓN DE EXCMA. CORTE SUPREMA

Hacemos presente que vuestra Comisión Mixta envió oficio solicitando el parecer de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, respecto al artículo 133 F, contenido en el número 2 del artículo 1º del texto que se propone, en cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 77 de la Carta Fundamental, y el artículo 16 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, toda vez que dicha iniciativa incide en la organización y atribuciones de los Tribunales de Justicia.

-0-

MATERIA DE LA DIVERGENCIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

Posiciones de ambas ramas del Congreso Nacional

La controversia se ha originado por el rechazo del Honorable Senado, en tercer trámite constitucional, de la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados, en su segundo trámite constitucional, que consistió en la sustitución total del proyecto de ley.

A continuación, se transcribe el texto del proyecto de ley aprobado por el Honorable Senado y el texto sustitutivo aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, así como los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta.

El Honorable Senado, en primer trámite constitucional aprobó el siguiente proyecto de ley:

“PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º. – Introdúcense, en el Código Aeronáutico las siguientes modificaciones:

1.- Reemplázase el Párrafo 1 del Capítulo V del Título VIII, por el siguiente:

“1.- Del transporte de pasajeros y sus derechos

Artículo 131.- El transportador dará al pasajero un billete de pasaje, que deberá contener, a lo menos, las siguientes indicaciones:

- a) Lugar y fecha de expedición;
- b) Nombre del pasajero y del transportador o transportadores;
- c) Puntos de partida y de destino;
- d) Precio y clase del pasaje, y
- e) La explicitación clara de las condiciones, restricciones y limitaciones a que está sujeto y de todos los derechos compensatorios y prestaciones contemplados en esta ley.

El transportador podrá expedir el billete de pasaje por cualquier medio, siempre y cuando éste permita cumplir con lo señalado anteriormente.

El billete de pasaje hace fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte. La falta, irregularidades o pérdida del billete no afectarán a la existencia ni a la validez del contrato.

Artículo 132.- El transportador puede rehusar o condicionar el transporte de aquellos pasajeros cuyo estado o condición constituyere un peligro para la seguridad, higiene o buen orden a bordo, o cuando requiriere atención o cuidado especial durante el viaje.

Un reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales se autorizará el transporte de personas discapacitadas, orgánicamente descompensadas, agónicas o inconscientes.

Artículo 133.- El transportador aéreo que no embarcare a un pasajero que se hubiere presentado oportunamente y cuyo billete de pasaje tuviere espacio previamente confirmado en un vuelo determinado, estará obligado, a elección del pasajero, al reembolso del importe pagado o a embarcarlo en el primer vuelo disponible que acepte.

En este último caso el transportador estará obligado, además, a proporcionar al pasajero las prestaciones que señale el reglamento, las que como mínimo deberán incluir:

- a) Comunicaciones telefónicas que necesite efectuar;
- b) Comidas y refrigerios necesarios hasta el embarque en el otro vuelo;
- c) Alojamiento, cuando el tiempo de espera para embarcar en el otro vuelo así lo requiera;
- d) Movilización desde y hacia el aeropuerto, y
- e) Los arreglos y prestaciones que sean necesarias para continuar el viaje, en caso de que el pasajero pierda un vuelo de conexión con reserva confirmada.

Las prestaciones anteriores son sin perjuicio de las acciones de indemnización que correspondan.

Si el viaje ya iniciado se interrumpiere o suspendiere por causa que no exima de responsabilidad al transportador, éste estará obligado, a sus expensas, a proporcionar mantención y hospedaje a los pasajeros.

De igual modo deberá ofrecerles, a elección de ellos, cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Reembolso del importe proporcional del trayecto no realizado;
- b) Continuación del viaje, con la demora prevista para solucionar su interrupción;
- c) Reanudación del viaje con otro transportador, en las mismas condiciones estipuladas, agotando las gestiones tendientes a que el pasajero recupere las conexiones que hubiere perdido, y
- d) Retorno al punto de partida, con reembolso del precio del pasaje.

Artículo 133 bis.- El transportador que, con retardo injustificado respecto de la hora estipulada, iniciare un vuelo que no pueda arribar al punto de destino a la hora indicada en el billete de pasaje, deberá prestar a los pasajeros las mismas compensaciones que se señalan en el artículo 133.

El transportador que cancele injustificadamente un vuelo estará obligado a proporcionar a los pasajeros las mismas prestaciones señaladas en el artículo 133.

Artículo 133 ter.- Las acciones individuales o colectivas destinadas a sancionar las infracciones a las normas contenidas en este Párrafo y a la obtención de las prestaciones, reparaciones e indemnizaciones que en él se establecen, se tramitarán conforme al procedimiento y ante los tribunales señalados en el Título IV de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores.”.

2.- Suprímese el artículo 147.

Artículo 2º.- Agrégase, al artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 241, de 1960, Estatuto Orgánico de la Junta de Aeronáutica Civil, el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Asimismo, las empresas de aeronavegación comercial estarán obligadas a registrar sus itinerarios en la Junta de Aeronáutica Civil.”.

La Honorable Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional sustituyó este proyecto de ley, por el siguiente:

“PROYECTO DE LEY

“Artículo 1º.- Introdúcense en el Código Aeronáutico las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase en su artículo 127 el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior, el transportador deberá informar a cada pasajero los derechos que le asisten en los casos de cancelación, retraso del vuelo o denegación de embarque, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente capítulo.”

2.- Reemplázase el Párrafo 1 del Capítulo V del Título VIII por el siguiente:

“1.- Del transporte de pasajeros y sus derechos.

Artículo 131. El transportador dará al pasajero un billete de pasaje, que deberá contener, a lo menos, las siguientes indicaciones:

- a) Lugar y fecha de expedición.
- b) Nombre del pasajero y del transportador o transportadores.
- c) Puntos de partida y de destino, precio y clase del pasaje.
- d) La explicitación clara de las condiciones, restricciones y limitaciones a que está sujeto y de todos los derechos contemplados en el presente capítulo.

El transportador podrá expedir el billete de pasaje por cualquier medio, siempre y cuando éste permita cumplir con lo señalado anteriormente.

El billete de pasaje hace fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte. La falta, irregularidades o pérdida del billete no afectarán a la existencia ni a la validez del contrato.

Con todo, el transportador estará obligado a tener a disposición de los pasajeros folletos informativos con especificación de sus derechos, en un lugar visible de sus oficinas de venta de pasajes y en los mostradores de los aeropuertos.

Artículo 132. El transportador puede rehusar o condicionar el transporte de aquellos pasajeros cuyo estado o condición constituyere un peligro para la seguridad, higiene o buen orden a bordo, o cuando requiriere atención o cuidado especial durante el viaje.

Un reglamento del Ministerio de Defensa Nacional establecerá las condiciones técnicas y de seguridad bajo las cuales se autorizará el transporte de personas con discapacidad, orgánicamente descompensadas, agónicas o inconscientes.

Artículo 133. Denegación de Embarque. En el evento que el transportador prevea que tendrá que denegar el embarque de uno o más pasajeros por sobreventa, los cuales se hubieren presentado oportunamente y cuyo billete de pasaje estuviere previamente confirmado en un vuelo determinado, deberá pedir en primer lugar que se presenten voluntarios que renuncien a sus reservas a cambio de determinadas prestaciones y reparaciones que se acuerden entre los voluntarios y el transportador. Si el número de voluntarios es insuficiente para que los restantes pasajeros con billetes confirmados puedan ser embarcados en el respectivo vuelo, el transportador podrá denegar el embarque a uno o más pasajeros contra su voluntad, para lo cual deberá:

1.- A elección del pasajero:

a) Embarcar en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo;

b) Reembolso del monto total pagado por el billete, si el pasajero se desiste del contrato de transporte aéreo y éste no hubiera comenzado su ejecución, o

c) Si ya se hubiera iniciado la ejecución de un viaje con escala y, o conexión, el transportador deberá ofrecer, a elección del pasajero, cualesquiera de las siguientes opciones:

i.- Embarque en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo.

ii.- Reembolso de la porción no utilizada.

iii.- Retorno al punto de partida, con reembolso del precio del pasaje.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el transportador deberá ofrecer al pasajero afectado con la denegación de embarque una suma equivalente a:

a) 2 unidades de fomento para vuelos de menos de 500 kilómetros.

b) 3 unidades de fomento para vuelos de entre 500 y 1000 kilómetros.

c) 4 unidades de fomento para vuelos de entre 1.000 y 2.500 kilómetros.

d) 10 unidades de fomento para vuelos de entre 2.500 y 4.000 kilómetros.

e) 15 unidades de fomento para vuelos de entre 4.000 y 8.000 kilómetros.

f) 20 unidades de fomento para vuelos de más de 8.000 kilómetros.

El pasajero que acepte dichas compensaciones no podrá con posterioridad ejercer acciones contra el transportador por el mismo hecho.

3.- Si, conforme al número 1 letra a) del presente artículo, se embarca al pasajero en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, y la diferencia en la hora de salida respecto a la prevista para el vuelo inicialmente reservado es inferior a dos horas y media, no procederá compensación alguna conforme al número anterior.

4.- Por “viaje con escala y,o conexión” se entiende aquel cuya llegada al punto de destino contempla un punto de partida y uno o más puntos intermedios de escala y,o conexión, cuando formen parte de un mismo contrato.

5.- Del Derecho a Prestaciones. Si el pasajero decide perseverar en el contrato ante una denegación de embarque, el transportador estará obligado a las siguientes prestaciones asistenciales:

a) Comunicaciones telefónicas que necesite efectuar, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a dos horas y media.

b) Comidas y refrigerios necesarios hasta el embarque en el otro vuelo, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a dos horas y media.

c) Alojamiento para pasajeros con vuelo de retorno y para pasajeros con vuelo de ida que se les deniega el embarque en un punto de conexión, no residentes en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, en caso de que se les ofrezca un nuevo vuelo cuya salida sea como mínimo al día siguiente de la salida programada en el billete de pasaje, y siempre que el pasajero deba pernoctar una o varias noches y el tiempo de espera para embarcar en el otro vuelo así lo requiera.

d) Movilización desde y hacia el aeropuerto, en caso que fuere aplicable.

e) Los arreglos y prestaciones que sean necesarias para continuar el viaje, en caso de que el pasajero pierda un vuelo de conexión con reserva confirmada.

6.- Por “noche” se entenderá desde la medianoche hasta las 6 horas a.m.

7.- Para los efectos de este artículo, se entenderá que un billete de pasaje se encuentra confirmado, con respecto a los puntos de partida y destino indicados en el mismo, incluyendo puntos intermedios de conexión o escala, en la medida que conste que la reserva o el billete de pasaje ha sido aceptado y registrado por el transportista aéreo o por su agente autorizado.

8.- Sin perjuicio de otros servicios adicionales que puedan ofrecer los transportistas, de acuerdo con las circunstancias y la especial condición del pasajero, en caso de denegación de embarque el transportador deberá embarcar de manera prioritaria a los niños no acompañados, a personas con discapacidad, a los pasajeros de edad avanzada o delicados de salud y, en general, a los pasajeros que, por razones humanitarias calificadas por el transportador, deban ser embarcados con prioridad, como aquellos que viajen por motivos de fallecimiento o enfermedad de un miembro de su familia.

Artículo 133 bis. 1. Del Retraso de Vuelos. En caso de retraso de un vuelo, el pasajero afectado tendrá los siguientes derechos:

a) Derechos en la forma prevista en las letras a) y c) del número 1 del artículo 133.

b) Derecho a prestaciones, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 133.

c) En caso que el retraso se deba a causa imputable al transportador y sea superior a cuatro horas respecto a la hora de salida prevista en el billete de pasaje, derecho a indemnización con arreglo a lo previsto en el artículo 147.

d) Si el pasajero decide no perseverar en el contrato y el retraso es superior a cuatro horas respecto a la hora de salida prevista en el billete de pasaje, el derecho a la completa devolución del pasaje o de la porción no utilizada, según fuere el caso.

Lo dispuesto en las letras a) y b) de este número no será aplicable respecto de atrasos y cancelaciones que sean causados por uno o más eventos que motiven la declaración de un estado de excepción constitucional.

2. De la Cancelación de Vuelos. En caso de cancelación de un vuelo, el pasajero afectado tendrá los siguientes derechos:

a) Derechos en la forma prevista en las letras a) y c) del número 1 del artículo 133.

b) Derecho a prestaciones, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 133.

c) En caso que la cancelación del vuelo se deba a causa imputable al transportador, el derecho a indemnización con arreglo a lo previsto en el artículo 147, salvo que se informe al pasajero de la cancelación y se le ofrezca tomar otro vuelo que le permita salir con no más de cuatro horas de retraso con respecto a la hora de salida prevista.

d) Si el pasajero decide no perseverar en el contrato, el derecho a la completa devolución del pasaje o de la porción no utilizada, según fuere el caso.

e) Para los efectos de lo dispuesto en la letra c) precedente, el pasajero, al efectuar la reserva o compra de su billete de pasaje, informará al transportista, en forma directa o a través de sus agentes autorizados, sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.

Lo dispuesto en las letras a) y b) de este número no será aplicable respecto de atrasos y cancelaciones que sean causados por uno o más eventos que motiven la declaración de un estado de excepción constitucional.

3. Del Derecho a Devolución de Tasas Aeronáuticas. En caso de no verificarse el viaje, ya sea por causas imputables al transportador, al pasajero o por razones de seguridad o de fuerza mayor sobrevinientes, las tasas, cargas o derechos aeronáuticos que hubiere pagado el pasajero deberán restituirse a su solo requerimiento en cualquier oficina del transportador o a través del sitio web del transportador aéreo.

4. Del Derecho a Reparación del Transportador. El Transportador que pague cualquier indemnización o proporcione prestaciones o asistencia a un pasajero por causas o circunstancias que se deban en todo o parte al hecho o culpa de un tercero cualquiera, siempre tendrá el derecho de exigir de tal tercero la indemnización de los perjuicios sufridos por el transportador, incluyendo los costos o gastos de tales compensaciones, prestaciones y asistencias de acuerdo a las reglas generales del Derecho.

Artículo 133 ter. En caso que el transportador acomode a un pasajero en una clase superior a la que había pagado, y esto se deba a cualquier causa ajena a la voluntad del pasajero, tal como la falta de espacio en la clase primitiva, no podrá el transportador exigir pago suplementario alguno.

Artículo 133 quáter. Las acciones individuales o colectivas destinadas a sancionar las infracciones a las normas contenidas en este Párrafo y a la obtención de las prestaciones, reparaciones e indemnizaciones que en él se establecen, se tramitarán conforme al procedimiento y ante los tribunales señalados en el Título IV de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores.”.

3.- Reemplázase el artículo 147 por el siguiente:

“Artículo 147. La indemnización por retardo en la ejecución del transporte de pasajeros no excederá de doscientas cincuenta unidades de fomento por cada uno de ellos.

Sin embargo, no procederá esta indemnización si el transportador probare que adoptó las medidas necesarias para evitar el hecho causante del retardo o que le fue imposible adoptarlas.

La indemnización a que se refiere este artículo es sin perjuicio de los derechos que le corresponden al pasajero conforme al número 1 del artículo 133 bis.”.

Artículo 2°.- Reemplázase el artículo 12° del decreto con fuerza de ley N°241, de 1960, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente:

“Artículo 12°. Las empresas de aeronavegación comercial estarán obligadas a proporcionar los antecedentes que les solicite la Junta de Aeronáutica Civil para los efectos de elaborar las estadísticas de tráfico aéreo.

Toda información proporcionada por los operadores en relación a los costos de operación tendrá el carácter de reservada.

La Junta de Aeronáutica Civil deberá publicar en un lugar destacado de su sitio web los vuelos retrasados y cancelados, por cada línea aérea, ruta y aeropuerto, para operaciones nacionales e internacionales, en forma desagregada e individual por cada vuelo. Esta información deberá ser publicada para fines estadísticos y de información general.”

Artículo 3°. - Agrégase en el artículo 43 de la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, el siguiente inciso final:

“Se exceptúan de lo anterior los contratos de transporte aéreo de pasajeros, en que por incumplimiento de las obligaciones del transportador, el pasajero podrá ejercer acciones en contra del intermediario o del transportador, sin perjuicio de su derecho a repetir.”.

El Honorable Senado, en tercer trámite constitucional rechazó el texto propuesto por la Honorable Cámara de Diputados.

DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN MIXTA

El Ministro de Economía, señor Luis Felipe Céspedes, inició su presentación señalando que se ha elaborado una propuesta que representa fielmente lo que son las distintas opiniones de los parlamentarios que han intervenido en este debate. De esta forma, se ha trabajado en 4 áreas:

1.- La propuesta que se ha elaborada recoge en gran parte, en un porcentaje muy significativo, más de un 90% las proposiciones de la Cámara de Diputados y considerando un elemento central que se discutió en el Senado y que motivó el rechazo del proyecto de ley.

La propuesta reordena el articulado del proyecto de ley.

2.- Establecer las excepciones en las compensaciones por las prestaciones asistenciales, en los casos fortuitos y de fuerza de mayor, lo que motivó la discusión en el Senado. Este proyecto de ley, inicialmente, regulaba la sobreventa de pasajes, sin embargo, en ese proceso se incluyeron las prestaciones asistenciales en los casos en que se producen retrasos y cancelaciones.

En los casos en que los retrasos y cancelaciones sean imputables a las compañías aéreas, se mantiene la obligación de entregar las prestaciones asistenciales y cuando se trata de casos fortuitos o fuerza mayor, que también habían sido establecidos como condiciones para otorgar prestaciones asistenciales, se elimina en la proposición del Ejecutivo, por considerar que no corresponden porque los motivos por los cuales se retrasan los vuelos no es imputable a las compañías aéreas. Esta situación es muy importante para las compañías aéreas menores por el costo que pueden significar estas prestaciones, se trata de líneas que realizan vuelos entre regiones del país.

3.- También se considera una proposición relativa a los distintos plazos que establece el proyecto de ley, que en algunos casos se refiere a dos horas y media, tres y cuatro horas. En estos casos se uniforman los plazos a tres horas, para que el pasajero tenga claridad en el sentido de que existe un límite único que gatilla las distintas prestaciones asistenciales.

4.- Revisión de los casos de excepción constitucional y de los que son imputables a las compañías aéreas. La proposición del Ejecutivo establece que los casos de excepción consti-

tucional no son imputables a las compañías, en lo que dice relación con las cancelaciones y retrasos de los vuelos.

Finalmente, el señor Ministro reiteró que esta proposición ha sido debatida con todos los parlamentarios, que originalmente conformaban la Comisión Mixta y recoge en un 90% el texto emanado de la Cámara de Diputados. Durante la discusión en el Senado surgieron dudas respecto de la situación que ocurre como consecuencia del caso fortuito y de la fuerza mayor. Como el proyecto de ley era de difícil lectura no resultaban claras las distintas implicancias, por lo que se rechazó en su totalidad y ahora se ha propuesto un nuevo orden, que indique claramente los cambios que se proponen, que dicen relación con los casos fortuitos, fuerza mayor, estados de excepción constitucional, fijación de plazos para el otorgamiento de prestaciones asistenciales y el resto de la proposición es un reordenamiento de las normas.

-0-

La Comisión Mixta, como forma y modo de resolver la discrepancia producida entre ambas Cámaras, efectuó un reordenamiento de las normas de este proyecto de ley y formuló la siguiente proposición, que fue debatida, modificada, votada y aprobada en los términos que se señalan a continuación:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1º.- Introdúcense en el Código Aeronáutico las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase en su artículo 127 el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior, el transportador deberá informar a cada pasajero los derechos que le asisten en los casos de cancelación, retraso del vuelo o denegación de embarque, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente capítulo.”.

- En votación este nuevo inciso que se agrega al artículo 127, fue aprobado sin modificaciones por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y por los Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

2.- Reemplázase el Párrafo 1 del Capítulo V del Título VIII por el siguiente:

“1.- Del transporte de pasajeros y sus derechos.

Artículo 131.- El transportador dará al pasajero un billete de pasaje, que deberá contener, a lo menos, las siguientes indicaciones:

- a) Lugar y fecha de expedición.
- b) Nombre del pasajero y del transportador o transportadores.
- c) Puntos de partida y de destino, precio y clase del pasaje.
- d) La explicitación clara de las condiciones, restricciones y limitaciones a que está sujeto y de todos los derechos contemplados en el presente capítulo.

El transportador podrá expedir el billete de pasaje por cualquier medio, siempre y cuando éste permita cumplir con lo señalado anteriormente.

El billete de pasaje hace fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte. La falta, irregularidades o pérdida del billete no afectarán a la existencia ni a la validez del contrato.

Con todo, el transportador estará obligado a tener a disposición de los pasajeros folletos informativos con especificación de sus derechos, en un lugar visible de sus oficinas de venta de pasajes y en los mostradores de los aeropuertos.

- En votación este artículo 131, fue aprobado sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y por los Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

Artículo 132.- El transportador puede rehusar o condicionar el transporte de aquellos pasajeros cuyo estado o condición constituyere un peligro para la seguridad, higiene o buen orden a bordo, o cuando requiriere atención o cuidado especial durante el viaje.

Un reglamento del Ministerio de Defensa Nacional establecerá las condiciones técnicas y de seguridad bajo las cuales se autorizará el transporte de personas con discapacidad, orgánicamente descompensadas, agónicas o inconscientes.

En discusión el artículo 132 se hizo presente que no es necesario indicar el Ministerio del cual emana el reglamento, toda vez que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde exclusivamente al Ejecutivo.

- En votación este artículo 132, fue aprobado sin enmiendas, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y por los Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

Artículo 133.- Denegación de Embarque. En el evento que el transportador prevea que tendrá que denegar el embarque de uno o más pasajeros por sobreventa, los cuales se hubieren presentado oportunamente y cuyo billete de pasaje estuviere previamente confirmado en un vuelo determinado, deberá pedir en primer lugar que se presenten voluntarios que renuncien a sus reservas a cambio de determinadas prestaciones y reparaciones que se acuerden entre los voluntarios y el transportador. Si el número de voluntarios es insuficiente para que los restantes pasajeros con billetes confirmados puedan ser embarcados en el respectivo vuelo, el transportador podrá denegar el embarque a uno o más pasajeros contra su voluntad, para lo cual deberá:

1.- A elección del pasajero:

a) Embarcar en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo;

b) Reembolso del monto total pagado por el billete, si el pasajero se desiste del contrato de transporte aéreo y éste no hubiera comenzado su ejecución, o

c) Si ya se hubiera iniciado la ejecución de un viaje con escala y/o conexión, el transportador deberá ofrecer, a elección del pasajero, cualesquiera de las siguientes opciones:

i.- Embarque en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo.

ii.- Reembolso de la porción no utilizada.

iii.- Retorno al punto de partida, con reembolso del precio del pasaje.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el transportador deberá ofrecer al pasajero afectado con la denegación de embarque una suma equivalente a:

a) 2 unidades de fomento para vuelos de menos de 500 kilómetros.

b) 3 unidades de fomento para vuelos de entre 500 y 1000 kilómetros.

c) 4 unidades de fomento para vuelos de entre 1.000 y 2.500 kilómetros.

d) 10 unidades de fomento para vuelos de entre 2.500 y 4.000 kilómetros.

e) 15 unidades de fomento para vuelos de entre 4.000 y 8.000 kilómetros.

f) 20 unidades de fomento para vuelos de más de 8.000 kilómetros.

El pasajero que acepte dichas compensaciones no podrá con posterioridad ejercer acciones contra el transportador por el mismo hecho.

3.- Si, conforme al número 1 letra a) del presente artículo, se embarca al pasajero en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, y la diferencia en la hora de salida respecto a la prevista para el vuelo inicialmente reservado es inferior a tres horas, no procederá compensación alguna conforme al número 2 precedente.

4.- Para los efectos de este artículo, se entenderá que un billete de pasaje se encuentra confirmado, con respecto a los puntos de partida y destino indicados en el mismo, incluyendo puntos intermedios de conexión o escala, en la medida que conste que la reserva o el billete de pasaje ha sido aceptado y registrado por el transportista aéreo o por su agente autorizado.

5.- Por “viaje con escala y/o conexión” se entiende aquel cuya llegada al punto de destino contempla un punto de partida y uno o más puntos intermedios de escala y/o conexión, cuando formen parte de un mismo contrato.

6.- Sin perjuicio de otros servicios adicionales que puedan ofrecer los transportistas, de acuerdo con las circunstancias y la especial condición del pasajero, en caso de denegación de embarque el transportador deberá embarcar de manera prioritaria a los niños no acompañados, a personas con discapacidad, a los pasajeros de edad avanzada o delicados de salud y, en general, a los pasajeros que, por razones humanitarias calificadas por el transportador, deban ser embarcados con prioridad.”

En discusión este artículo 133, se explicó que el Senado rechazó las compensaciones porque se estimó que existen casos en que el valor de los pasajes en oferta es muy inferior a la compensación que se otorgaría. Además, es muy difícil determinar el valor que se va a compensar y se elevarían los valores de los pasajes.

El Honorable Diputado señor Espejo expresó que dentro de las opciones a elección del pasajero, se contempla el reembolso total del monto pagado por el billete de pasaje, es decir, es una cantidad determinada.

El Honorable Senador señor García Huidobro consultó qué sucede cuando se usa un transporte alternativo, por ejemplo, un pasajero podría seguir su viaje desde Antofagasta a Santiago en bus.

Se explicó que será a elección del pasajero.

La Honorable Diputada señora Carvajal manifestó sus dudas en relación a la naturaleza jurídica que se pretende otorgar. Será indemnización o compensación y cuáles serán los efectos en cada caso.

Las indemnizaciones pueden ser civiles y no sólo serán para exigir prestaciones económicas.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Ossandón, señaló que si un pasajero acepta una compensación no podrá después exigir una indemnización.

El Honorable Diputado señor Bellolio consultó si en todos los casos de denegación de embarque existe una compensación.

La respuesta fue afirmativa.

El Asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, señor Adrián Fuentes, explicó que cuando un pasajero acepta voluntariamente, en el mostrador de la línea aérea no efectuar el vuelo, se trata de un acuerdo entre las partes. Si el vuelo sigue sobrevendido, la aerolínea puede forzar a determinados pasajeros a no efectuar el vuelo. En esos casos, operan los números 1, 2 y otras normas del artículo 133.

El Honorable Diputado señor Bellolio señaló que en esos casos la tabla nunca debería ser mayor que el ofrecimiento anterior de la línea aérea y consultó cuáles son las compensaciones que actualmente ofrecen las líneas aéreas.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, informó que las líneas aéreas ofrecen indistintamente dinero, millaje u otras prestaciones al consumidor. Este proyecto de ley intenta generar un hecho objetivo, es decir, que el pasajero tenga la certeza que ante ciertos tramos recibirá una compensación, si se dan las hipótesis legales.

La línea aérea debe ofrecer las compensaciones que indica la tabla y si el pasajero no acepta podrá solicitar una indemnización mayor en los tribunales de justicia.

En estos casos, las líneas aéreas, en la primera fase, que consiste en buscar voluntarios, normalmente elegirá a los clientes frecuentes y les ofrecerá millaje. La hipótesis que se regula mediante esta disposición es el caso del pasajero no voluntario y ahora contará con una norma objetiva.

La Honorable Diputada señora Fernández señaló que está situación sucede en la actualidad, en el sentido de que pueden presentarse voluntarios sin indemnización. Normalmente, las líneas aéreas ofrecen ciertas compensaciones a eventuales voluntarios.

El Honorable Senador señor García Huidobro indicó que existen pasajes en oferta a distintas ciudades del país y con la norma que se propone las compensaciones serán mayores a los valores de los pasajes y las líneas aéreas aumentarán los precios.

Las líneas aéreas conocerán la tabla con la que tienen que compensar, por lo tanto, el valor de los pasajes no será inferior.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, explicó que en la propuesta inicial del Senado no existe una tabla compensatoria, sin embargo, en la Cámara de Diputados se alcanzó un consenso en el sentido de que la tabla sólo permanecerá tratándose de sobreventa y denegación de embarque.

La sobreventa es siempre imputable a la línea aérea. Esta norma genera una presión para que se defina en forma adecuada el porcentaje de sobreventa de un vuelo.

La sobreventa es una práctica internacional, no obstante, algunas aerolíneas, como es el caso de Sky en Chile, no lo emplean. Para la línea aérea siempre será más oneroso que el pasajero no se embarque. Los costos de estas indemnizaciones van a significar que el sistema computacional que se emplea para la sobreventa funcione en forma adecuada.

En consideración a que la sobreventa es siempre imputable a la línea aérea y puede realizar una acción previa, se estima que la tabla está bien definida.

El Honorable Diputado señor Edwards consultó si esta tabla sólo se aplicará a vuelos que comienzan y terminan en Chile. La distancia más larga es desde Santiago hasta Isla de Pascua y son 3.300 kilómetros.

Se respondió que esta normativa se aplicará tanto a los vuelos nacionales como internacionales. Las normas de competencia indicarán el lugar dónde se celebró el contrato o se verificó la infracción, a elección del consumidor, se determinará la competencia de los tribunales y la legislación aplicable.

La Unión Europea define que si se compró un pasaje aéreo que tuvo su inicio en la Unión Europea rige esa normativa. Si se compró en un tercer país, pero la aerolínea pertenece a la Unión Europea, que está ejerciendo un derecho aerocomercial o una quinta libertad, en un tercer país, también se aplica la legislación de la Unión Europea.

Con la normativa propuesta se pretende que las disposiciones legales sean las chilenas cuando el vuelo se inicie en el país.

Los pasajes se pueden comprar de ida y vuelta o sólo de ida, pero el lugar en que se celebró el contrato determinará la normativa aplicable.

El Acuerdo de Montreal no se aplica a la sobreventa, porque no la regula.

En relación a la sobreventa, el Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, informó que el Ejecutivo determinó incluir en la ley toda la regulación de la sobreventa para evitar arbitrariedades.

El Honorable Senador señor García Huidobro propuso incorporar a las mujeres embarazadas dentro de este artículo quedando comprendidas dentro de los pasajeros que por razones humanitarias calificadas por el transportador deban ser embarcados con prioridad.

El Honorable Diputado señor Espejo concordó con el planteamiento anterior y expresó que puede suceder que una mujer embarazada, de una zona aislada que tenga que efectuar el vuelo precisamente para el nacimiento de la guagua. Si no le permiten embarcar se producirá un grave daño.

El Honorable Diputado señor Bellolio acotó que es una situación muy atendible que puede considerarse dentro de las razones humanitarias. Esta situación presenta ciertas dificultades, porque una mujer con un embarazo de tres meses, no está en las mismas condiciones que una mujer que se encuentra en los últimos meses de un embarazo y que cuenta con autorización médica para efectuar un vuelo.

El Honorable Diputado señor Espejo propuso agregar la frase: “mujeres embarazadas con autorización para efectuar un vuelo”.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, explicó que normalmente, en los casos especiales no hay denegación de embarque.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Ossandón, expresó que no se debe consignar en la norma la exigencia de un certificado médico que autorice el vuelo.

El Asesor del Ministerio de Economía, señor Adrián Fuentes, reiteró que se trata de una norma general, por lo que intentar regular todas las situaciones puede ser complejo.

Finalmente la Comisión Mixta acordó por la unanimidad de sus miembros presentes Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma, agregar en el numeral 6 de este artículo 133 a continuación de la palabra “salud” la frase “, a embarazadas que, en razón de su estado, requieran embarcarse prioritariamente”.

- En votación este artículo 133, fue aprobado con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

Artículo 133 A.- Si el pasajero decide perseverar en el contrato ante una denegación de embarque, el transportador estará obligado a las siguientes prestaciones asistenciales:

a) Comunicaciones que el pasajero necesite efectuar, ya sean telefónicas, electrónicas o de otra naturaleza similar, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a tres horas.

b) Comidas y refrigerios necesarios hasta el embarque en el otro vuelo, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a tres horas.

c) Alojamiento para pasajeros con vuelo de retorno y para pasajeros con vuelo de ida que se les deniega el embarque en un punto de conexión, no residentes en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, en caso de que se les ofrezca un nuevo vuelo cuya salida sea

como mínimo al día siguiente de la salida programada en el billete de pasaje, y siempre que el pasajero deba pernoctar una o varias noches y el tiempo de espera para embarcar en el otro vuelo así lo requiera. Por “noche” se entenderá desde la medianoche hasta las 6 horas a.m.

d) Movilización desde el aeropuerto al lugar de residencia del pasajero en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, o al lugar de alojamiento, y viceversa, en caso que fuere aplicable.

e) Los arreglos y prestaciones que sean necesarias para continuar el viaje, en caso de que el pasajero pierda un vuelo de conexión con reserva confirmada.

En discusión este artículo 133 A, el Honorable Senador señor García Huidobro hizo presente que en la letra c), de la proposición del Ejecutivo, la expresión “no residentes en la ciudad” significa que un pasajero que llega a las 00:00 horas para embarcar a la ciudad de Antofagasta y que vive en la comuna de La Florida, en la ciudad de Santiago, tiene que devolverse a su casa y el espíritu de esta norma es que se le pague el alojamiento.

Por lo que se debe determinar qué se entiende por el área del aeropuerto de salida.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, explicó que en el caso del aeropuerto de Concepción, si el pasajero tiene residencia en el área, como puede ser Talcahuano, no tiene derecho a alojamiento, pero tiene derecho al transporte hasta su residencia y luego al traslado posterior al aeropuerto.

Con esta norma se pretende evitar que los residentes generen un costo extra a las líneas aéreas por el pago del alojamiento que no es necesario.

El Honorable Diputado señor Espejo señaló que la aplicación de estas normas va a presentar dudas y se va a generar una cierta práctica de aplicación, por lo que consultó cuál será la autoridad que va a interpretar estas normas.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, explicó que la protección del consumidor aéreo corresponde, en primer término a la línea aérea, cuando ello no ocurre existe un convenio entre la Junta de Aeronáutica Civil y el Servicio Nacional del Consumidor (Sernac), para que exista la intermediación de este último y la presentación de acciones ante los tribunales de justicia.

- En votación el artículo 133 A, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bello, Espejo y Tuma.

Artículo 133 B.- En caso de retraso o de cancelación de un vuelo, el pasajero afectado tendrá los siguientes derechos:

a) Embarcar en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo; ya sea que el vuelo aún no se hubiere iniciado o se hubiere iniciado y se encuentre en una escala y/o conexión.

b) Prestaciones asistenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 A, siempre que la causa del retraso o cancelación sea imputable al transportador.

c) Indemnización con arreglo a lo previsto en el artículo 147, si el retraso o la cancelación se deba a causa imputable al transportador, en conformidad a lo siguiente:

i) Si el retraso fuere superior a tres horas respecto a la hora de salida prevista en el billete de pasaje.

ii) Al momento de la cancelación, salvo que se le informe al pasajero y se le ofrezca tomar otro vuelo que le permita salir a su destino, con no más de tres horas de retraso con respecto a la hora de salida prevista.

Para los efectos de la comunicación de cancelación, el pasajero, al efectuar la reserva o compra de su billete de pasaje, informará al transportista, en forma directa o a través de sus agentes autorizados, sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.

d) Reembolso del monto total pagado por el billete o de la porción no utilizada, según fuere el caso, si el pasajero decide no perseverar en el contrato y han transcurrido los plazos de la letra c) anterior, sea imputable o no la causa del retraso o la cancelación al transportador.

Lo dispuesto en la letra a) de este artículo no será aplicable respecto de atrasos y cancelaciones que sean causados por uno o más eventos que motiven la declaración de un estado de excepción constitucional.”.

En discusión este artículo 133 B, el Honorable Senador señor García Huidobro expresó que en Estados Unidos se considera el atraso que se produce en la llegada de los vuelos y esa situación genera ciertos derechos para los pasajeros, con lo cual cambia absolutamente el concepto.

En la Unión Europea la diferencia que se considera es entre 2 y 4 horas respecto del horario de llegada. Por lo que consultó porqué en Chile se considera la hora de salida del vuelo.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, informó que las mociones presentadas se referían al retraso en la hora de salida de los vuelos para establecer ciertos derechos a favor de los pasajeros.

Siempre existe una conducta estratégica de las líneas aéreas frente a una regulación y se estableció que el retraso existe cuando se llega tarde a un destino. Podrían confeccionarse itinerarios con una holgura suficiente para que no exista retraso, lo que es muy difícil de calificar.

En consideración a la capacidad de fiscalización de la Junta de Aeronáutica se estimó preferible establecer un instante preciso, que es la hora de salida del vuelo para definir el retraso de una línea aérea.

La Unión Europea tiene una regulación mayor a la que se aplica en Estados Unidos, se establecen diversos parámetros y distancias para configurar el atraso de un vuelo.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Ossandón, hizo presente que esta norma será aplicable para la salida de los vuelos nacionales, sin embargo, tratándose de vuelos internacionales será más difícil la fiscalización.

En relación a la proposición contenida en la letra c), aplicable a los aviones con capacidad hasta 30 asientos, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Ossandón, explicó que ésta obedece a una solicitud de los Honorables Senadores señores De Urresti y Horvath, en el sentido de otorgar un margen mayor a estas empresas, en caso de retraso de un vuelo, en consideración a que normalmente se trata de empresas pequeñas y medianas (PY-MES), que prestan el servicio de transporte aéreo en zonas aisladas del país.

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, explicó que cuando aparece la excepción respecto de aviones para 30 pasajeros, lo primero que se hizo fue revisar la legislación comparada para observar en qué país del mundo desarrollado existen estas excepciones. En Europa, no existen los aviones para menos de 30 pasajeros; en Estados Unidos, existen, pero no se consideran para los efectos del pago de indemnizaciones.

En la proposición se considera que los aviones de menos de 30 asientos estén excepcionados de la posibilidad de que el consumidor aéreo pueda demandar ante los tribunales de justicia. Con la redacción propuesta se pretende que los pasajeros de estos aviones de menos de 30 asientos puedan demandar al cabo de 4 horas, respecto del resto de los aviones más grandes, que lo pueden hacer después de 3 horas.

La diferencia es muy sutil, sin embargo, si un pasajero viaja desde la Isla de Juan Fernández a Santiago, en un avión de menos de 30 asientos, luego aborda una nave mayor y si se presenta un problema en alguno de los vuelos, menor a 4 horas, no va a poder demandar. Si el problema se presenta en el otro vuelo tendrá derecho a demandar.

Desde el punto de vista del consumidor aéreo se produce una diferencia.

Este tema surgió en la última etapa de la tramitación de este proyecto de ley, por lo que el Ejecutivo no entregó previamente una argumentación.

Agregó que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entrega subsidios para las aeronaves que cubren las zonas extremas, por lo tanto, contar con un subsidio estatal, sea a la oferta o a la demanda y además una regulación que excepciona la aplicación de la norma general, puede ser un exceso.

La intención del Ejecutivo es simplificar la normativa en esta materia, por lo que introducir una variante diferente no apunta a la idea de que sea fácil para el consumidor determinar cuándo se origina el derecho y cuándo carece de aquél.

El Honorable Senador señor García Huidobro expresó que en las zonas extremas, por lo general, hay malas condiciones climáticas y en muchos casos los vuelos se retrasan, por lo que consultó si es en base a esa consideración que se otorgará un plazo mayor.

En seguida, el señor Senador consultó si se considera un caso de fuerza mayor cuando un avión no puede despegar a tiempo, porque está esperando a una ambulancia para embarcar a un pasajero.

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, respondió que cada vez que existen condiciones climáticas adversas se entiende que se trata de un caso de fuerza mayor. Lo mismo puede suceder en caso de la seguridad del vuelo.

Respecto del atraso de un vuelo en un avión ambulancia, explicó que se trata de una situación diferente que corresponde a un trabajo aéreo. En caso que un vuelo salga con retraso por la espera de una ambulancia por razones de salud, se considera fuerza mayor.

El Honorable Senador señor Letelier consultó cuántas empresas aéreas con aviones de menos de 30 pasajeros operan en el país.

Se respondió que existen 5 empresas que tienen aviones con menos de 30 asientos, sin embargo, algunas compañías también tienen aviones con capacidad para 100 o 120 pasajeros. De esta forma, se puede señalar que en el mercado aéreo nacional hay empresas que cuentan con aviones grandes y pequeños, que funcionan indistintamente.

A continuación, el señor Senador señaló que esta iniciativa legal pretende regular las prácticas abusivas de las empresas aéreas que adoptan decisiones contrarias a los intereses de los pasajeros por razones comerciales.

Luego, consultó si el aumento de las horas para demandar las prestaciones genera muchas distorsiones.

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, respondió que establecer una distinción, que puede ser irrelevante, no obstante, puede generar distorsiones en el futuro, porque podría existir un transporte intrafronterizo entre Chile, Bolivia y Perú, con aviones para el transporte de 30 pasajeros y se estaría estableciendo una excepción respecto de una norma indemnizatoria.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Ossandón, manifestó que la intención de esta norma es incorporar una ayuda a las empresas menores, que por razones climáticas u otras, que no corresponden a fuerza mayor, puedan despachar un vuelo sin las condiciones de seguridad necesarias.

Agregó que el establecimiento de una discriminación positiva, a favor de las líneas aéreas menores, no puede resultar tan perjudicial. Se trata de pequeñas y medianas empresas (pymes), aunque cuenten con subsidios estatales.

Por otra parte, algunas empresas aéreas no son propietarias de los aviones sino que funcionan mediante un sistema de leasing.

El Honorable Diputado señor Bellolio manifestó que en otros países existe la diferencia entre aviones de 30 pasajeros, porque la naturaleza del servicio de un avión con capacidad para transportar menos pasajeros es diferente. En Chile, también existen diferencias para la operación de estos aviones que utilizan otros aeropuertos, por razones técnicas y de seguridad.

La conexión terrestre es escasa en el país, por lo que es necesario contar con estos aviones y helicópteros. La diferencia que se pretende establecer es razonable por los servicios que prestan para los distintos tipos de clientes.

El Secretario Ejecutivo de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, señaló que el Ejecutivo es partidario de que la ley se aplique sin restricciones, sin perjuicio de lo anterior, si la aprobación de la norma en discusión, es necesaria para el despacho del proyecto de ley, y como no existe un daño grave al mercado existiría flexibilidad, teniendo presente que en el futuro se puede afectar el transporte intrafronterizo y sería necesaria la dictación de una nueva ley.

Posteriormente, con fecha 19 de enero del año en curso, la Junta de Aeronáutica Civil presentó la siguiente minuta relativa a esta materia:

MINUTA SOBRE AERONAVES DE TRANSPORTE AEREO DE PASAJEROS

La aviación civil comprende todas las aeronaves - y sus operaciones aéreas - que no sean militares y que no estén destinadas a servicios de policía o de aduana. Las aeronaves civiles se dividen en aeronaves de uso comercial y aeronaves de uso no comercial o privado.

La aviación comercial es aquella que tiene por objeto prestar servicios de transporte aéreo y de trabajos aéreos, con fines de lucro. El ámbito de aplicación del proyecto de ley que modifica el Código Aeronáutico es el transporte aéreo de pasajeros.

El servicio de transporte aéreo es toda actividad destinada a trasladar, en aeronaves, a pasajeros o cosas de un lugar a otro. Puede clasificarse en "regular" o "no regular". Son "regulares" aquellos servicios realizados en forma continua y sistemática de acuerdo con condiciones prefijadas, tales como itinerarios y horarios. Los demás son "no regulares".

La normativa de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DAR 06 Reglamento de operación de aeronaves), distingue entre aeronaves pequeñas con capacidad de hasta 19 asientos de pasajeros (DAN 135) y aviones grandes con una capacidad de más de 19 asientos de pasajeros (DAN 121). Para aquellas aeronaves con capacidad superior a 19 asientos la DGAC exige requisitos operacionales, técnicos y de mantenimiento diferentes, a modo de ejemplo, las aeronaves grandes requieren siempre un mínimo de dos pilotos.

Dicha normativa tiene su origen en normas de la Federal Aviation Administration (FAA) de los EEUU (FAR part 135.177), entre otras fuentes.

De acuerdo a la información disponible en la JAC, en materia de seguros de aviación comercial, se informa lo siguiente:

N° asientos	N° aeronaves ¹	N° empresas ⁽²⁾ (³)
0-19 ⁴	337	117
20-29	0	0
30-94	0	0
95 o +	7	3 ⁵

Finalmente, después de un largo debate en esta materia, la Comisión Mixta acordó proponer que esta norma de excepción se aplique para aviones con capacidad de hasta 29 asientos.

Introducir a este artículo 133 B las siguientes enmiendas:

1) Agregar en la letra i), de la letra c), a continuación del vocablo “pasaje” la frase “o cuatro horas en vuelos que utilicen aeronaves que hayan sido diseñadas para una capacidad de hasta 29 asientos”.

2) Agregar en la letra ii) de la letra c), a continuación de la palabra “prevista” la frase “o cuatro horas en vuelos que utilicen aeronaves que hayan sido diseñadas para una capacidad de hasta 29 asientos.”.

3) Suprimir el inciso final de este artículo 133 B.

- En votación el artículo 133 B, fue aprobado con las modificaciones señaladas, con los votos a favor de los Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio y Tuma y con la abstención del Honorable Diputado señor Espejo.

Artículo 133 C.- En caso de no verificarse el viaje, ya sea por causas imputables al transportador, al pasajero o por razones de seguridad o de fuerza mayor sobrevinientes, las tasas, cargas o derechos aeronáuticos que hubiere pagado el pasajero deberán restituirse a su solo requerimiento en cualquier oficina del transportador o a través del sitio web del transportador aéreo.

En discusión este artículo, el Honorable Diputado señor Espejo consultó si el viaje no se realiza por causas imputables al pasajero lo habilitan para solicitar la restitución de las tasas, cargas o derechos aeronáuticos.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, señor Jaime Binder, respondió que las tasas siempre deben ser restituidas al pasajero.

- En votación este artículo 133 C, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

¹ El número de aeronaves incluye aviones (214) y helicópteros (130).

² Se excluye Lan Airline S.A., Lan Cargo S.A., Transporte Aéreo S.A. y Sky Airline S.A.

³ Se incluyen empresas que realizan trabajos aéreos.

⁴ Sólo con 19 asientos hay 5 empresas (con un total de 9 aeronaves).

⁵ Corresponden a Aerovías DAP, One Airline Spa y Chilejet S.A.

Artículo 133 D.- Del Derecho a Reparación del Transportador. El Transportador que pague cualquier indemnización o proporcione prestaciones o asistencia a un pasajero por causas o circunstancias que se deban en todo o parte al hecho o culpa de un tercero cualquiera, siempre tendrá el derecho de exigir de tal tercero la indemnización de los perjuicios sufridos por el transportador, incluyendo los costos o gastos de tales compensaciones, prestaciones y asistencias de acuerdo a las reglas generales del Derecho.

En discusión este artículo, el Honorable Senador señor García Huidobro hizo presente que esta norma se podría aplicar en caso de huelga de la empresa que proporciona las mangas en los aeropuertos para el embarque y desembarque de los pasajeros.

- En votación el artículo 133 D, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bello-lio, Espejo y Tuma.

Artículo 133 E.- En caso que el transportador acomode a un pasajero en una clase superior a la que había pagado, y esto se deba a cualquier causa ajena a la voluntad del pasajero, el transportador no podrá exigir pago suplementario alguno.

- En votación este artículo 133 E, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bello-lio, Espejo y Tuma.

Artículo 133 F.- Las acciones individuales o colectivas destinadas a sancionar las infracciones a las normas contenidas en este Párrafo y a la obtención de las prestaciones, reparaciones e indemnizaciones que en él se establecen, se tramitarán conforme al procedimiento y ante los tribunales señalados en el Título IV de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, siendo sólo para efectos de lo señalado en esta ley, siempre competente para conocer de estos asuntos el tribunal del domicilio del pasajero.

En discusión este artículo se tuvo a la vista el artículo 50^a, de la citada ley que dice:

“Artículo 50 A.- Los jueces de policía local conocerán de todas las acciones que emanan de esta ley, siendo competente aquel que corresponda a la comuna en que se hubiera celebrado el contrato respectivo, se hubiere cometido la infracción o dado inicio a su ejecución, a elección del actor.

En el caso de contratos celebrados por medios electrónicos, en que no sea posible determinar lo señalado en el inciso anterior, será juez competente aquél de la comuna en que resida el consumidor.

Lo dispuesto en el inciso primero no se aplicará a las acciones mencionadas en la letra b) del artículo 2° bis, emanadas de esta ley o de leyes especiales, incluidas las acciones de interés colectivo o difuso derivadas de los artículos 16, 16 A y 16 B de la presente ley, en que serán competentes los tribunales ordinarios de justicia, de acuerdo a las reglas generales.”

El Asesor del Ministerio de Economía, señor Adrián Fuentes, explicó que esta norma es un cambio porque el artículo que se refiere a esta materia en la ley del consumidor establece tres opciones, que no cumplen con el planteamiento del Honorable Senador señor García Huidobro en el sentido de que el tribunal competente sea el del domicilio del pasajero.

La norma propuesta es similar a la que establece el proyecto de ley que modifica el Servicio Nacional del Consumidor, que se encuentra en tramitación en la Cámara de Diputados.

El Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Ossandón, reiteró que la idea es que el pasajero pueda elegir el tribunal competente.

Finalmente vuestra Comisión Mixta acordó modificar este artículo sustituyendo la frase “siempre competente para conocer de estos asuntos el tribunal del domicilio del pasajero” por “será también competente, a elección del pasajero, el tribunal de su domicilio”.

- En votación este artículo 133 F, fue aprobado con la modificación señalada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

Artículo 2º.- Reemplazar el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 241, de 1960, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente nuevo:

“Artículo 12.- Las empresas de aeronavegación comercial estarán obligadas a proporcionar los antecedentes que les solicite la Junta de Aeronáutica Civil para los efectos de elaborar las estadísticas de tráfico aéreo.

Toda información proporcionada por los operadores en relación a los costos de operación tendrá el carácter de reservada.

La Junta de Aeronáutica Civil deberá publicar en un lugar destacado de su sitio web los vuelos retrasados y cancelados, por cada línea aérea, ruta y aeropuerto, para operaciones nacionales e internacionales, en forma desagregada e individual por cada vuelo. Esta información deberá ser publicada para fines estadísticos y de información general.”.

- En votación este artículo 2º, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

Artículo 3º.- Agregar en el artículo 43 de la ley N° 19.946, el siguiente inciso, nuevo:

“Se exceptúan de lo anterior los incumplimientos de las obligaciones del transportador en los contratos de transporte aéreo de pasajeros, caso en el cual el pasajero podrá ejercer acciones en contra del intermediario o del transportador, sin perjuicio del derecho de estos a repetir de acuerdo a las reglas generales.”.

En discusión este artículo, el Asesor del Ministerio de Economía, señor Adrián Fuentes, explicó que el Ejecutivo propone eliminar esta norma porque es redundante con la ley vigente. En la actualidad, si un pasajero decide demandar al intermediario, éste puede repetir contra la línea aérea.

El Honorable Senador señor García Huidobro consultó si el tribunal competente corresponde al del domicilio del demandante.

Agregó que cuando se adquiere un pasaje aéreo, por vía electrónica, no se fija un domicilio.

Se informó que se aplican las reglas generales contenidas en la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, que indica que es tribunal competente el juzgado de policía local del domicilio del demandante o del lugar en que firmó el contrato.

Tratándose de ventas de pasajes aéreos por internet la ley presume que el juzgado de policía local competente es el que corresponde al domicilio del comprador.

- En votación el artículo 3º, fue eliminado, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Para incorporar los siguientes artículos transitorios nuevos.

Artículo primero transitorio.- Lo dispuesto en la presente ley entrará en vigencia en el plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

En discusión este artículo primero transitorio, el Ejecutivo informó que el plazo establecido en este artículo es el que requiere la Junta de Aeronáutica Civil para realizar los ajustes a la página web y cumplir con las obligaciones que se establecen en esta iniciativa legal.

- En votación este artículo primero transitorio, fue aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier y Ossandón y Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma.

Artículo segundo transitorio.- El reglamento a que hace mención el nuevo inciso segundo que se agrega al artículo 132 de la ley N° 18.916, deberá ser dictado en el plazo de 90 días contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.

En discusión este artículo segundo transitorio se explicó que no es necesario el establecimiento de un plazo para la dictación de un reglamento en consideración a que el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde exclusivamente al Ejecutivo y no se puede establecer un plazo para el ejercicio de esta función. Por otra parte, el incumplimiento del plazo establecido no produce ningún efecto jurídico.

El Honorable Diputado señor Espejo fue partidario de mantener el plazo establecido como una señal en el sentido de que se dictará el reglamento para hacer aplicable la ley.

El Honorable Diputado señor Bellolio acotó que la mayoría de los proyectos de ley contienen un plazo máximo de dictación del reglamento.

- En votación el artículo 2° transitorio, fue aprobado con los votos a favor de los Honorables Diputados señora Fernández y señores Bellolio, Espejo y Tuma y con los votos en contra de los Honorables Senadores señores García Huidobro, Girardi y Ossandón.

-0-

En mérito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de resolver las discrepancias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, la siguiente proposición:

**PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA
PROYECTO DE LEY:**

“Artículo 1°.- Introdúcense en el Código Aeronáutico las siguientes modificaciones:

1.- Agrégase en su artículo 127 el siguiente inciso tercero:

“Sin perjuicio de lo anterior, el transportador deberá informar a cada pasajero los derechos que le asisten en los casos de cancelación, retraso del vuelo o denegación de embarque, de acuerdo a las condiciones previstas en el presente capítulo.”.

2.- Reemplázase el Párrafo 1 del Capítulo V del Título VIII por el siguiente:

“1.- Del transporte de pasajeros y sus derechos.

Artículo 131.- El transportador dará al pasajero un billete de pasaje, que deberá contener, a lo menos, las siguientes indicaciones:

- a) Lugar y fecha de expedición.
- b) Nombre del pasajero y del transportador o transportadores.
- c) Puntos de partida y de destino, precio y clase del pasaje.
- d) La explicitación clara de las condiciones, restricciones y limitaciones a que está sujeto y de todos los derechos contemplados en el presente capítulo.

El transportador podrá expedir el billete de pasaje por cualquier medio, siempre y cuando éste permita cumplir con lo señalado anteriormente.

El billete de pasaje hace fe de la celebración y de las condiciones del contrato de transporte. La falta, irregularidades o pérdida del billete no afectarán a la existencia ni a la validez del contrato.

Con todo, el transportador estará obligado a tener a disposición de los pasajeros folletos informativos con especificación de sus derechos, en un lugar visible de sus oficinas de venta de pasajes y en los mostradores de los aeropuertos.

Artículo 132.- El transportador puede rehusar o condicionar el transporte de aquellos pasajeros cuyo estado o condición constituyere un peligro para la seguridad, higiene o buen orden a bordo, o cuando requiriere atención o cuidado especial durante el viaje.

Un reglamento del Ministerio de Defensa Nacional establecerá las condiciones técnicas y de seguridad bajo las cuales se autorizará el transporte de personas con discapacidad, orgánicamente descompensadas, agónicas o inconscientes.

Artículo 133.- Denegación de Embarque. En el evento que el transportador prevea que tendrá que denegar el embarque de uno o más pasajeros por sobreventa, los cuales se hubieren presentado oportunamente y cuyo billete de pasaje estuviere previamente confirmado en un vuelo determinado, deberá pedir en primer lugar que se presenten voluntarios que renuncien a sus reservas a cambio de determinadas prestaciones y reparaciones que se acuerden entre los voluntarios y el transportador. Si el número de voluntarios es insuficiente para que los restantes pasajeros con billetes confirmados puedan ser embarcados en el respectivo vuelo, el transportador podrá denegar el embarque a uno o más pasajeros contra su voluntad, para lo cual deberá:

1.- A elección del pasajero:

a) Embarcar en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo;

b) Reembolso del monto total pagado por el billete, si el pasajero se desiste del contrato de transporte aéreo y éste no hubiera comenzado su ejecución, o

c) Si ya se hubiera iniciado la ejecución de un viaje con escala y/o conexión, el transportador deberá ofrecer, a elección del pasajero, cualesquiera de las siguientes opciones:

i.- Embarque en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo.

ii.- Reembolso de la porción no utilizada.

iii.- Retorno al punto de partida, con reembolso del precio del pasaje.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, el transportador deberá ofrecer al pasajero afectado con la denegación de embarque una suma equivalente a:

a) 2 unidades de fomento para vuelos de menos de 500 kilómetros.

b) 3 unidades de fomento para vuelos de entre 500 y 1000 kilómetros.

c) 4 unidades de fomento para vuelos de entre 1.000 y 2.500 kilómetros.

d) 10 unidades de fomento para vuelos de entre 2.500 y 4.000 kilómetros.

e) 15 unidades de fomento para vuelos de entre 4.000 y 8.000 kilómetros.

f) 20 unidades de fomento para vuelos de más de 8.000 kilómetros.

El pasajero que acepte dichas compensaciones no podrá con posterioridad ejercer acciones contra el transportador por el mismo hecho.

3.- Si, conforme al número 1 letra a) del presente artículo, se embarca al pasajero en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, y la diferencia en la hora de salida respecto a la prevista para el vuelo inicialmente reservado es inferior a tres horas, no procederá compensación alguna conforme al número 2 precedente.

4.- Para los efectos de este artículo, se entenderá que un billete de pasaje se encuentra confirmado, con respecto a los puntos de partida y destino indicados en el mismo, incluyendo puntos intermedios de conexión o escala, en la medida que conste que la reserva o el billete de pasaje ha sido aceptado y registrado por el transportista aéreo o por su agente autorizado.

5.- Por “viaje con escala y/o conexión” se entiende aquél cuya llegada al punto de destino contempla un punto de partida y uno o más puntos intermedios de escala y/o conexión, cuando formen parte de un mismo contrato.

6.- Sin perjuicio de otros servicios adicionales que puedan ofrecer los transportistas, de acuerdo con las circunstancias y la especial condición del pasajero, en caso de denegación de embarque el transportador deberá embarcar de manera prioritaria a los niños no acompañados, a personas con discapacidad, a los pasajeros de edad avanzada o delicados de salud, a embarazadas que, en razón de su estado, requieran embarcarse prioritariamente y, en general, a los pasajeros que, por razones humanitarias calificadas por el transportador, deban ser embarcados con prioridad.”.

Artículo 133 A.- Si el pasajero decide perseverar en el contrato ante una denegación de embarque, el transportador estará obligado a las siguientes prestaciones asistenciales:

a) Comunicaciones que el pasajero necesite efectuar, ya sean telefónicas, electrónicas o de otra naturaleza similar, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a tres horas.

b) Comidas y refrigerios necesarios hasta el embarque en el otro vuelo, si es que hubiere una diferencia en la hora de salida prevista para el vuelo inicialmente reservado superior a tres horas.

c) Alojamiento para pasajeros con vuelo de retorno y para pasajeros con vuelo de ida que se les deniega el embarque en un punto de conexión, no residentes en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, en caso de que se les ofrezca un nuevo vuelo cuya salida sea como mínimo al día siguiente de la salida programada en el billete de pasaje, y siempre que el pasajero deba pernoctar una o varias noches y el tiempo de espera para embarcar en el otro vuelo así lo requiera. Por “noche” se entenderá desde la medianoche hasta las 6 horas a.m.

d) Movilización desde el aeropuerto al lugar de residencia del pasajero en la ciudad, localidad o área del aeropuerto de salida, o al lugar de alojamiento, y viceversa, en caso que fuere aplicable.

e) Los arreglos y prestaciones que sean necesarias para continuar el viaje, en caso de que el pasajero pierda un vuelo de conexión con reserva confirmada.

Artículo 133 B.- En caso de retraso o de cancelación de un vuelo, el pasajero afectado tendrá los siguientes derechos:

a) Embarcar en el siguiente vuelo que tenga disponible el transportador, o en un transporte alternativo, si es que decidiera persistir en el contrato de transporte aéreo; ya sea que el vuelo aún no se hubiere iniciado o se hubiere iniciado y se encuentre en una escala y/o conexión.

b) Prestaciones asistenciales, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 A, siempre que la causa del retraso o cancelación sea imputable al transportador.

c) Indemnización con arreglo a lo previsto en el artículo 147, si el retraso o la cancelación se deba a causa imputable al transportador, en conformidad a lo siguiente:

i) Si el retraso fuere superior a tres horas respecto a la hora de salida prevista en el billete de pasaje o cuatro horas en vuelos que utilicen aeronaves que hayan sido diseñadas para una capacidad de hasta 29 asientos.

ii) Al momento de la cancelación, salvo que se le informe al pasajero y se le ofrezca tomar otro vuelo que le permita salir a su destino, con no más de tres horas de retraso con respecto a la hora de salida prevista o cuatro horas en vuelos que utilicen aeronaves que hayan sido diseñadas para una capacidad de hasta 29 asientos.

Para los efectos de la comunicación de cancelación, el pasajero, al efectuar la reserva o compra de su billete de pasaje, informará al transportista, en forma directa o a través de sus agentes autorizados, sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono y correo electrónico.

d) Reembolso del monto total pagado por el billete o de la porción no utilizada, según fuere el caso, si el pasajero decide no perseverar en el contrato y han transcurrido los plazos de la letra c) anterior, sea imputable o no la causa del retraso o la cancelación al transportador.

Artículo 133 C.- En caso de no verificarse el viaje, ya sea por causas imputables al transportador, al pasajero o por razones de seguridad o de fuerza mayor sobrevinientes, las tasas, cargas o derechos aeronáuticos que hubiere pagado el pasajero deberán restituirse a su solo requerimiento en cualquier oficina del transportador o a través del sitio web del transportador aéreo.

Artículo 133 D.- Del Derecho a Reparación del Transportador. El Transportador que pague cualquier indemnización o proporcione prestaciones o asistencia a un pasajero por causas o circunstancias que se deban en todo o parte al hecho o culpa de un tercero cualquiera, siempre tendrá el derecho de exigir de tal tercero la indemnización de los perjuicios sufridos por el transportador, incluyendo los costos o gastos de tales compensaciones, prestaciones y asistencias de acuerdo a las reglas generales del Derecho.

Artículo 133 E.- En caso que el transportador acomode a un pasajero en una clase superior a la que había pagado, y esto se deba a cualquier causa ajena a la voluntad del pasajero, el transportador no podrá exigir pago suplementario alguno.

Artículo 133 F.- Las acciones individuales o colectivas destinadas a sancionar las infracciones a las normas contenidas en este Párrafo y a la obtención de las prestaciones, reparaciones e indemnizaciones que en él se establecen, se tramitarán conforme al procedimiento y ante los tribunales señalados en el Título IV de la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, y para efectos de lo señalado en esta ley, será también competente, a elección del pasajero, el tribunal de su domicilio.”

Artículo 2°.- Reemplázase el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley N° 241, de 1960, del Ministerio de Hacienda, por el siguiente nuevo:

“Artículo 12.- Las empresas de aeronavegación comercial estarán obligadas a proporcionar los antecedentes que les solicite la Junta de Aeronáutica Civil para los efectos de elaborar las estadísticas de tráfico aéreo.

Toda información proporcionada por los operadores en relación a los costos de operación tendrá el carácter de reservada.

La Junta de Aeronáutica Civil deberá publicar en un lugar destacado de su sitio web los vuelos retrasados y cancelados, por cada línea aérea, ruta y aeropuerto, para operaciones

nacionales e internacionales, en forma desagregada e individual por cada vuelo. Esta información deberá ser publicada para fines estadísticos y de información general.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.- Lo dispuesto en la presente ley entrará en vigencia en el plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo transitorio.- El reglamento a que hace mención el nuevo inciso segundo que se agrega al artículo 132 de la ley N° 18.916, deberá ser dictado en el plazo de 90 días contado desde la publicación de la presente ley en el Diario Oficial.”.

-0-

Acordado en sesiones celebradas los días 1 de octubre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Manuel José Ossandón Irrázabal (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín, Juan Pablo Letelier Morel y Manuel Antonio Matta Aragay, y de los Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Loreto Carvajal Ambiado (Daniel Farcas Guendelman) y señores Jaime Bellolio Avaria, José Manuel Edwards Silva y Patricio Vallespín López (Sergio Espejo Yaksic); 15 de diciembre de 2014, con asistencia de los Honorables Senadores señores Manuel José Ossandón Irrázabal (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín y Juan Pablo Letelier Morel, y de los Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Loreto Carvajal Ambiado (Daniel Farcas Guendelman) y señores Jaime Bellolio Avaria, José Manuel Edwards Silva y Sergio Espejo Yaksic; 5 de enero de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Manuel José Ossandón Irrázabal (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín y Juan Pablo Letelier Morel, y de los Honorables Diputados señoras Maya Fernández Allende y Loreto Carvajal Ambiado (Daniel Farcas Guendelman) y señores Jaime Bellolio Avaria y Sergio Espejo Yaksic y 19 de enero de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Manuel José Ossandón Irrázabal (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín y Juan Pablo Letelier Morel, y de los Honorables Diputados señora Maya Fernández Allende y señores Jaime Bellolio Avaria, Sergio Espejo Yaksic y Joaquín Tuma Zedán (Loreto Carvajal Ambiado) y (Daniel Farcas Guendelman).

Sala de la Comisión, a 23 de enero de 2015.

(Fdo.): ANA MARÍA JARAMILLO FUENZALIDA, Abogado Secretario”

**11. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES NÚÑEZ, DON MARCO ANTONIO, Y TARUD, QUE “DECLARA EL 11 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE LA DEMOCRACIA Y DE LA REINSTALACIÓN DEL CONGRESO NACIONAL”.
(BOLETÍN N° 9900-07)**

FUNDAMENTOS

El día 11 de marzo de 1990, nuestro país vivió una jornada histórica, ya que ese día después de casi 17 años, nuestra patria regresó a la democracia. Aquel día se reinstaló el Congreso Nacional, y asumió la Presidencia de la República Don Patricio Aylwin Azócar, quién fuera elegido por la gran mayoría del pueblo chileno, en diciembre de 1989. De esta forma se pone fin al régimen dictatorial cívico-militar de Augusto Pinochet.

Ese día no sólo reviste la importancia histórica y política de restaurar el cauce republicano del restablecimiento del sistema democrático, sino que también significó el inicio del reencontro entre los chilenos; el comienzo de la búsqueda de la verdad y justicia, en materia de las brutales violaciones a los derechos humanos perpetradas por la tiranía de la dictadura; y por cierto significó que el país comenzará a restablecer las libertades y los derechos ciudadanos conculcados gravemente en el sombrío periodo 1973-1990.

El llegar a ese día 11 de marzo de 1990, que significó el retorno a la democracia, y el inicio de gobiernos que por dos décadas trajeron estabilidad y progreso social a Chile; es menester recordar y destacar, que fue el resultado de un proceso de lucha de años, en que el pueblo chileno, con las armas de la paz, y la movilización social, fue capaz de derrotar a la tiranía de Pinochet, y de comenzar a construir una patria en libertad, más justa y fraterna. Un hito fundamental en el proceso de recuperación de nuestra democracia, lo constituye el plebiscito del 5 de octubre de 1988, ese día la gran mayoría de los chilenos rechazaron la continuidad del dictador en el poder, lo que posibilitó que el año siguiente se celebraran elecciones abiertas para elegir democráticamente a un nuevo Presidente de Chile, y un nuevo Congreso Nacional.

Al encontrarnos ad portas de conmemorar 25 años desde la restauración de nuestra democracia, nos parece importante destacar la relevancia política e histórica de esta fecha en nuestra vida republicana. A mayor abundamiento, debemos recordar que cada cambio de mando presidencial, se produce un 11 de marzo, cada periodo legislativo también comienza y termina un 11 de marzo, por lo tanto, no sólo se trata de una fecha encapsulada en la historia, sino que ya es parte del devenir de la República y de sus instituciones.

Es por eso que sobre la base de estos antecedentes y fundamentos venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO ÚNICO.- Declárese el día 11 de marzo de cada año, como “el Día Nacional de la Restauración de la Democracia, y de Reinstalación del Congreso Nacional”.

12. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES FLORES, CHÁVEZ, MORANO, PILOWSKY, RINCÓN Y SAFFIRIO, Y DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARVAJAL, HERNANDO Y MOLINA, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA SEDUCCIÓN DE MENORES POR MEDIOS VIRTUALES”. (BOLETÍN N° 9901-07)

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

En las últimas décadas hemos asistido a una masificación en el uso de las nuevas tecnologías como el Internet, chat o mensajes entre teléfonos celulares. Personas de todas las edades tienen acceso a estos medios de comunicación, no estando libre de ello, con sus aspectos positivos y negativos, los menores, incluyendo, por cierto, a aquellos de muy temprana edad que participan activamente de las redes sociales.

Estos niños y niñas, muchas veces no pueden discriminar con quienes mantienen relaciones virtuales, o derechamente son engañados por adultos que escondidos en un alias falso, a través de mentiras los contactan con fines de mantener con ellos alguna relación de índole sexual.

Un caso práctico de esto es por ejemplo el que afectó a una menor de 11 años en febrero del presente año, cuando un adulto la contactó a través de Facebook, señalándole que tenía 14 años. Ambos iniciaron una relación de “amistad”, la que fue profundizada a través del servicio de mensajería para teléfonos celulares “WhatsApp”. Tiempo después, esta persona la citó en una plaza pública, donde la menor se enteró que su interlocutor era un mayor de edad, siendo ella abusada sexualmente por esta persona.

Este contacto previo, realizado por medios virtuales, en que un adulto realiza una comunicación con un menor de edad con el objeto de obtener un intercambio sexual es lo que se conoce como “grooming” o seducción de menores por medios virtuales.

El grooming tiene como consecuencia un detrimento moral y psicológico del o de la menor de edad, el abusador tiene como objetivo el conseguir su control emocional del niño o la niña con el objetivo de obtener algún tipo de contacto sexual.

En Chile hemos asistido a un aumento en estas conductas, medios de prensa han mostrado muchos casos en que abusadores de menores contactan a sus posibles víctimas a través de Internet, de hecho, solo durante el año 2012 la Brigada del Ciber Crimen de la Policía de Investigaciones detectó 296 casos de grooming, los que respecto al año 2011 habían aumentado en un 33,7%. Esto no considera la “cifra negra” de casos que no son denunciados por niños y niñas que callan estos intentos de contactos.

En medios de prensa, Danic Maldonado, subcomisario de la Brigada del Ciber Crimen explicaba el modus operandi de cómo se desarrollaba esta conducta: “Un hombre, también se dan casos de mujeres, pero en general son hombres, toma contacto con un menor de edad a través de las redes sociales e inicia un proceso de amistad y comienza a seducir a sus víctimas para lograr su confianza. Luego de eso comienza a pedir videos o fotografías en que aparezca sexy y va subiendo de tenor las peticiones”, agregando que “Los menores terminan accediendo pensando que van a perder la amistad. Cuando el victimario logra obtener algún video o imagen amenaza con publicarlo o enviarlos a sus colegios. Algunas veces es en este paso donde alertan a sus padres y ellos hacen las denuncias, sin embargo, muchos terminan en abuso sexual tras juntarse con sus agresores”

De hecho, de acuerdo a cifras de la tercera medición del Índice de Generación Digital, que elaboró Educarchile, VTR y Adimark, publicado el año 2011, ha existido un explosivo incremento en el acceso a la Internet entre los estudiantes de nuestro país.

Según este estudio, en Chile existe un acceso casi universal a Internet, el 74% de los hogares con niños en edad escolar tiene un computador, el 56% de los niños tiene acceso a Internet en el hogar, número que se amplía a un 96% si consideramos que dichos menores pueden conectarse desde cyber cafés o de sus establecimientos educacionales. Casi un 40% de los niños se conectan a la red los 7 días de la semana, y lo que es preocupante y justifica esta moción, más del 40% de los niños chatea con desconocidos.

Por lo anterior es que quienes firmamos el presente proyecto de ley, y en atención a prevenir estas conductas, creemos que se hace necesario establecer en la legislación chilena una norma que persiga a los pedófilos que utilizan Internet para seducir a menores, ya que actualmente en nuestro país existe un vacío legal, debido a que el Código Penal exige que este intento de seducción se dé cuando el adulto esté en presencia física del menor de edad.

Por lo tanto, quienes firmamos, venimos en presentar el presente:

PROYECTO DE LEY

Artículo único: Introdúzcase el siguiente artículo 366 sexies en el Código Penal.

“Artículo 366 sexies: El que sedujere o intentare seducir con la finalidad de ofrecer, inducir, alentar o solicitar un encuentro para alguna actividad sexual a través de cualquier medio electrónico, físico o presencial, a una persona menor de edad, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo. Esta pena se agravará en un grado, en caso de ser el menor un impúber, y en dos grados, en caso de ser este un infante.”

13. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARVAJAL, CARIOLA, FERNÁNDEZ Y HERNANDO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ESPINOSA, DON MARCOS; FLORES, JARAMILLO, MELO; NÚÑEZ, DON MARCO ANTONIO, Y SOTO, QUE “ESTABLECE LOS DERECHOS DE LA MUJER EMBARAZADA EN RELACIÓN CON SU ATENCIÓN ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTO, Y MODIFICA EL CÓDIGO PENAL PARA SANCIONAR LA VIOLENCIA OBSTÉTRICA”. (BOLETÍN N° 9902-11)

Fundamentos:

1.- Durante la última década nuestro país ha dado pasos importantes en materia de resguardo y respeto de las mujeres. La legislación es variada y abarca aspectos penales, como la ley que penaliza el femicidio; derechos ciudadanos que permiten la equidad de participación política; y sobre temas contingentes a la sociedad toda, como la creación del Ministerio de la Mujer, el establecimiento del período post natal de 6 meses, y normas contra la discriminación de la mujer.

2.- En este contexto de protección de los derechos de las mujeres, hay una materia que reviste una sensibilidad mayúscula y que representa, para el entender de muchos de nosotros, un olvido legislativo que debemos cubrir a la brevedad: plasmar de manera legal un catálogo de derechos correspondientes a la mujer embarazada, para así otorgar una protección más acabada, sistemática y oficial, que resguarde la integridad física y psíquica de la mujer en estado de gravidez.

3.- Hoy en día, los derechos de la mujer embarazada se encuentran dispersos en distintos cuerpos normativos, por lo cual carecemos de una legislación que otorgue un cuerpo único y sistemático al resguardo de sus derechos. Así por ejemplo, podemos encontrar los derechos consagrados en materia laboral, como el pre y post natal, lo cual a todas luces representa un avance en materia de protección y resguardo de la madre. Por otro lado, existen diversos cuerpos normativos donde encontramos derechos referentes a salud, alimentación y otros, pero que al estar dispersos dentro de nuestra legislación, carecen de un sentido orgánico.

4.- El presente proyecto busca consagrar oficialmente un catálogo de derechos de la mujer embarazada en todas sus etapas hasta el post parto. Al respecto hoy en día en materia de atención de salud solo encontramos instructivos del Ministerio de Salud y algunos protocolos que deben seguir los profesionales de salud que se hacen cargo de su atención. Por ello pretendemos darle un estatus legal con una debida protección y eficiente procedimiento conocido, con el fin de que no entrapar una posible persecución de responsabilidades ante una eventual infracción.

5.- Por otro lado y como aspecto novedoso, el presente proyecto consagra de manera legal el concepto de “violencia Gineco-Obstétrica”, y las actuaciones que lo configuran. En derecho comparado u otras legislaciones¹, podemos encontrar el concepto “violencia obstétrica” y se encuentra definido señalando a grandes rasgos que se trata de un tipo de violencia de género que se ejerce sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, en un abuso de medicamentos y patologización de los procesos reproductivos². En decir, se trata de una situación producida en contra de las mujeres que se encuentran ejerciendo sus labores de parto, dando a luz a su o sus hijos. Dicha situación se materializa, principalmente, a través de malos tratos verbales por parte del personal de asistencia al parto (médicos, matronas, asistentes, etc.), el sometimiento a la madre a un estrés innecesario, el ejercicio de maniobras violentas ajenas a toda recomendación y a los protocolos de atención al parto como la “maniobra de Kristeller”, o bien la realización de cesáreas para agilizar el nacimiento cuando no es debidamente necesario proceder de esa forma, entre otras manifestaciones.

6.- Es importante aclarar que el concepto “violencia gineco-obstétrica” no implica un enañamiento en contra de la profesión obstetricia ni pretende responsabilizar totalmente de dicha situación a las matronas ni al personal médico en general. Esto representa un problema global que abarca también una responsabilidad estatal, falta de educación y cuidados, mal empleo de los protocolos, falta de personal, carencia de recursos, etc. Sin embargo, las principales víctimas son siempre la mujer y su hijo.

7.- Hablando de cifras, hoy en día el porcentaje de cesáreas practicadas dentro del sistema público es altísimo. La propia OMS señala que, en casos extremos y tomando en cuenta las posibles patologías de la madre, los índices de inducción y anestesia no debieran superar el 15% en contraste con la totalidad de partos efectuados. En este sentido, el derecho de elección de la madre, en cuanto a la modalidad del parto, se vulnera largamente. La cesárea es considerada por la Organización Mundial de la Salud como una intervención quirúrgica de

¹ Venezuela, “Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia”, artículo 51°; Argentina, Ley 26.485 de “Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres”, artículo 6° letra e); México “Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, artículo 6°; entre otras.

² Idea extraída de la sección “Cartas al Director”, enviada por las mujeres Miembros del Colectivo de Mujeres Nacer en Libertad al Diario Digital de la Universidad de Chile, con fecha 5 de Noviembre de 2014.

alta complejidad que debe contar con razones médicas para su realización, ya que entraña riesgos y consecuencias adversas para las mujeres, así como para los recién nacidos.

8.- A lo anterior debemos sumarle numerosas denuncias y testimonios de mujeres que alegan ser víctimas de malos tratos, burlas y ser sometidas a condiciones poco decorosas al momento de dar a luz. La experiencia maravillosa de traer un hijo al mundo se transforma así, en una situación traumática y lamentable.

9.- Es por estas razones que nos vemos en la necesidad de impulsar éste proyecto, que busca asegurar el respeto del rol protagónico y derechos de la mujer, el recién nacido, y el entorno familiar; el derecho a una atención integral, de calidad y sin discriminaciones, donde se provea de un ambiente de privacidad física y emocional para la madre, el/la niño/a y su familia, y donde se facilite el derecho de la mujer a elegir el tipo de atención que prefiera³.

10.- Nuestras mujeres, nuestras madres y futuras madres son sujetos de derecho y merecen un trato digno por parte del Estado, los funcionarios de la salud y en fin, de la sociedad toda. Consideramos que uno de los momentos más delicados, especiales e importantes de toda mujer, es cuando dan a luz y traen al mundo a un hijo. Es por ello que debemos asegurar las condiciones mínimas de comodidad, salubridad y respeto de sus derechos, ofreciendo las debidas garantías.

11.- Es por ello que el presente proyecto de ley tiene por objeto avanzar en este sentido, lo que esperamos sea complementado con las debidas políticas públicas por parte del Estado, con el fin de obtener una real garantía en los derechos de la mujer embarazada y su hijo al momento de nacer.

Por estos motivos, tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero.

TITULO I

Disposiciones Generales y Conceptos.

Artículo 1º.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer, garantizar y promover los derechos de las mujeres al momento de ser sometidas a cualquier procedimiento ginecológico, o bien cuando sean asistidas durante el trabajo de parto, el parto y el post parto, con el fin de proteger su integridad física y psíquica, y erradicar y sancionar cualquier manifestación de violencia gineco-obstétrica que alteren las condiciones adecuadas con las que debe contar cada mujer al momento de ser examinadas o de dar a luz.

Artículo 2º.- Derechos de la mujer embarazada. Toda mujer embarazada, en relación con el trabajo de parto, el parto y el post parto, tiene los siguientes derechos:

a) A ser tratada con respeto por parte del equipo de salud que le asiste, de modo personal e individualizado, procurando garantizar un adecuado grado de intimidad durante el proceso asistencial, según las condiciones del lugar del parto.

³ Idea extraída de la sección “Cartas al Director”, enviada por las mujeres Miembros del Colectivo de Mujeres Nacer en Libertad al Diario Digital de la Universidad de Chile, con fecha 5 de Noviembre de 2014. (Referencia Primera Conferencia Mundial sobre la Humanización del Parto, realizada en Fortaleza-Brasil el año 2000).

b) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante el proceso de parto, de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas. Sin embargo, este derecho jamás podrá ser ejercido de manera tal que ponga en riesgo la salud y vida de la madre y del que está por nacer.

c) A ser considerada durante todo el proceso de nacimiento, como una persona sana, de modo que se facilite su participación activa antes, durante y posterior al parto.

d) Al parto natural, evitando en lo posible, prácticas invasivas y suministro de medicación cuando no esté debidamente justificado. Sin embargo, este derecho jamás podrá ser ejercido de manera tal que ponga en riesgo la salud y vida de la madre y del que está por nacer.

e) A ser informada sobre la evolución del parto y del estado de su hijo o hijos.

f) A estar acompañada durante el trabajo de parto, parto y post parto, por una persona de su confianza y elección.

g) A mantener a su lado al recién nacido, siempre que éste último no requiera cuidados médicos especiales.

h) Cualquier otro derecho consagrado en otras leyes.

Artículo 3°.- De la asistencia al parto. El equipo de salud que asiste a la mujer durante el parto deberá proceder con estricto respeto a los derechos señalados en el artículo anterior.

El parto, en todas sus modalidades, deberá ser asistido con el cuidado necesario por el o la profesional calificado, asegurando la mayor seguridad para la salud de la madre y el neonato.

Artículo 4°.- Concepto de Violencia Gineco-Obstétrica.- Violencia Gineco-Obstétrica es aquella que se ejerce contra la mujer, por el personal de salud que, la evalúe ginecológicamente o bien de manera obstétrica asistiéndola en el parto, y que se expresa en un trato deshumanizado, en un abuso de medicación y patologización innecesaria de los procesos naturales, que trae como consecuencia para la mujer y en especial la mujer embarazada, la pérdida de su autonomía, y la capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y reproducción, entre otras.

Artículo 5°.- Actos que constituyen violencia gineco-obstétrica. Se considerarán actos de violencia gineco-obstétrica, los ejecutados por las personas mencionadas en el artículo anterior, que menoscaben los derechos de las mujeres consagrados en la presente ley. Se incurre en dicha infracción, entre otros casos, cuando ocurre cualquiera de los siguientes hechos:

a) No atender oportuna y eficazmente las emergencias gineco-obstétricas.

b) Alterar el proceso natural del parto cuando, de no ser necesario, se aplican técnicas de aceleración, sin obtener el consentimiento voluntario e informado de la mujer.

c) Practicar el parto por vía cesárea cuando existen condiciones para el parto natural, sin obtener el consentimiento voluntario e informado de la mujer.

d) Obstaculizar el apego del recién nacido con su madre, sin causa médica justificada, negándole la posibilidad de reconocerlo, cargarlo y amamantarlo inmediatamente después de nacer.

e) Proferir insultos, malos tratos físicos y cualquier tipo de violencia psicológica a la mujer embarazada desde el trabajo de parto hasta el post parto.

Artículo 6°.- De la mujer no embarazada. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, también constituirá Violencia Gineco-Obstétrica toda actuación proferida en contra de la mujer no embarazada, en un marco de atención médica ginecológica u obstetra, que le produzca algún tipo de vejamen, la pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre su cuerpo, su sexualidad y futura reproducción, no obstante de las demás infracciones o delitos y sus correspondientes sanciones contenidos en otras leyes.

Artículo 7°.- Derechos del padre. El padre del que está por nacer tiene derecho a participar del parto, siempre y cuando la madre lo autorice a ingresar. Además, tendrá derecho a ser informado sobre la evolución y estado de su hijo y de prestar su consentimiento informado sobre el parto, cuando la madre se encuentre impedida de manifestar su voluntad al respecto.

Artículo 8°.- Otros intervinientes. De faltar el padre o cualquier otra persona de las señaladas en el artículo 2° letra f), y cuando no sea posible obtener de la madre su decisión respecto al parto, será el personal médico el que decida, fundadamente, la metodología a seguir en durante el parto, teniendo siempre en consideración la salud del que está por nacer y de la madre.

Artículo 9°.- Promoción e Información. Los prestadores de salud que proporcionen servicios médicos de carácter ginecológico, obstetra o de maternidad, deberán mantener a la vista del público el contenido de la presente ley.

Se entenderá cumplida esta exigencia con la exhibición de un extracto que contenga, a lo menos, lo establecido íntegramente en los artículos 2°, 4°, 5°,

6° y 7° de la presente ley.

TITULO II

Sanciones.

§ 1. De las Sanciones

Artículo 10°.- De la infracción a la ley. El o los funcionarios de la salud, sean de recinto público o privado que cometan infracción a los preceptos de esta ley, en especial de los artículos 2°, 3°, 5° y 6°, serán sancionados por el tribunal de justicia competente, según la gravedad de la acción u omisión cometida, bajo los términos del artículo 11° de la presente ley y del artículo 403 ter del Código Penal.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles en las que pudiere incurrir.

Artículo 11°.- De las sanciones. Se sancionará como falta, entre otras, a aquellas infracciones cometidas a los preceptos establecidos en los artículos 2° letras a), b), c), e) y f); artículo 5° letra e); y a los artículos 7° y 8° de la presente ley.

A su vez, se sancionará como simple delito, entre otros casos, cuando se infrinja lo establecido en los artículos 2° letras g) y artículo 5° letra a) y letra d).

Finalmente, cometerán crimen el o los funcionarios de la salud que, entre otros casos, infrinjan lo establecido en los artículos 2° letra d) y artículo 5° letras b) y c) de la presente ley.

Artículo 12°.- Del prestador de salud. El prestador de salud que incumpliere total o parcialmente con lo dispuesto en el artículo 9° de la presente ley, será sancionado por la autoridad de Salud competente con multa de 10 a 50 UTM. En caso de reincidencia, se aplicarán las mismas sanciones dobladas.

§ 2. Del Procedimiento.

Artículo 13.- De la acción Penal. La infracción a los preceptos de esta ley dará lugar para la interposición de acción penal pública previa instancia particular en los términos señalados en el Título II, Libro I del Código Procesal Penal.

El conocimiento de los hechos y su resolución se someterán a las reglas establecidas en el Libro II del Código de Procesal Penal, sobre el Procedimiento Ordinario.

Artículo 14.- De la Acción Civil. En caso de deducirse acción civil ante el Tribunal Civil correspondiente, su conocimiento se someterá a las reglas del Procedimiento Sumario, según lo señalado en el Libro Tercero, Título XI del Código de Procedimiento Civil.

-0-

Artículo Segundo.

Introdúzcase las siguientes modificaciones al Código Penal.

Incorpórese en el título octavo, de los crímenes y simples delitos a las personas, el apartado cuarto siguiente artículo 403 ter:

“El o los funcionarios de la salud sean de recintos públicos o privados, que cometan violencia obstétrica según los términos establecidos en la ley, serán sancionados de la siguiente forma:

1°. Con reclusión o relegación menores en sus grados medios a máximo, cuando el hecho importare crimen.

2°. Con reclusión o relegación menores en sus grados medios o multa de veintiún a cuarenta unidades tributarias mensuales, cuando el hecho importare simple delito.

3°. Con multa de once a veinte unidades tributarias mensuales, cuando el hecho importare falta.

Lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades civiles en las que pudiere incurrir”.

-0-

Disposiciones Transitorias.

Artículo Único. Esta ley entrará en vigencia el primer día del sexto mes siguiente al de su publicación en el Diario Oficial”.

14. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES GUTIÉRREZ, DON HUGO; CHAHIN; ESPINOZA, DON FIDEL; NÚÑEZ, DON DANIEL, Y RINCÓN, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA NÚÑEZ, DOÑA PAULINA, QUE “DECLARA MONUMENTO NATURAL LA ESPECIE TAMARUGO”. (BOLETÍN N° 9903-12)

“Considerando

1.- El impacto que ha producido en la región de Tarapacá, la tala imprudente e irresponsable de tamarugos (*Prosopis tamarugo* Phil), con el fin de producir ilegalmente carbón vegetal y, por parte de empresas de energía, para implementar proyectos fotovoltaicos a un menor costo.

2.- Lo dispuesto en el DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Agricultura; en el Decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; el Decreto ley N° 701, de 1974, y sus modificaciones posteriores; los Decretos N°s. 259, de 1980, y 186, de 1994, ambos del Ministerio de Agricultura, que tienen por objeto tutelar la preservación de la naturaleza.

3.- Que en el año 1940 se suscribió, en la ciudad de Washington, la Convención para la Protección de la Fauna y Flora y las Bellezas Escénicas Naturales de América, la cual se ordenó cumplir y llevar a efecto como Ley de la República mediante el Decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, con el propósito de manifestar la voluntad de los Estados contratantes de proteger y conservar en su medio ambiente natural ejemplares de las especies de su flora y fauna indígenas, preservando su diversidad genética y evitar su extinción por cualquier medio al alcance del hombre.

4.- Que el tamarugo tiene como nombre científico “*Prosopis tamarugo Phil*” perteneciente a la familia Fabaceae y género *Prosopis*. En sus primeros estados de desarrollo (plántula), el tamarugo desarrolla un pivote escasamente ramificado, que alcanza rápidamente una longitud de 80 a 120 cm, mientras el vástago sólo presenta 8–12 cm de altura. La elongación del pivote posteriormente se detiene y comienza a desarrollar abundantes raíces laterales, a partir de los 3 a 5 cm del cuello.

Cuando el vástago ha alcanzado 30 a 40 cm y se ha formado una densa masa de raíces laterales superficiales, el pivote reanuda su crecimiento, pero en este caso se ramifica en número variable (3 a 5) y crece en sentido horizontal.

Los árboles adultos presentan un sistema radical formado por una densa masa radicular escasamente lignificada, superficial, de 40 a 80 cm de espesor, y uno a varios pivotes, que crecen en forma horizontal a los 100 a 120 cm de profundidad. Estos pivotes luego vuelven a profundizar sin ramificarse, alcanzando generalmente 4 m; si la planta está vegetando en suelos muy arenosos, como ocurre en la zona de Canchones, los pivotes pueden profundizar sin ramificarse hasta los 7 a 8 m. La masa radicular absorbente abarca un perímetro aproximadamente igual que el diámetro de copa.

El sistema radical de las 14 plantas adultas de 11 a 50 años de edad presentó siempre el patrón recién descrito en el punto 3, pero con ciertas modificaciones: en lugares donde el agua se encontraba a los dos metros de profundidad (Sulfatera) se hacía sumamente superficial y extendido; y en la posición opuesta, donde la napa está a 60 m de profundidad (Baquedano), la champa se desarrolló sólo 60 cm y los pivotes penetraron en la arena únicamente hasta los 3–3,5 m.

Las raíces de la masa superficial mantienen su corteza y no forman peridermo sobre la estela. Las células de la corteza son muertas y contienen citoplasma aparentemente desorganizado, que se tiñe fuertemente con el azul de metileno; la estela se presenta blanca, lo que revela que aún se mantiene activa. Curiosamente, esta estructura es similar a la del rizoma de plantas epifíticas.

5.- Diversos estudios (Rodríguez, 1983; SQM, 2008) dan cuenta que el *Proposis tamarugo* forma asociaciones tanto puras como mixtas, estas últimas combinadas con *Proposis alba* (Algarrobo). Las actuales poblaciones corresponden a poblaciones naturales y plantaciones. Los bosquetes y árboles de regeneración natural se encuentran concentrados en los alrededores de La Tirana, en sectores cercanos a la Cordillera de la Costa. Las plantaciones han sido realizadas en la Pampa del Tamarugal, en el costado oriental del Salar de Atacama, y en Toconao. Las plantaciones fueron realizadas por la Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) entre 1965 y 1973.

En Tarapacá, los bosques naturales de *P. tamarugo* están ubicados en el salar de Pintados, cercano al poblado de La Tirana, los que abarcan una superficie de 17.574 ha, con un total de 684.008 árboles y una densidad de 38,9 arb/ha. Además existen plantaciones de tamarugo pertenecientes a predios particulares en la localidad de la Huayca y Canchones (MMA, 2012)

con un promedio de 34 arb/ha y un total de 837.770 ejemplares vivos entre *P. tamarugo* y *P. alba*.

6.- La ocupación humana en el espacio sobre el que se extiende el *P. tamarugo* se estima en los 9.000 A.P. (Antes del Presente), en un espacio geográfico que se extiende desde la Quebrada de Tiliviche por el norte hasta el Río Loa por el sur, con una longitud aproximada de unos 300 km. El primer lugar marca, hasta ahora, el inicio de la ocupación humana en tempranas épocas en el área. Las evidencias arqueológicas, en estos sitios, demuestran la existencia de *Prosopis tamarugo* inserta en una economía de caza y recolección. La presencia de sus restos, como maderos, semillas, morteros y manos para molienda así lo confirma (Núñez, 1978).

Desde los inicios de la ocupación, los pueblos cazadores y recolectores establecen verdaderos circuitos trashumantes entre la costa y la Pampa. La economía marítima, que los proveyó de mariscos y pescados, se intercaló con los recursos de flora y fauna autóctona de pampa y quebradas.

Resulta indiscutible el rol que desempeñó la Pampa del Tamarugal en las poblaciones de cazadores y recolectores, quienes, temporalmente y por milenios, organizaron sus circuitos entre la costa y el interior (Briones, 1985).

La recolección de algarrobo y tamarugo fue entre las labores de producción de alimento importante. Enero y febrero para la recolección, marzo-abril-mayo para la molienda. Caza, crianza y siembra, entre otras actividades, se suman a las de recolección de especies silvestres. Núñez (1978) establece, entre los alimentos identificados en la aldea, al algarrobo y tamarugo, con una alta frecuencia de consumo, compitiendo con el maíz, la quínoa y la calabaza.

El *Prosopis tamarugo* se advierte en la construcción de sus viviendas, sistemas defensivos, de almacenaje, etc. como elemento estructural y de soporte.

El aprovechamiento de los frutos de *Prosopis* en la elaboración de infusiones con fuerte grado alcohólico también ha sido registrado. Según estudios (Allison, 1983), en 24 culturas diferentes, desde Casma en el Perú, hasta Tarapacá en Chile, se ha observado consumo de frutos de *Prosopis*.

Finalmente, debemos valorar al *Prosopis* como fundamental recurso alimenticio para los animales tanto silvestres como domesticados.

Fuentes históricas señaladas por Luis Briones (1985) dan cuenta de las prácticas culturales y económicas en torno al *P. tamarugo*:

“(...) En 1525, Pedro Maviño de Lovera, que acompaña el paso de Diego de Almagro, relata, según antecedentes inéditos entregados por el investigador Jorge Hidalgo: “Hallaron unos panes grandes hechos de algarroba, que era la común provisión de los infieles que habitaban el área” (...) refiriéndose al aprovechamiento del fruto del algarrobo como alimento.

El Padre Alonso de Balsana, jesuita, publica en Paraguay (1594) en sus *Relaciones Geográficas de Indios*, V. 2. *Bibliot. de Autores Españoles*, lo siguiente: “El modo de vivir de estas naciones es el ser labradores, sus ordinarias comidas son maíz, lo cual siembran en mucha abundancia; también se sustentan de grandísima suma de algarroba, la cual recogen por los campos todos los años al tiempo que maduran y hacen de ella grandes depósitos; y cuando no llueve para coger maíz (o) el río no sale de madre para regar la tierra, pasan sus necesidades con esta algarroba, la cual no le es sólo comida, mas también hacen de ella bebida, tan fuerte que nunca hay más muerte y guerras entre ellos que mientras dura el tiempo de la algarroba. En estos mismos tiempos della ha procurado nuestra compañía irse con ellos cuando le van a coger (y) ha catequizado y bautizado en aquel mismo tiempo muchos infie-

les en el mismo monte de algarroba y confesado y predicado y hecho nuestros ministros”. Aquí nos recuerda los antecedentes del Dr. Allison, respecto del uso excesivo que hicieron del *Prosopis* al consumir la chicha, con un valor alimenticio importante pero dañino... “este monte de arboleda se ha secado mucha parte de él en las inmediaciones de la Quebrada de Tarapacá por 2 razones: La primera porque siendo el terreno más alto parece que las aguas subterráneas crecen más profundas y no alcanza los árboles tanta humedad que necesitan para su conservación, no obstante que todavía hay muchas algarrobas, tamarugos y molles en esta parte. La segunda porque es mucha la cantidad que cortan para hacer leña, hacen carbón y otras menesteres, siendo lo que más destruye esta arboleda el modo que tienen de hacer el carbón: cortan los árboles y los destrozan y cuando están secos los juntan y les prenden fuego sin otra precaución alguna y, cuando les parece que están pasados de fuego, los apagan con tierra y sucede que si pusieron 100 quintales de leña, sacaron 20 ó 25 de carbón bien malo...”

O'Brien, en 1765, en Descripción del valle o Pampa de Isluga y del Tamarugal, se refiere al aprovechamiento de los *Prosopis*.

En otra parte, sus antecedentes se refieren a los montes de tamarugo. “Hay en él gran cantidad de crecidos árboles que llaman tamarugo, algarrobo y molles, muchas y crecidas retamas con un espeso e intrincado monte bajo, que en parte lo hacen impenetrable, por esta parte cerca del pueblo de Pica y es bastante húmedo y muy abundante en agua subterránea”.

Para finalizar que:

“(...) Billingham describe, en sus estudios sobre recursos económicos de la Pampa a fines del siglo pasado: ... “Existen bosques enteros sepultados por aluviones en las quebradas de Sipuca, Chipana, Mani, Tambillo, Monte Soledad, etc., de la Pampa del Tamarugal...”. “Desde 50 cm de hondura hasta 380 pies de profundidad, es posible hallar tamarugos inmensos sepultados por aluviones sucesivos...” Respecto de esto, debemos mencionar los relatos hechos por “cazadores” de tamarugos y algarrobos para la producción de carbón- leña, que se hacía hasta mediados del presente siglo. “La existencia es tan grande que habría para una explotación de 50 años abasteciendo de carbón y leña a las provincias de Tarapacá y Antofagasta, y Bolivia misma sin interrupción...” “Las leñas de tamarugos y algarrobos, de Pintados al Norte, han sido consumidas desde tiempo inmemorial, y tienden a agotarse. Las regiones de Pintados y el Loa están inexploradas y su riqueza en leña fósil es incalculable, y sólo se esperan las facilidades de comunicación, elementos de trabajo y el esfuerzo humano para mostrarse.”

7.- Esta especie de *Prosopis* es endémica de Chile. Su área de dispersión natural es la Región de Tarapacá, y su superficie más extensa se ubica en los alrededores del Salar de Pintados, en la zona de la Huayca, y en La Tirana. Se han determinado edades de tamarugo en el sector de La Tirana de aproximadamente cuatrocientos años (Muñoz en Torres, 1985).

La fauna asociada está representada por los reptiles *Phrynosaura reichei* y *Tropidurus tarapacensis* (lagartos), por los mamíferos *Dusicyon culpeaus*, *Dusicyon griseus* (zorros), *Galictis cuja* (hurón o quique), *Ctenomys robustus* y *Phyllotis darwini* (roedores). (Ibíd.)

Entre las aves, destacan la Zenaida asiática (paloma), *Speotito cunicularia* (pequén), *Tyto alba* (lechuza) y varias otras especies del orden Passeriforme. (Ibíd.)

Entre los arbustos de menor desarrollo se deben mencionar el *Atriplex atacamensis* (cachiyuyo), *Caesalpinia aphylla* (retamo), *Tessaria absinthiodes* (Brea), *Euphorbia tarapacana* y *Tagetes grandulosa*. En el estrato herbáceo, se encuentran las especies *Cressa cretica* y *Distichlis spicata*, especie que cuando crece sobre los salares, experimenta un crecimiento en

masas compactas y de gran desarrollo vertical. Además, se encuentran otras especies de este mismo género (Corfo, 1982).

La categoría de conservación del *P. tamarugo* pasó de “Vulnerable” (V) a “En Peligro” (EN) según el nuevo Reglamento de Clasificación de Especies del año 2013 y cuya vigencia y clasificación persiste a la fecha de este informe.

8.- La creciente presión humana y de actividades energéticas relacionadas con las ERNC, plantas solares. Lo que pone en riesgo al *P. tamarugo*. La presión sobre los bosques de *P. tamarugo* ha ido en aumento, lo que pone en riesgo evidente las oportunidades para estudios biológicos, actividades de esparcimiento y otros beneficios.

Otro aspecto vital para la diversidad y para nuestra posición competitiva como país, en materia de conservación de genes, es el valor potencial del *P. tamarugo* como fuente de germoplasma, tanto para mejorar las especies ya domesticadas como para encontrarles nuevos usos. Los extremos de aridez, calor, salinidad y carencia de nutrientes seleccionan genes, que dan origen a características aptas para la supervivencia en estas áreas. Al cruzar especies domésticas con estirpes silvestres, existe la posibilidad de que aparezcan híbridos dotados tanto de mayor valor nutritivo, como de otras características convenientes. Las plantas del desierto proporcionan alimento para el ganado y para los seres humanos, como también una variedad de productos para la industria. (Torres, 1985)

La producción primaria es reducida en esta parte de Chile. Con todo, existen masas boscosas que, convenientemente manejadas, podrían destinarse a la producción de leña, madera para artesanía y para usos industriales menores. La Corporación de Fomento de la Producción (Corfo) ha probado sistemáticamente las propiedades forrajeras del bosque de tamarugo, lo que debe continuarse profundizando para lograr un máximo rendimiento sostenido. Si se maneja esta área adecuadamente, su capacidad para sustentar animales, tanto domésticos como silvestres, aumentaría.

La topografía del área, la pureza de su aire, su interesante flora y fauna, sus panoramas y su proximidad a las ciudades de Iquique y Arica, tornan el área atrayente para muchas actividades al aire libre. En realidad, uno de los motivos fundamentales para emprender este esfuerzo de planificación, es el de poder dar cabida —y someter a control— a un aprovechamiento creciente y desordenado, que en sí mismo ha contribuido a rebajar la calidad del aire, particularmente por el abandono y diseminación de desperdicios, existencias de plagas que pueden ser controladas, etc.

A causa del interés nacional e internacional que despierta esta especie endémica, el área es ideal para actividades de investigación básica y aplicada, en relación con las ciencias biológicas, sociales y arqueológicas.

No cabe duda que las escuelas y otros centros de estudios universitarios utilizarán el área para los aspectos prácticos de su enseñanza teórica. Se podrían también organizar excursiones educativas al terreno tanto para los habitantes de Iquique y de Arica, como para los turistas nacionales e internacionales.

En el aspecto sistémico se ha comprobado que el *P. tamarugo* protege las reservas de agua subterráneas, disminuye los efectos del viento sobre el desierto, modera las temperaturas locales, ofrece sombra para los animales, acumula biomasa para energía y ofrece oportunidades de recreación para las poblaciones locales. Las plantaciones realizadas con Tamarugo, así como los bosques naturales, han significado la transformación del ecosistema desértico absoluto en un agro-ecosistema y la apertura al desarrollo social y económico de la zona.

La productividad del tamarugo está relacionada con la edad, distancia de plantación, profundidad y calidad del agua de la napa freática; asimismo el manejo inicial que se observa en las plantaciones, tiene incidencia en la productividad. Las plagas y sus tratamientos también tienen marcada incidencia.

La fructificación se presenta uniformemente en la copa del árbol; los frutos al caer se distribuyen en el suelo, existiendo mayor densidad en la proyección del árbol.

9.- Que la comunidad científica nacional y de Tarapacá en particular, ha reconocido el valor del Tamarugo (*Prosopis tamarugo* Phil) por existir en un ambiente árido, con carencia de agua, además de su calidad como especie que brinda amparo del sol en la Pampa de Tamarugal, capaz de generar una alta identificación cultural por parte de la población de Tarapacá y reconocimiento iconográfico en todo el Norte Grande y en el conjunto del país.

Por tanto: Los Diputados y las Diputadas abajo firmantes, venimos en presentar el siguiente Proyecto de Ley;

PROYECTO DE LEY

ARTÍCULO PRIMERO: Se declara monumento natural de acuerdo a la definición de la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América, al Tamarugo (*Prosopis tamarugo* Phil) que se encuentra, principalmente, en la zona norte entre las regiones de Tarapacá y Antofagasta.

ARTICULO SEGUNDO: Esta declaración tendrá las siguientes finalidades:

- a.- Estimular el desarrollo de investigaciones científicas debidamente autorizadas.
- b.- Desarrollar planes de manejo forestal, por parte de organismos oficiales del Estado, con el objeto de conservar y mejorar el estado de conservación de la especie en su calidad de protegida. La autorización para realizar las actividades mencionadas, será otorgada, necesariamente, por el Director Ejecutivo de la Corporación Nacional Forestal.
- c.- El aprovechamiento de los árboles muertos de tamarugo sólo podrá efectuarse previo plan de manejo aprobado por la Corporación Nacional Forestal. Se entenderá por árbol muerto, aquel que ha perdido en forma permanente y total el follaje, que no presenta actividad fotosintética, que tiene destruido el cambium y cuya corteza se ha desprendido en forma natural.
- d.- La Corporación Nacional Forestal no aprobará planes de manejo de aprovechamiento de especímenes muertos por efectos del fuego u otra acción del hombre, cuando sea presumible que el propietario o agentes suyos han tenido responsabilidad en ello.

ARTICULO TERCERO: Las infracciones a esta ley se sancionarán con las penas y conforme al procedimiento establecido en el Decreto ley N° 701, de 1974 y sus reglamentos complementarios, y por las demás disposiciones legales vigentes en estas materias”.

**15. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LOS DIPUTADOS SEÑORES RINCÓN, ANDRADE, CERONI, CHÁVEZ, FLORES; MONCKEBERG, DON CRISTIÁN; ORTIZ, SAFFIRIO Y SQUELLA, Y DE LA DIPUTADA SEÑORA HERNANDO, QUE “MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL DECRETO LEY N° 645, DE 1925, SOBRE EL REGISTRO GENERAL DE CONDENAS, CON EL PROPÓSITO DE AUMENTAR LAS PENAS EN EL CASO DE DELITO DE LESIONES COMETIDOS EN CONTRA DE MENORES Y DE ESTABLECER INHABILIDADES PARA CONDENADOS POR ESOS ILÍCITOS”.
(BOLETÍN N° 9904-07)**

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El 13 de junio del año 2012 se promulgó la Ley N° 20.594, la que creó inhabilidades para condenados por delitos sexuales en contra de menores de edad y estableció un registro público de dichas inhabilidades, registro al que todos los chilenos pueden acceder vía internet.

Esta norma, estableció una nueva pena en el Código Civil, la de inhabilitación absoluta perpetua para ejercer cargos, empleos, oficios o profesiones desarrollados en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con menores de edad.

Los delitos que la ley estableció con dicha pena son violación de un menor de edad, introducción de objetos a un menor por vía anal, vaginal o bucal y el uso de animales para abusar de la víctima; cometer abuso sexual, realizar ante un menor actos de connotación sexual, participar en la producción de pornografía con menores, violación con homicidio de un menor, sustracción de menores y robo con violencia o intimidación cuando una de las víctimas hubiese sufrido violación siendo menor de 14 años.

A la vez, se creó una sección especial en el Registro de Condenas, el que está a cargo del Registro Civil e Identificación, el cual está accesible a la población por vías informáticas, para que así la ciudadanía se pueda informar de quienes se encuentran inhabilitados para ejercer funciones en el ámbito educacional o que involucren un trabajo directo con menores de edad.

Todo lo anterior, significó un gran avance en nuestra legislación, con el cual se tendió a proteger a los menores de edad de pederastas y abusadores, lo que valoramos profundamente.

Sin embargo, los mocionantes del presente Proyecto de Ley, tenemos la convicción de que se deben extender también a los delitos en contra de la integridad física de los menores de edad a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.

Es por esto que a través de la presente moción proponemos agregar un nuevo artículo en el Código Penal, el que establece en los delitos contra la integridad de las personas la pena de inhabilitación perpetua para trabajar en directa relación con niños a los condenados por dichos ilícitos cometidos en la persona de un menor de catorce años.

A la vez, se propone modificar el artículo 39 bis del Código antes mencionado, para incluir en dicha norma, que establece la inhabilitación a la que nos referimos anteriormente, los delitos referidos al maltrato de menores.

En el proyecto también se establece una agravante para sancionar estos delitos de una manera más efectiva, modificando el artículo 400 del Código Penal, a fin de aumentar en un grado la pena a los autores del delito de lesiones cuando estos se cometan en contra de un menor de edad.

Finalmente, el Proyecto de Ley viene a modificar el Registro General de Condenas, estableciendo un nuevo registro que hemos denominado de “Inhabilitaciones impuestas por Delitos de Connotación Sexual cometidos contra Menores de Edad”, el cual podrá ser consultado por cualquier ciudadano que necesite contratar a una persona para trabajar con menores de edad, sea en colegios, instituciones o en el hogar, ya sea como profesores, cuidadores de menores o asesoras del hogar que cuidan a niños, entre otras profesiones y oficios.

Todo esto, se fundamenta en casos de pública notoriedad en los cuales personas que trabajan directamente con niños, han sido sorprendidas golpeándolos o ejerciendo todo tipo de maltratos contra ellos. Tal es el caso de la asesora del hogar Abigail Godoy, quien fue sorprendida a través de una grabación golpeando a un niño de dos años que tenía a su cargo. Esta persona fue formalizada por lesiones leves, y se encuentra enfrentando un proceso judicial en el que incluso se hizo parte el Sename.

Muchas veces, estas personas que maltratan a menores de edad, son condenadas por lesiones leves, por lo que la presente moción establece la inhabilidad para trabajar con niños a las personas que son encontradas culpables de delitos por todo tipo de lesiones, desde las graves a las leves.

Casos como el descrito anteriormente hay por miles, por lo que creemos que el crear dicha inhabilidad va en el camino correcto de proteger a nuestros niños y niñas, y otorga una tranquilidad extra para quienes necesiten contar con los servicios de personas que trabajarán cuidando o prestando servicios a sus hijos e hijas, y también entrega a quienes se desempeñan en estas labores, el antecedente público de no tener condenas por hechos tan lamentables y reprochables como lo son el maltrato de menores.

Por lo anterior, quienes suscribimos, venimos a presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Agréguese el siguiente artículo 399 bis al Código Penal:

“Artículo 399 bis. El que cometiere cualquiera de los delitos previstos en los artículos 395, 396, 397, 398 y 399, en contra de un menor de catorce años de edad, será condenado además a la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad.”

Artículo Segundo: Modifíquese el artículo 39 bis del Código Penal:

Sustitúyase la expresión “prevista en el artículo 372 de este Código,” del inciso primero del artículo 39 bis del Código Penal por la expresión “previstas en los artículos 372 y 399 bis de este Código,”.

Artículo Tercero: Modifíquese el artículo 400 del Código Penal:

Intercálese la expresión “personas menores de edad,” entre las expresiones “Violencia Intrafamiliar,” y “o con cualquiera”.

Artículo Cuarto: Sustitúyase el inciso tercero del artículo 1º del Decreto Ley N° 645 sobre “Registro General de Condenas”, por el siguiente texto:

“Asimismo, el Registro tendrá dos secciones especiales, accesibles vía internet, la primera denominada “Inhabilitaciones impuestas por Delitos de Connotación Sexual cometidos contra Menores de Edad” y, la segunda, denominada “Inhabilitaciones impuestas por Delitos de Lesiones cometidos contra Menores de Edad”, en la cuales se registrarán todas las inhabilita-

ciones establecidas en el artículo 39 bis del Código Penal y que hayan sido impuestas por sentencia ejecutoriada.”.

16. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LAS DIPUTADAS SEÑORAS CARIOLA, FERNÁNDEZ Y VALLEJO, Y DE LOS DIPUTADOS SEÑORES ANDRADE, AUTH; ESPINOZA, DON FIDEL; GUTIÉRREZ, DON HUGO, Y TEILLIER, QUE “REGULA LA RESPONSABILIDAD PENAL DE CANDIDATOS Y TITULARES DE CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, Y ESTABLECE UN PROCEDIMIENTO PARA LA PERSECUCIÓN DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA”.
(BOLETÍN N° 9905-07)

I. ANTECEDENTES

La Constitución Política de la República en el inciso primero de su artículo 8° establece que “el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones”. Por su parte, la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en su artículo 52 inciso segundo, define el principio de probidad administrativa como el “observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular”

La conducta funcionaria intachable dice relación tanto con el comportamiento moral o social del funcionario, como con la integridad, imparcialidad, transparencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de la función asignada al cargo. Por lo tanto, los servidores públicos deben adecuar sus actuaciones no sólo a los deberes que les fija el texto de la norma, sino que además deben desarrollar y aplicar sin excepciones, todas aquellas prácticas que dicta la ética pública ante la comunidad.

El desempeño honesto y leal de la función en el caso de parlamentarios, alcaldes, consejeros regionales entre otros, implica necesariamente que aquellos que ostentan cargos de representación derivadas de actos eleccionarios de soberanía popular deben actuar de manera recta y honesta, para que se traduzca en un cumplimiento eficiente y eficaz.

Las personas que ejercen funciones públicas derivadas de cargos de elección popular, no sólo le deben lealtad institucional al Estado y a la Constitución (como se espera de cualquier servidor público), sino que le deben lealtad al pueblo en general a quien representan, y a sus electores en particular que los apoyaron en el proceso por el cual accedieron al cargo, dando completa preeminencia al interés general sobre el particular, al interés colectivo por sobre el suyo personal.

Según datos entregados por el Ministerio Público¹ para los delitos de corrupción durante los tres primeros trimestres del año 2014, de un universo de 1761 delitos ingresados y 1969 delitos terminados, se obtuvieron 186 condenas, por un total de 27 juicios orales. Entre los años 2010 a 2012, se indagaron 5.908 casos de corrupción y faltas a la probidad que implicaban a funcionarios públicos, en los cuales tan sólo 725 causas; -es decir, el 12,2%-, terminaron con una persona condenada, y 70 finalizaron con la absolución del o los imputados.

¹ Ministerio Público. Áreas de Persecución: Corrupción, Resumen Estadístico, <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/areas/cor-resumen.jsp>

Esto significa que las salidas alternativas, el archivo provisional o la aplicación del principio de oportunidad tienen una amplia aplicación a delitos que por revestir un notorio interés público por los deberes de probidad y buen desempeño del cargo, debiesen ser investigados en su totalidad.

II. FUNDAMENTOS

Famosos son los casos de personeros políticos imputados por delitos contra la fe pública que han acudido a las salidas alternativas, con la consiguiente inimputabilidad de responsabilidad penal y teniendo como primera y principal consecuencia el evitar el desarrollo de un procedimiento penal inculpatório.

Por esto es que no es aceptable que una persona, cuya primera obligación en virtud de su cargo sea la transparencia, se acoja a la suspensión condicional del procedimiento como si se tratase de un beneficio y no de una solución al conflicto, el cual es el fundamento de dicha institución.

Los delitos de corrupción también conocidos como los “delitos funcionarios” son todas aquellas conductas ilícitas cometidas por funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos, o aquellas que afectan el patrimonio del Fisco en sentido amplio.

Estos delitos pueden ocurrir tanto en la administración del Estado, como en sus organismos centralizados o descentralizados, entidades autónomas, en las Municipalidades o los Gobiernos Regionales, y van desde un fraude al Fisco, pasando por una negociación incompatible, el cohecho y la violación de secretos. En el Código Penal se dedica un capítulo exclusivo a la regulación de los tipos penales considerados “delitos funcionarios” y que son 39.

Las penas que se arriesgan por la comisión de este tipo de delitos va desde una inhabilitación -por un nombramiento ilegal- hasta los 15 años de presidio -por una malversación de caudales públicos superior a las 400 U.T.M.-

Los hechos que son descritos para estos delitos deben ser investigados por completo, y las personas que ejercen funciones públicas tienen una responsabilidad ante el pueblo que se ve acentuada cuando provienen del ejercicio de la soberanía popular mediante las elecciones, por lo tanto no pueden esperar que no se indaguen, es más, deben fomentar esas investigaciones.

El interés público que se concita para los casos de corrupción y falta de probidad le importa a todo el país, más aún cuando los ilícitos se cometen por parlamentarios o cualquier autoridad electa, en conjunto con sus asociados, y cuyo fin es proveer de financiamiento a las personas que toman decisiones administrativas y legislativas, pudiendo influir en ellas en el sentido que dichas decisiones favorezcan sus intereses particulares.

El presente proyecto, pone el acento en la investigación de los hechos más que en la condena misma, puesto que la búsqueda de la verdad y su establecimiento mediante la imparcialidad que debe gobernar a las decisiones judiciales es de interés para todo el país.

Por todo lo anterior, es que los diputados abajo firmantes venimos en presentar el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º.- Contenido. La presente ley regula la responsabilidad penal de las personas que desempeñen funciones públicas en el ejercicio de cargos de elección popular respecto de los delitos cometidos en contra de la fe pública.

En lo no previsto por esta ley serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Libro I del Código Penal, el Código Procesal Penal y en las leyes especiales que correspondan, en todo lo que resultare pertinente.

Para todos los efectos, las investigaciones reguladas por la presente ley, serán calificadas de Alta Prioridad, y deberán ser dirigidas por la unidad especializada del Ministerio Público que corresponda o por aquella que sea dispuesta excepcionalmente por el Fiscal Nacional en virtud de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio público

Artículo 2°.- Alcance. Las disposiciones de la presente ley serán aplicables a todas las personas naturales que hayan sido candidatas, a las que resulten electas y a aquellas se encuentren en ejercicio de funciones públicas como consecuencia de los actos electorarios contemplados en la ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, en la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en general a toda persona que ejerza una función pública en un cargo de elección popular, además de los terceros y extraños copartícipes, respecto de los delitos previstos en los artículos 27 y 28 de la ley N°19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero, aquellos establecidos en los párrafos 5, 6, 9 y 11 del Título V del Código Penal y aquellos establecidos en los artículo 97 y siguientes del Código Tributario, así como también a los partidos políticos y a las personas jurídicas de derecho público y privado que corresponda, en razón del financiamiento y aporte que realicen a las personas señaladas en el inciso primero del artículo 1°.

Artículo 3°.- Atribución de responsabilidad. Sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y las leyes especiales que correspondan, las personas que ejerzan funciones públicas en razón de un cargo de elección popular serán siempre responsables por los delitos que fueren cometidos directa e inmediatamente para su financiamiento, interés o para su provecho, el de su partido político, alianza o pacto, ya sea electoral, programático o de cualquier otro tipo.

También tendrán responsabilidad por los delitos que sean cometidos por dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes, fundadores, directores o quienes realicen actividades de administración y supervisión en personas jurídicas de derecho público o privado, siempre que la comisión del delito fuere cometido para el financiamiento, interés o provecho de su persona o actividades en que tenga participación y sean de su conocimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que a los autores de esos delitos les compete.

Bajo los mismos presupuestos del inciso anterior, serán responsables también por los delitos cometidos por personas naturales que estén bajo su dirección o supervisión directa, o la de alguno de los sujetos mencionados en el presente artículo, y en general por cualquier persona o entidad relacionada, siempre que se cometan para su financiamiento, interés o provecho y sean de su conocimiento.

La contratación laboral, de servicios y de asesorías entre los sujetos mencionados en este artículo o sus relacionados, hará presumir el conocimiento de las actividades de financiamiento, interés o provecho sancionadas en esta ley

Artículo 4°.- Responsabilidad penal de las personas jurídicas. Respecto de los delitos cometidos en interés o provecho de los sujetos referidos en el artículo 1° de la presente ley, la responsabilidad de la persona jurídica será siempre autónoma e independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales y no les será aplicable la eximente de responsabilidad penal establecida en los artículos 3° y 4° de la ley 20393.

Artículo 5°.- Circunstancias agravantes. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Código Penal, son circunstancias agravantes de la responsabilidad penal:

a) El que los sujetos penados pertenezcan a un mismo partido político o alianza electoral dentro de los cinco años anteriores a la comisión del delito.

b) Ejecutar el delito por medio de persona jurídica receptora de fondos públicos.

Artículo 6°.- Investigación de la responsabilidad penal de los terceros copartícipes. Cuando el Ministerio Público tome conocimiento de la eventual participación de personas naturales en el financiamiento y aporte a las personas imputadas o investigadas en virtud de lo dispuesto en los artículos 1° y 2°, deberá ampliar dicha investigación con el fin de determinar la responsabilidad penal correspondiente.

Artículo 7°.- Investigación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. La investigación de la eventual participación de personas jurídicas se regirá por las disposiciones de la ley 20393 en todo lo no previsto por la presente ley.

Artículo 8°.- Principio de oportunidad. Lo dispuesto en el artículo 170 del Código Procesal Penal no será aplicable respecto de los procedimientos establecidos en la presente ley cuando fueren imputados a las personas señaladas en el artículo 1° o a terceros para el financiamiento, interés o provecho de aquellas o de algún partido político.

Artículo 9°.- Suspensión condicional del procedimiento. Lo dispuesto en el artículo 237 del Código Procesal Penal no será aplicable respecto de la investigación de los delitos imputados a las personas señaladas en el artículo 1°, ni respecto de aquellos cometidos por terceros y extraños copartícipes o por personas jurídicas de derecho público o privado para el financiamiento, interés o provecho de aquellas o de algún partido político.

Artículo 10°.- Acuerdos reparatorios. Cuando el imputado fuere alguna persona en el ejercicio de una función pública en un cargo de elección popular, el juez de garantía, negará de oficio su aprobación a los acuerdos reparatorios que sean convenidos entre dicho imputado y la víctima.

En la investigación de los delitos previstos en los artículos 27 y 28 de la ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero, aquellos establecidos en los párrafos 5, 6, 9 y 11 del Título V del Código Penal y aquellos establecidos en los artículos 97 y siguientes del Código Tributario, se entenderá siempre que existe un interés público prevalente en la continuación de la persecución penal.

Artículo 11°.- Obligación de comparecencia. Las personas que desempeñen funciones públicas en el ejercicio de un cargo de elección popular, estarán obligadas a comparecer al llamamiento judicial practicado con el fin de prestar declaración testimonial respecto de los delitos previstos en los artículos 27 y 28 de la ley N° 19.913 que crea la Unidad de Análisis Financiero, aquellos establecidos en los párrafos 5, 6, 9 y 11 del Título V del Código Penal y aquellos establecidos en los artículos 97 y siguientes del Código Tributario y no les será aplicable la excepción establecida en la letra a) del artículo 300 del Código Procesal Penal.

Con todo, el tribunal podrá calificar la pertinencia de su declaración y su relación con los hechos y denegar fundadamente la solicitud de comparecencia respecto de aquellas personas indicadas en el inciso anterior, ya sea de oficio o a petición de parte. Esta resolución será apelable en el sólo efecto devolutivo.

17. PROYECTO INICIADO EN MOCIÓN DE LA DIPUTADA SEÑORA RUBILAR Y DEL DIPUTADO SEÑOR TORRES, QUE “ESTABLECE NORMAS SOBRE CERTIFICACIÓN DE ESPECIALIDADES MÉDICAS CURSADAS O EJERCIDAS EN EL EXTRANJERO”. (BOLETÍN N° 9906-11)

“Honorable Cámara, tenemos el honor de someter a vuestra consideración el presente proyecto de ley:

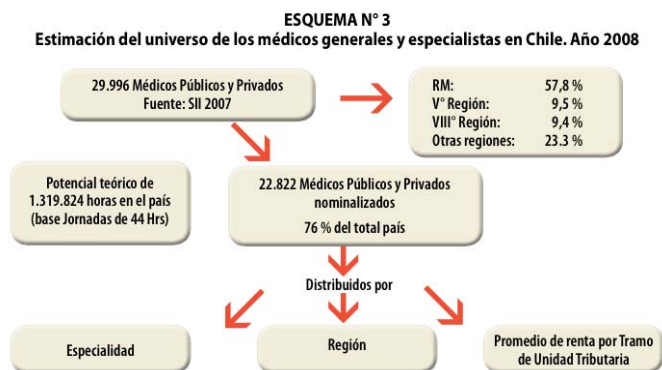
Antecedentes Generales

En enero de 2010, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, mediante su Departamento de Recursos Humanos realizó un estudio de Brechas de oferta y demanda de médicos especialistas en Chile. Dicho estudio se realizó en virtud de un programa de colaboración técnica entre el Banco Mundial y el nuestro Gobierno.

Dentro de los principales resultados arrojados, se encuentra la estimación del universo de médicos en Chile, sus distribución geográfica, los existentes en el sector público, disponibilidad de médicos por población y tipo de seguro, evolución 2004-2008 en los Servicios de Salud, características demográficas de los médicos, dinámica de contratación en los Servicios de Salud y una estimación de médicos especialistas en Chile.

Si bien el estudio reconoce la dificultad cierta de poder tener certeza en la cantidad de médicos en el país, los resultados sirven para los fines que se busca regular mediante este proyecto de ley, cual es el sector privado.

En suma, se estableció la cantidad de médicos a través de diversas vías, como por ejemplo el SII.



La cifra proporcionada por el Servicio de Impuestos Internos proviene de un corte al 31 de diciembre de 2007. Corresponde a los médicos que pagan impuestos bajo la declaración de "actividades de servicios médicos".

1

La cifra antes señalada, demuestra una inequidad existente en el país, cual es la inequidad en la distribución geográfica de los médicos, tanto a nivel público como a nivel privado, llegando a estar el 73% de los médicos (generales y especialistas) en la zona central (regiones V, VI, VII y Metropolitana).

¹ Estudio citado, pág. 16

TABLA N° 1
Distribución geográfica⁵ del total de los médicos en Chile

Médicos por Área Geográfica				
Área Geográfica	Cantidad de médicos	%	Número de médicos por cada 100.000 habitantes	Número de habitantes por médico
Norte	2.418	8,1	119,5	837,0
Central	21.899	73,0	212,1	471,4
Centro Sur	4.415	14,7	132,2	756,5
Sur	1.264	4,2	117,5	851,0
PAÍS	29.996	100,0	178,9	558,9

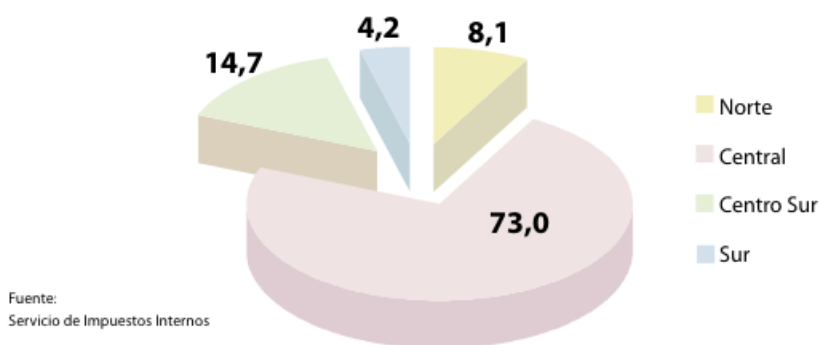
Fuente: Servicio de Impuestos Internos e INE (Población 2008)

Aspectos metodológicos: El Área Norte agrupa a las regiones I, II, III, IV y XV; el Área Central agrupa a las regiones V, VI, VII y XIII; el Área Centro-Sur agrupa a las regiones VIII, IX y XIV; y el Área Sur agrupa a las regiones X, XI y XII.

2

El número de médicos, señala el estudio es de 179 médicos por cada 100.000, siendo esta la media nacional, alcanzando a 117 y 119 en las regiones Sur y Norte respectivamente, muy alejado del estándar de la OCDE para el 2005, era de 310 médicos para cada 100.000. La proporción de la zona central es 212 médicos/100.000, habitantes, cifra superior, pero igual lejana del óptimo.

GRÁFICO N° 1
Distribución de los Médicos por área geográfica en %. Total Chile. 2008.



3

² Idem

³ Idem

GRÁFICO N° 2
Número de Médicos por 100.000 Habitantes por área geográfica.
Total Chile. 2008

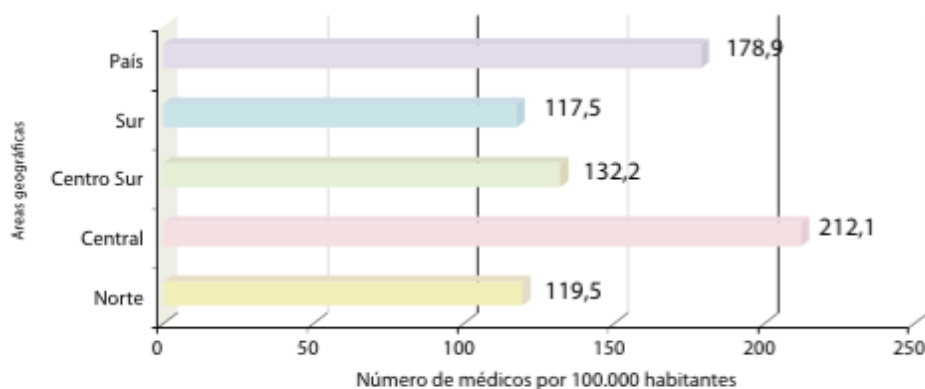
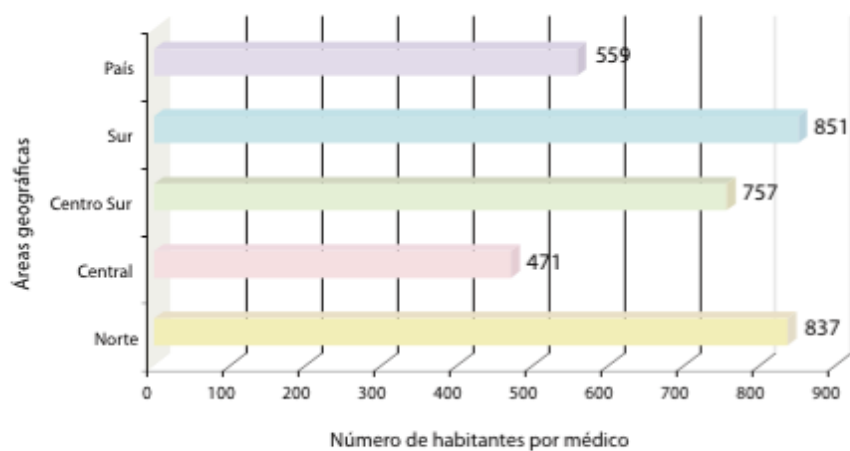


GRÁFICO N° 3
Número de habitantes por Médico. Total Chile. 2008



Área Norte: regiones I, II, III, IV y XV

Área Central: regiones V, VI, VII y XIII

Área Centro-Sur: regiones VIII, IX y XIV

Área Sur: regiones X, XI y XII.

4

Continúa el estudio señalando que al 2008, el sector público contaba con 13.308 médicos, esto es un 44% del total del país.

Divididos en 10.589 (35%) en los Servicios de Salud, y 2.749 en la Atención Primaria de Salud (APS).

Esta realidad a la fecha no ha variado, no obstante los esfuerzos de los gobiernos por aumentar la cantidad de ofertas para acercarse al sector público y mantenerse en él.

La carencia de médicos especialistas se ha mantenido, así lo consignan medios de comunicación nacional. 1.400 médicos sería la brecha de especialistas, cifra mantenida desde el 2010 (fecha del estudio) consignaba el Diario La Segunda⁵.

⁴ Idem

Con fecha 3 de diciembre del año recién pasado, el portal del canal 24 horas, consignaba el cierre de la UCI pediátrica del Hospital Padre Hurtado, por falta de intensivista.⁶

A simple vista, no podemos percatar que la crisis de médicos especialistas se ha mantenido, siendo un hecho constatado por estudios centrales, o medios de comunicación nacional.

Sistema de validación.

Nuestro país cuenta con un organismo privado, sin fines de lucro, denominada Corporación Nacional Autónoma de Certificación de Especialidades Médicas, Conacem.

Dicho organismo se ha convertido en el ente encargado, de reconocer y otorgar validación a las especialidades médicas, previo control de conocimientos.

Dentro de los requisitos generales, dicho organismo establece:

1. Título de Médico Cirujano

otorgado por las universidades chilenas o autorización legal para ejercer la profesión en Chile, si el título fue otorgado por universidades extranjeras.

2. Acreditar un período de formación posterior al título de Médico Cirujano acorde con los requisitos que a continuación se expresan y aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas diseñadas por la Corporación, de acuerdo a estos reglamentos cuando corresponda.

La problemática acá se origina por el requisito de la autorización legal para ejercer la profesión en Chile.

Si esto lo llevamos al sector que nos interesa regular, y buscamos dar una solución, que es el sector público, dicha autorización se traduce en rendir el Examen Único Nacional de Conocimientos de Medicina, EUNACOM. Este examen mide conocimientos generales de la profesión, que dicen relación con la formación básica de un médico, esto es Médico General, es decir los conocimientos adquiridos en los primeros años de estudio de la profesión médica, los cuales en el desarrollo práctico-profesional de un especialista no tienen ya aplicación. Y esto obedece a cualquier área de las profesiones. Cuando uno adquiere una expertís en determinada área, su campo ocupacional se enfoca exclusivamente en dicha expertís, más aún cuando esta es altamente demandada.

En este sentido, resulta una barrera muy alta, y poco prudente, el aprobar exámenes de conocimientos adquiridos hace 10, 15 o más años, y hoy en desuso de nuestro desenvolvimiento diario. Esto no obsta a manejar los conceptos básicos, pero le podemos pedir a un especialista en derecho penal, que se ha dedicado por 15 años, manejar al dedillo el orden de la prelación de crédito, si esta no es su área y no ejerce? Bastará con que sepa en qué consiste la prelación.

Es en este sentido, y dada la tremenda brecha existente en los especialistas del sector público, nos surge una duda, a nuestro juicio legítima. Un médico especialista, que ha dedicado su vida a dicha especialidad, y se viene a Chile a ejercer, con la tremenda carencia de horas médicas para dicha especialidad. ¿Ejercerá todas sus horas contratadas en la especialidad o hará horas de médico general?

A mi juicio la respuesta es clara y lógica. Este médico no ejercerá como médico general, por mucho que exista un espacio en su agenda, o es que acaso el cardiólogo en nuestro país

⁵ <http://www.lasegunda.com/Noticias/Nacional/2013/09/881825/falta-de-medicos-especialistas-en-chile-problema-estructural>

⁶ <http://www.24horas.cl/nacional/falta-de-especialistas-lleva-al-cierre-de-la-uci-pediatria-del-hospital-padre-hurtado-1516782>

ve traumatología en sus horas libres? O control de resfríos? La respuesta es clara y categórica: NO.

Entonces, cual es la justificación dentro de la lógica para exigirle a un especialista extranjero, que ha cursado por 5 años su especialidad, titulándose de ella, o vía formación práctica, la ha ejercido por más de 10 años, para entrar a calificarlo, la exigencia que apruebe un examen de medicina general, la cual no ha ejercido, ni ejerce, ni ejercerá?.

No resulta lógico que el especialista que viene a nuestro país, con la certificación de la especialidad médica cursada en su país, o el certificado de expertis en ejercicio por 10 o más años, rinda solo el Conacem y no el Eunacom?, dado que su integración a la masa laboral de la medicina en nuestro país será exclusivamente en el área de su expertis, ayudándonos con esto a disminuir la brecha?

Propuesta

A través del presente proyecto, venimos en platear al ejecutivo a fin que se modifique a los entes públicos o privados, que tengan por finalidad certificar las especialidades médicas y/o a los especialistas, hacer una distinción respecto de aquellos médicos extranjeros que cuente con certificación de especialidad cursada y aprobada por una casa de estudios, con un ejercicio no inferior a 5 años, o aquellos médicos especialistas que se hallan desempeñado a lo menos 10 años en una determinada especialidad, adquirido la expertiz mediante formación práctica. Para estos casos, dichos especialistas no será necesario rendir el Eunacom, pudiendo dar inmediatamente el Conacem, quedando habilitado para ejercer la especialidad correspondiente.

Proyecto de ley.

Sometemos a la aprobación de esta Honorable Cámara, la aprobación del siguiente proyecto de ley.

Art. 1º: Las entidades, públicas o privadas, que tengan por finalidad acreditar especialidades médicas y/o especialistas, deberán aplicar en sus procedimientos las normas que esta ley establece.

Art. 2º: Para aquellos médicos que hayan obtenido su especialidad en el extranjero deberán acreditar su calidad de tales mediante la rendición del EUNACOM, o su equivalente, y el correspondiente Conacem, o su equivalente.

Lo anterior no será aplicable para aquellos profesionales que acrediten haber cursado y aprobado el correspondiente curso de especialidad, y haya ejercido esta a lo menos por 5 años. Igual situación ocurrirá en el caso de aquellos médicos que hayan ejercido la especialidad por a lo menos 10 años continuos y coetáneos a la fecha de la postulación

En los casos establecidos en el inciso anterior, no será exigible la rendición de Eunacom, siendo solo exigible el examen de conocimientos de la especialidad a que postula.

Art. 3º. Los profesionales que mediante la presente ley obtengan su correspondiente certificación de especialidad, quedarán habilitados para trabajar en el sector público y ser prestadores GES”.

18. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2644-14-INA.

“Santiago, 27 de enero de 2015

Oficio N° 54-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de enero de 2015, en el proceso Rol N° 2.644-14-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por Molinera del Norte S.A. respecto de los artículos 62, inciso segundo y 160 del DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
VALPARAÍSO”.

19. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2643-14-INA.

“Santiago, 27 de enero de 2015

Oficio N° 57-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de enero de 2015, en el proceso Rol N° 2.643-14-INA, sobre acción de inapli-

cabilidad por inconstitucionalidad presentada por Molinera del Norte S.A. respecto de los artículos 62, inciso segundo, y 160 del DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
VALPARAÍSO”.

20. OFICIO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. ROL 2688-14-INA.

“Santiago, 27 de enero de 2015

Oficio N° 61-2015

Remite sentencia.

Excelentísimo señor
Presidente de la H. Cámara de Diputados:

Remito a V.E. copia autorizada de la sentencia definitiva dictada por esta Magistratura con fecha 27 de enero de 2015, en el proceso Rol N° 2.688-14-INA, sobre requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad presentado por la I. Corte de Apelaciones de San Miguel respecto del artículo 5°, inciso tercero, de la Ley N° 19.537.

Saluda atentamente a V.E.

(Fdo.): CARLOS CARMONA SANTANDER, Presidente; MARTA DE LA FUENTE OLGUÍN, Secretaria.

A S.E.
EL PRESIDENTE DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS
DON ALDO CORNEJO GONZÁLEZ
VALPARAÍSO”.